



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza
República Argentina*

Diaria de Sesiones

Nº 9

25 DE DICIEMBRE DE 2012

**“172º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO**

9ª. REUNIÓN – 6ª SESIÓN DE TABLAS

“CIUDAD HISTÓRICA”

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. OMAR DE MIGUEL	(Vicepresidente 1°)
SR. VÍCTOR BABOLENÉ	(Vicepresidente 2°)
SRA. SILVIA RAMOS	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Justicialista,

FPV Partido Justicialista Frente para la Victoria

(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(UP) Unidad Popular

(NE) Nuevo Encuentro

(PF) Peronismo Federal

DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Gustavo (PJ-FPV)
BABOLENE, Hugo (PD)
BARRIGÓN, José (UCR)
BIANCHINELLI, Carlos (PJ-FPV)
CARMONA, Sonia (PJ-FPV)
CASSIA, Daniel (PF)
DE MIGUEL, Omar (UCR)
DÍAZ, Claudio (PJ-FPV)
DIMARTINO, Daniel (UCR)
FEMENÍA, Marina (PJ-FPV)
FRANCISCO, Luis (PJ-FPV)
GARCÍA ZALAZAR, Tadeo (UCR)
GODOY, María (PJ-FPV)
GONZÁLEZ, Cristian (PJ-FPV)
GUERRA, Raúl (FVEP)
GUIZZARDI, Néstor (UCR)
GUZMÁN, Diego (UCR)
ILARDO SURIANI, Lucas (PJ-FPV)
INFANTE, Roberto (UCR)

LANGA, Rosa (FVEP)
LEMOS, María Rosa (UCR)
LEONARDI, Rómulo (PD)
LIMAS, Alejandro (UCR)
LLAVER, Daniel (UCR)
MAZA, Teresa (UCR)
MESCHINI, Paola (UCR)
MONTENEGRO, Humberto.(UCR)
MORCOS, Rita (PJ-FPV)
MORENO, Norma (PJ-FPV)
MUÑOZ, José Oscar (PJ-FPV)
PARES, Néstor Marcelo (UCR)
PETRI, Luis Alfonso (UCR)
PINTOS, Edgardo Ramón (UCR)
QUEVEDO, Héctor (UCR)
RAMOS, Silvia Elena (FVEP)
RIESCO, Jesús (PD)
RÍOS, Aníbal Ricardo (PD)
SAPONARA, María (PJ-FPV)
SCATTAREGGIA, Víctor (UCR)

TANÚS, Jorge (PJ-FPV)
VIADANA, Alejandro (PJ-FPV)
VINCI, Aldo (PD)
ZALAZAR, Mónica (PJ-FPV)

AUSENTES CON LICENCIA:

GUTIÉRREZ, Patricia (UP)
MIRANDA, Fabián (PJ-FPV)
PIEDRAFITA, Néstor (NE)
VIETTI, Liliana Edith (UCR)
YAZENCO, Marta (UCR)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por los diputados Riesco y Godoy. Pág. 6

II - ASUNTOS ENTRADOS

1 – Actas. Pág. 6

2 – Resoluciones de Presidencia. Pág. 6

3 – Pedidos de licencias. Pág. 7

4 – Comunicaciones oficiales. Pág. 8

5 – Despachos de comisión. Pág. 14

6 – Comunicaciones particulares. Pág. 17

Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

7 - Expte. 63221 del 11-12-12 (Nota 1050-L) – Modificando los Arts. 1º y 2º de la Ley 682 – Donación inmueble a la Dirección General de Escuelas en el Departamento San Carlos-. Pág. 17

8 - Expte. 63222 del 11-12-12 (Nota 1051-L) – Ratificando el Decreto 2109 del 19-11-2012, homologando el Acta Acuerdo de fecha 3-8-2012, celebrada en el marco de la Comisión Negociadora de la Administración Central-Subcomisión de Hidráulica, en relación al incremento del valor de los viáticos y su equiparación para todas las clases. Pág. 18

H. Senado de la Provincia:

Remite en segunda revisión:

9 - Expte. 61565/12 (H.S. 62682 –20-11-12) – Instituyendo el día 17 de abril de cada año como “Día del Malbec”. Pág. 18

10 - Expte. 59807/12 (H.S. 61595 –27-11-12) – Designando al Departamento Godoy Cruz como sede permanente para la realización anual de la “Fiesta de la Cerveza”, facultando a la Municipalidad de dicho Departamento para la organización de la misma. Pág. 19

Remite en revisión:

11 - Expte. 63246 del 14-12-12 (H.S. 63072 – Corvalán- 4-12-12) –Adhiriendo al “Día Internacional de las Enfermedades Raras” el 28 de febrero de cada año. Pág. 19

12 - Expte. 63259 del 14-12-12 (H.S. 63036 –Valls- 4-12-12) –Conmemorando el 1º de octubre de cada año “I Día de las Personas Mayores”. Pág. 19

13 - Expte. 63260 del 14-12-12 (H.S. 56270 –Llobell- 4-12-12) –Creando el Programa de Formación del Cuidador Domiciliario para Niños, Adolescentes y Adultos con Discapacidad en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos. Pág. 20

14 - Expte. 63261 del 14-12-12 (H.S. 62851 – Segovia- 4-12-12) –Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el Distrito La Palmera, para ser destinado al emplazamiento de la Laguna de Oxidación de la red colectora, planta de tratamiento de líquidos cloacales y un Área de Cultivo Restringido (ACRE) del Departamento Lavalle. Pág. 21

15 - Expte. 63262 del 14-12-12 –(H.S. 63012 –P.E.- 4-12-12) –Transfiriendo a título de donación a la Dirección General de Escuelas un inmueble ubicado en el Distrito Ciudad del Departamento Luján de Cuyo, para funcionamiento de la Escuela “Dr. Romelio Villalobos”. Pág. 21

16 - Expte. 63263 del 14-12-12 (H.S. 62947 –P.E.- 4-12-12) –Transfiriendo en carácter de donación a la Municipalidad de Lavalle, una fracción de terreno ubicada en el Distrito Gustavo André, para desarrollo de un plan de viviendas y realización de actividades culturales. Pág. 22

17 - Expte. 63264/12 (H.S. 62649 –P.E.- 4-12-12) – Ratificando el Decreto 1237/12, por el que se autoriza a la Asociación Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS) para que continúe a cargo de la gestión de la Zona Franca de Mendoza por un plazo de 180 días, prorrogable por 180 días más, a partir del 23 de julio del año 2012. Pág. 22

18 - Expte. 63265 del 14-12-12 (H.S. 63011 –P.E.- 4-12-12) –Transfiriendo a título de donación a la Dirección General de Escuelas un inmueble ubicado en la Ciudad de Mendoza, para el funcionamiento de la Escuela 2-005 “Raquel Menéndez de Pavón”. Pág. 23

19 - Expte. 63266 del 14-12-12 –(H.S. 62783 ac. 61205 –Gallardo- 4-12-12) –Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno de propiedad del Sr. José Diego Sánchez, ubicado en el Distrito Gustavo André, Departamento Lavalle, que será destinado a ampliar la Delegación Municipal de ese Distrito. Pág. 23

20 - Expte. 63267 del 14-12-12 –(H.S. 62782 ac. 62589 –Gallardo- 4-12-12) –Autorizando a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a transferir en donación a la Dirección General de Escuelas un inmueble de su propiedad, ubicado en calle Carlos Pellegrini s/n de Ciudad Capital, para funcionamiento de la Escuela “Manuel Belgrano”. Pág. 23

21 - Expte. 63268 del 14-12-12 (H.S. 63025 –Torres- 11-12-12) –Creando en el ámbito del Ministerio de

Cultura, la Mendoza Film Commission, como oficina especializada, que tendrá por objeto promover a la Provincia como destino y locación de producciones audiovisuales provenientes de diversos puntos del país y del mundo. Pág. 24

Proyectos presentados:

22 - Expte. 63174 del 4-12-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Montenegro y Llaver, implementando el Programa “Sistemas de Información Electrónica del Transporte Público de Pasajeros”. Pág. 25

23 - Expte. 63180 del 4-12-12 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Barrigón, incorporando en carácter de Obra Nueva en las Planillas Analíticas del Plan de Obras Públicas la construcción del edificio para el Jardín de Infante Nucleados (JIN) N° 0-133 “Manantiales” del Departamento Tunuyán. Pág. 26

24 - Expte. 63232 del 12-12-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Godoy y del diputado Díaz, estableciendo que el Poder Ejecutivo Provincial adquiera el 51% del patrimonio de La Colina S.A. Pág. 26

25 - Expte. 63254 del 14-12-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Parés, Barrigón, Guzmán, Petri, Quevedo, Infante, Limas, Llaver, Pintos, Montenegro, De Miguel, Dimartino y Guizzardi y de las diputadas Meschini y Yazenco, creando el Programa de Prevención de Glaucoma en Niños. Pág. 27

26 - Expte. 63255 del 14-12-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Parés, Barrigón, Guzmán, Petri, Quevedo, Infante, Limas, Llaver, Pintos, Montenegro, De Miguel, Dimartino y Guizzardi y de las diputadas Meschini y Yazenco, regulando la habilitación de locales gastronómicos, bailables y afines, en concordancia con la Ley 1079 –Orgánica de Municipalidades-. Pág. 29

27 - Expte. 63256 del 14-12-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Parés, Barrigón, Guzmán, Petri, Quevedo, Infante, Limas, Llaver, Pintos, Montenegro, De Miguel, Dimartino y Guizzardi y de las diputadas Meschini y Yazenco, modificando los Arts. 6º, 7º y 13 de la Ley 8296 –Diversión Nocturna-. Pág. 29

28 - Expte. 63257 del 14-12-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Parés, Barrigón, Guzmán, Petri, Quevedo, Infante, Limas, Llaver, Pintos, Montenegro, De Miguel, Dimartino y Guizzardi y de las diputadas Meschini y Yazenco, creando el Programa de Asistencia Médica para Estudiantes Universitarios y Terciarios, ya sean privados o estatales. Pág. 32

29 - Expte. 63258 del 14-12-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Parés, Barrigón, Guzmán, Petri, Quevedo, Infante, Limas, Llaver, Pintos, Montenegro, De Miguel, Dimartino y Guizzardi y de las diputadas Meschini y Yazenco, creando el Programa Provincial de Promoción y Fomento de Equipos de Generación de Energía Solar en Viviendas Familiares. Pág. 33

30 - Expte. 63272 del 17-12-12 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Díaz, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir, a través del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), una fracción de terreno para la construcción de viviendas destinadas al personal de la Dirección Provincial de Vialidad. Pág. 34

31 - Expte. 63188 del 5-12-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Dimartino y Montenegro, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la serie documental “El Historiador”. Pág. 35

32 - Expte. 63208 del 7-12-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Guizzardi y Limas, reiterando la Resolución N° 297 de fecha 27-6-12. Pág. 36

33 - Expte. 63212 del 10-12-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados González y Dimartino, reconociendo al equipo de hockey femenino Primero División “A”, por el tricampeonato obtenido para el Club “Los Tordos”. Pág. 38

34 - Expte. 63216 del 10-12-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Piedrafita, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el foro “Derechos Humanos como Política de Estado”, a realizarse el 18 de diciembre en el Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura. Pág. 39

35 - Expte. 63224 del 11-12-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Lemos, declarando de interés de esta H. Cámara la presentación del Libro “Héroes y Villanos de la Medicina. Las dos caras de la moneda”, del Dr. Sergio Alberto Dragoni, a realizarse el 27 de diciembre de 2012 en el Salón Azul de esta H. Cámara. Pág. 39

36 - Expte. 63225 del 11-12-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Barrigón, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre el estado de aplicación del beneficio para los ex presos políticos normado por Ley 8395. Pág. 40

37 - Expte. 63229 del 12-12-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Vinci, distinguiendo a la señora Norma Lilian Castro, graduada como primera escolta de la Bandera

Nacional en el CENS 3-404 “Josefina Dominga Balcarce”, Ciudad Mendoza. Pág. 40

38 - Expte. 63230 del 12-12-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Vinci, declarando de interés de esta H. Cámara el libro “Emparentado con el Desierto”, del escritor Enólogo Jorge Foot Mayze. Pág. 41

39 - Expte. 63231 del 12-12-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Barrigón, solicitando al Poder Ejecutivo, incluya en el Período Extraordinario de Sesiones el Expte. 63180, proyecto de ley incorporando en carácter de Obra Nueva en las Planillas Análíticas del Plan de Obras Públicas la construcción del edificio para el Jardín de Infante Nucleados (JIN) N° 0-133 “Manantiales” del Departamento Tunuyán. Pág. 42

40 - Expte. 63236 del 12-12-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Ilardo Suriani, expresando repudio por el fallo de la Sala II de la Cámara Penal de Tucumán en la causa por el secuestro de María de los Ángeles Verón. Pág. 42

41 - Expte. 63239 del 13-12-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Riesco, solicitando a la Compañía Telefónica de Argentina S.A., la instalación de un teléfono público o semipúblico en el B° Andacollo, Distrito Tres de Mayo, Departamento Lavalle. Pág. 43

42 - Expte. 63301 del 19-12-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Arenas, declarando de interés de esta H. Cámara el “XXX Congreso de la Federación de Entidades Organizadoras de Congresos y Afines de América Latina (COCAL)” y el “12° Congreso Argentino de la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos y Eventos (AOCA)”, a realizarse desde el día 4 al 8 de marzo de 2.013 en la Ciudad de Mendoza. Pág. 44

43 - Expte. 63189 del 5-12-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de los diputados Dimartino y Montenegro, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la serie documental “El Historiador”. Pág. 44

44 - Expte. 63276 del 17-12-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Babolené, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la celebración de los 100 años de la creación del “Club Sportivo Independiente Rivadavia, a realizarse el 24 de enero de 2013. Pág. 45

45 - Expte. 63217 del 11-12-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de los diputados De Miguel, Limas, Scattareggia, Parés, Guizzardi y Barrigón, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional llamara a Sesiones Extraordinarias al Congreso de la Nación con el fin de tratar la sanción de una ley nacional de Gestión

de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Pág. 47

46 - Expte. 63223 del 11-12-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de los diputados Guizzardi y Limas, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, proveyese en el Ciclo Lectivo 2013, una movilidad a los estudiantes con capacidades especiales que concurren a escuelas del Departamento General Alvear. Pág. 47

47 - Expte. 63240 del 13-12-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Riesco, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, a través del Organismo que corresponda, gestionase la instalación de un teléfono público o semipúblico en el B° Andacollo, Distrito Tres de Mayo, Departamento Lavalle. Pág. 48

48 - Expte. 63253 del 14-12-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Vinci, expresando el deseo que el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) cediese en comodato al Ministerio de Seguridad la vivienda ubicada en el B° “Buenos Vecinos”, Manzana “C”, Casa “13”, Distrito Ciudad, Departamento Maipú, para la instalación de un Destacamento Policial. Pág. 49

49 - Expte. 63277 del 17-12-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Babolené, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la celebración de los 100 años de la creación del “Club Sportivo Independiente Rivadavia, a realizarse el 24 de enero de 2013. Pág. 49

50 - Expte. 63282 del 17-12-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Zalazar, expresando el deseo que los legisladores nacionales por Mendoza, promuevan el tratamiento urgente del proyecto de ley sobre Trata de Personas. Pág. 50

51 - Expte. 63281 del 17-12-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Zalazar, expresando el deseo que el Congreso de la Nación restituyese a la “Fragata Libertad” su nombre “Fragata Eva Perón”. Pág. 51

52 - Expte. 63294 del 19-12-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Godoy, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, la H. Cámara de Senadores y la H. Cámara de Diputados a partir del año 2013 establecieran los convenios pertinentes con las Universidades de todo el territorio provincial, para contar con su asesoría en la elaboración de proyectos. Pág. 51

53 – Orden del día. Pág. 52

III – Expte. 61037, Programa de Becas para víctimas de violencia Familiar. Pág. 53

IV – Expte. 61986, construcción edificio INTA en Malargüe. Pág. 55

V – Expte. 61283, Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción. Pág. 56

VI – Expte. 63311, declarando a la ciudad de San Martín como “Ciudad Histórica”. Pág. 62

VII – Expte. 62443, transferir lotes en Costa de Araujo. Pág. 63

VIII – Expte. 58678, expropiación de terreno de la Cooperativa Cuyum Ltda.. Pág. 64

IX – Expte. 62601, ampliación de 36 meses. Pág. 65

X – Expte. 60361, expropiación de terreno en el distrito Villa Tulumaya. Pág. 66

XI – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 68

XII – APÉNDICE

I – (Sanciones) Pág. 75

II – (Resoluciones) Pág. 83

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 26 de diciembre del año 2012, siendo las 13.10, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace su primer llamado.

- A las 13.29, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con la presencia de 28 diputados se da por iniciada la Sesión convocada para la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial al diputado Juan Jesús Riesco y a la diputada María Godoy, a quienes invito a cumplir su cometido, y a los demás diputados y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar las Actas. Por Secretaría se leerán.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

ACTAS: Nº 5 de la 5ª. Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, de fecha 5-12-12.

Nº 6 de la 1ª. Sesión Especial del Período Extraordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, de fecha 14-12-12.

Nº 7 de la 2ª. Sesión Especial del Período Extraordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, de fecha 14-12-12.

Nº 8 de la 3ª. Sesión Especial del Período Extraordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, de fecha 21-12-12.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.

- Se votan y aprueban.

- (Ver Apéndice Nº 9)

2

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar las resoluciones de Presidencia.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Resolución de Presidencia Nº 15 SL, de fecha 17-12-2012 y Nº 17 SL, de fecha 26-12-2012.

RESOLUCIÓN Nº 15 S.L

VISTO:

El Expte. 63224/12, proyecto de resolución de la diputada Lemos, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la presentación del Libro “Héroes y Villanos de la Medicina. Las dos caras de la moneda”, de autoría del Dr. Sergio Alberto Dragoni, a realizarse el 27 de diciembre de 2.012 en el Salón Azul de esta H. Cámara; y,

CONSIDERANDO:

1) Que es intención declarar dicho evento de interés de la H. Cámara de Diputados;

2) Que la declaración de marras, para que tenga una efectividad conducente, debe ser declarada con anticipación a la realización de la presentación aludida;

3) Que por tratarse de una declaración sus efectos son específicamente válidos para la situación referida, no advirtiéndose que pueda tener efectos perjudiciales ni directos, ni colaterales indeseados;

4) Que por vía de excepción, por Presidencia, se puede adelantar la voluntad del Cuerpo, ad referendum del mismo.

POR TODO ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el acto de presentación del Libro: "Héroes y Villanos de la medicina. Las dos caras de la moneda", de autoría del Dr. Sergio Alberto Dragoni, que tendrá lugar el 27 de diciembre de 2012 en el Salón Azul de esta H. Cámara.

Art. 2º - Se dicta la presente resolución ad referendum del H. Cuerpo.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

RESOLUCIÓN Nº 17 S.L

VISTO:

Lo solicitado por los diputados integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria y lo acordado con la H. Cámara de Senadores, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 90 de la Constitución Provincial, es necesario el acuerdo de ambas Cámaras para suspender las sesiones por más de tres (3) días, acuerdo que existe a los fines de disponer receso estival;

Que tradicionalmente, la H. Cámara ha dispuesto receso durante el mes de enero de cada año, a fin de conceder las vacaciones a su personal y a planificar la tarea Administrativa y Parlamentaria para el nuevo año legislativo;

Que los distintos bloques han prestado su conformidad con el mismo.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar receso legislativo de la H. Cámara de Diputados desde el 2-1-13 hasta el 31-1-13 inclusive.

Art. 2º - Comuníquese la presente Resolución a la H. Cámara de Senadores.

Art. 3º - La presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Art. 4º - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.

Se van a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 10)

3
PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura a los pedidos de licencias.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -
(leyendo):

De la diputada Viviana Vietti para ausentarse a la sesión de la fecha.

Del diputado Lucas Ilardo Suriani para ausentarse los días 17 y 18 de diciembre de 2012.

De la diputada Patricia Gutiérrez para ausentarse de la Provincia y del país entre los días 21 y 26 de diciembre de 2012, para faltar a la Sesión Especial de fecha 21-12-12 y a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Del diputado Néstor Piedrafita, para faltar a la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria y a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración del Cuerpo.

Se van a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 11)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS - Señor presidente: es para justificar la ausencia de las diputadas Yazenco y Lemos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para justificar la ausencia del diputado Lucas Ilardo y del diputado Miranda.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se van a votar las licencias.

- Se votan y aprueban.
- (Ver Apéndice Nº 11)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Informo al Cuerpo que durante el mes que acabamos de aprobar, va a ver un receso legislativo, quienes abandonen la Provincia pueden hacer su pedido a Presidencia para ser tratado en las sesiones subsiguientes los

primeros días del mes de febrero, para dejar a salvo las cuestiones reglamentarias.

Se leerá por Secretaría una nota; estamos en los Asuntos Entrados, si los diputados mocionan, se hará una excepción con una nota ingresada por Secretaría.

Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: contando los diputados con todos los Asuntos Entrados, voy a solicitar que se omita su lectura y que pasemos directamente al Orden del Día; con excepción con lo que acaba de mencionar Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Vinci.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la lista de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

Expte. 63221 del 11-12-12 (Nota 1050-L) – Modificando los Arts. 1º y 2º de la Ley 6382 – Donación inmueble a la Dirección General de Escuelas en el Departamento San Carlos-

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 63222 del 11-12-12 (Nota 1051-L) – Ratificando el Decreto 2109 del 19-11-2012, homologando el Acta Acuerdo de fecha 3-8-2012, celebrada en el marco de la Comisión Negociadora de la Administración Central-Subcomisión de Hidráulica, en relación al incremento del valor de los viáticos y su equiparación para todas las clases.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Comunica promulgación de las siguientes leyes:

Nº 8485 (Expte. 63249/12) –Decreto 2100/12, estableciendo que las declaraciones de Emergencia Agropecuaria, Social y Habitacional en las distintas zonas de la Provincia, originadas por accidentes climáticos, serán realizadas por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo con la información que provean los municipios.

Nº 8493 (Expte. 63250/12) –Decreto 2153/12, estableciendo un marco institucional para el desarrollo de políticas que generen una reactivación de los pequeños y medianos clubes sociales y deportivos de la Provincia.

Nº 8494 (Expte. 63195/12) –Decreto 2154/12, estableciendo un programa de subsidios para aquellos puesteros y/o crianceros que se ubican en tierras no irrigadas de la Provincia.

Nº 8507 (Expte. 63296/12) –Decreto 2356/12, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia como 1ª inscripción al Nº 3462, fs. 33, Tº 23 de Tunuyán y sujeto a la construcción de viviendas.

Nº 8509 (Expte. 63295/12) –Decreto 2357/12, modificando diversos artículos de la Ley 6858, la que declara inembargables e inejecutables los bienes muebles e inmuebles que están afectados a fines deportivos o recreativos.

Nº 8510 (Expte. 63202/12) –Decreto 2251/12, modificando y derogando diferentes artículos de la Ley 8345 –Defensoría del Discapacitado-.

Nº 8511 (Expte. 63292/12) –Decreto 2358/12, transfiriendo a la Municipalidad de Guaymallén a título gratuito y con cargo, un predio propiedad del gobierno de Mendoza, ubicado en calle Sánchez s/n Los Corralitos, Departamento Guaymallén, destinado al funcionamiento de un Polideportivo.

Nº 8512 (Expte. 63293/12) –Decreto 2359/12, instituyendo el día 25 de julio de cada año como el “Día de la Lucha contra la Infertilidad Humana”, en el marco del reconocimiento y revalorización del derecho de todos los habitantes de formar una familia.

AL ARCHIVO

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 315/12 (Expte. 63171/12) –Declarando de interés provincial el Campeonato Argentino de Clubes Categoría Senior de la especialidad Jockey sobre Patines que se llevó a cabo entre los días al 08 de julio de 2012 en el Departamento Junín.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61776 EN EL ARCHIVO (Dip. Llaver)

Nº 317/12 (Expte. 63284/12) –Declarando de interés provincial la inauguración del kartódromo “Ciudad de San Martín”, llevada a cabo el 1 de julio de 2012 en el Departamento San Martín.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61778 EN EL ARCHIVO (Dip. Llaver)

Nº 1152/12 (Expte. 63285/12) –Declarando de interés provincial la programación que emiten distintas radios comunitarias y comerciales del Departamento Las Heras en el marco de la ley nacional de Comunicación Audiovisual Nº 26.522.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 63028 EN EL ARCHIVO (Dip. Carmona)

2 - Acusa recibo de las Resoluciones Nros. 1154, 1167, 1216, 1218, 1221, 1222, 1223, 1226, 1230, 1232, 1255, 1259, 1266, 1291, 1298 y 1310.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

3 - Remite los siguientes Decretos:

Nº 1937 de fecha 24-10-12 (Expte. 63194/12) – Disponiendo modificación presupuestaria del Área Departamental Lavalle, la cual solicita se incorpore al Presupuesto 2012, el remanente producido en el Ejercicio 2012 del Financiamiento 95 (Remesa de la Nación), de conformidad a lo establecido por los Arts. 9º, Inc. b), 14, Inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 1º inc. b), 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 2126 de fecha 20-11-12 (Expte. 63204/12) – Disponiendo modificación presupuestaria del Ministerio de Cultura en la cual solicita se incorpore al Presupuesto 2012, el remanente producido en ejercicios anteriores del Financiamiento 107 (Ley 6403, Arts. 3º y 12, Política Cultural Provincial), de conformidad a lo establecido por los Arts. 14, Inc. c), 76 y 77 de la Ley 8399 y Arts. 5º, 34, 35, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 2139 de fecha 20-11-12 (Expte. 63203/12) – Disponiendo modificación presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud en la cual se tramita la modificación al Presupuesto 2012, de conformidad a lo establecido por el Art. 10, Inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 2º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 2244 de fecha 3-12-12 (Expte. 63201/12) – Disponiendo modificación presupuestaria de la Secretaria General Legal y Técnica de la Gobernación, en la cual se tramita la modificación al Presupuesto 2012, de conformidad con el Art. 10, Inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 2º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 2281 de fecha 7-12-12 (Expte. 63286/12) – Disponiendo modificación presupuestaria de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), la cual solicita se incorpore al Presupuesto 2012, el remanente producido de Recursos Afectados producidos en ejercicios anteriores, de conformidad a lo establecido por los Arts. 9º, Inc. b) y 15 de la Ley 8399 y Arts. 1º, 6º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 63246 del 14-12-12 (H.S. 63072 –Corvalán- 4-12-12) –Adhiriendo al “Día Internacional de las Enfermedades Raras” el 28 de febrero de cada año.

A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

Expte. 63259 del 14-12-12 (H.S. 63036 –Valls- 4-12-12) –Conmemorando el 1º de octubre de cada año “Día de las Personas Mayores”.

A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 63260 del 14-12-12 (H.S. 56270 –Llobell- 4-12-12) –Creando el Programa de Formación del Cuidador Domiciliario para Niños, Adolescentes y Adultos con Discapacidad en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL, DE CULTURA Y EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 63261 del 14-12-12 (H.S. 62851 –Segovia- 4-12-12) –Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el Distrito La Palmera, para ser destinado al emplazamiento de la Laguna de Oxidación de la red colectora, planta de tratamiento de líquidos cloacales y un Área de Cultivo Restringido (ACRE) del Departamento Lavalle.

A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 63262 del 14-12-12 –(H.S. 63012 –P.E.- 4-12-12) –Transfiriendo a título de donación a la Dirección General de Escuelas un inmueble ubicado en el Distrito Ciudad del Departamento Luján de Cuyo, para funcionamiento de la Escuela “Dr. Romelio Villalobos”.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 63263 del 14-12-12 (H.S. 62947 –P.E.- 4-12-12) –Transfiriendo en carácter de donación a la Municipalidad de Lavalle, una fracción de terreno ubicada en el Distrito Gustavo André, para desarrollo de un plan de viviendas y realización de actividades culturales.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 63264/12 (H.S. 62649 –P.E.- 4-12-12) – Ratificando el Decreto 1237/12, por el que se autoriza a la Asociación Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS) para que continúe a cargo de la gestión de la Zona Franca de Mendoza por un plazo de 180 días, prorrogable por 180 días más, a partir del 23 de julio del año 2012.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

Expte. 63265 del 14-12-12 (H.S. 63011 –P.E.- 4-12-12) –Transfiriendo a título de donación a la Dirección

General de Escuelas un inmueble ubicado en la Ciudad de Mendoza, para el funcionamiento de la Escuela 2-005 "Raquel Menéndez de Pavón".

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 63266 del 14-12-12 –(H.S. 62783 ac. 61205 – Gallardo- 4-12-12) –Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno de propiedad de José Diego Sánchez, ubicado en el Distrito Gustavo André, Departamento Lavalle, que será destinado a ampliar la Delegación Municipal de ese Distrito.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 63267 del 14-12-12 –(H.S. 62782 ac. 62589 – Gallardo- 4-12-12) –Autorizando a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a transferir en donación a la Dirección General de Escuelas un inmueble de su propiedad, ubicado en calle Carlos Pellegrini s/n de Ciudad Capital, para funcionamiento de la Escuela "Manuel Belgrano".

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 63268 del 14-12-12 (H.S. 63025 –Torres- 11-12-12) –Creando en el ámbito del Ministerio de Cultura, la Mendoza Film Commission, como oficina especializada, que tendrá por objeto promover a la Provincia como destino y locación de producciones audiovisuales provenientes de diversos puntos del país y del mundo.

A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Remite en segunda revisión:

Expte. 61565/12 (H.S. 62682 –20-11-12) – Instituyendo el día 17 de abril de cada año como "Día del Malbec".

A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Expte. 59807/12 (H.S. 61595 –27-11-12) – Designando al Departamento Godoy Cruz como sede permanente para la realización anual de la "Fiesta de la Cerveza", facultando a la Municipalidad de dicho Departamento para la organización de la misma.

A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTE Y DE CULTURA Y EDUCACIÓN

3 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8498: Creando en el ámbito de la Secretaría de Transporte el "Programa de Seguridad Ferroviaria y Tranviaria".

Nº 8499: Ratificando el Decreto 3063 de fecha 21-11-11, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada el 15-8-11, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social,

suscripta por ATE, UPCN y el ex Ministerio de Hacienda, arribando a un acuerdo en relación a la creación de un adicional chofer para todos los trabajadores de la Dirección de Hidráulica del Dique Frías que cumplen funciones como choferes de vehículos y de maquinarias.

Nº 8500: Ratificando el Decreto 2690 de fecha 18-10-11, por el cual se homologan las Actas Acuerdo celebradas los días 27 y 30 de mayo de 2011, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por ATE, UPCN y EPTM, arribando a un acuerdo en relación a la pauta de incremento salarial para los trabajadores de la Empresa Provincial de Transporte de la Provincia de Mendoza.

Nº 8501: Ratificando el Decreto 2748 de fecha 3-11-10, homologando el Acta Acuerdo de fecha 10-8-10, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por representantes del ex Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, ISCAMEN, ATE y CARPOCAPSA TUNUYAN, por el cual se arriba a un acuerdo en relación a materia salarial, cronograma y designación en planta permanente.

Nº 8502: Ratificando el Decreto Nº 115 de fecha 31-01-11, por el cual se homologó el Acta Paritaria de la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia entre el SUTE y la Dirección General de Escuelas.

Nº 8503: Ratificando el Decreto 1502 de fecha 5-9-2012, homologando el Acta Acuerdo de fecha 14 y 17-11-2011, celebradas en el marco de la Comisión Negociadora de la Administración Central – Subcomisión de Guardaparques Provinciales, relacionados con el Premio Anual de Fin de Temporada para los trabajadores del sector comprendidos en el escalafón respectivo, fecha de pago y condiciones de aplicación y pase a planta permanente de los contratos anualizados durante el primer semestre de año 2012.

Nº 8504: Ratificando el Decreto Nº 671, mediante el cual se proroga, desde el 1 de abril de 2012, lo dispuesto por el Decreto Nº 593/92, prorrogado en último término por el Decreto Nº 1156/11.

Nº 8505: Ratificando el Decreto Nº 1102, por el cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta por representantes del Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo y Derechos Humanos y ATE y AMPROS, mediante el cual se arriba a un acuerdo en relación al incremento salarial para los trabajadores del sector comprendido en el respectivo escalafón.

Nº 8506: Ratificando los Decretos Nº 3081 y 1022, mediante los cuales se arriba a un acuerdo en lo que respecta a la creación del adicional criminológico correspondiente al veinte (20%) por ciento del

suelo bruto, que comprende a la totalidad de los profesionales que cumplan funciones efectivamente en el Organismo Técnico Criminológico y la Dirección Promoción del Liberado.

Nº 8508: Declarando de interés turístico provincial la obra de Don Bosco de Rodeo del Medio como "Cuna de la Enología Argentina".

Nº 8513: Autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Dirección General de Escuelas el inmueble ubicado en el Distrito El Totoral, Departamento Tunuyán, lugar denominado El Algarrobo, destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 1-450 "Ana María Steindl".

Nº 8514: Declarando Parque Científico Provincial al "Parque Científico Municipal de Observación del Espacio Malargüe", ubicado en el Departamento Malargüe, de conformidad con las disposiciones y condicionamientos establecidos por el Decreto Municipal 1.748/11.

Nº 8515: Derogando la Ley Nº 8263 de Reforma del Código Procesal penal, sobre Juzgado y Fiscalía de delitos de tenencia y portación de armas.

AL ARCHIVO

D) Ministerio de Salud:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 763/11 (Expte. 63207/12) –Solicitando se incorpore como práctica rutinaria de control y prevención la realización del examen de detección de diabetes gestacional.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53781 EN EL ARCHIVO (Dip. Vicchi)

Nº 1494/12 (Expte. 63210/12) –Sobre ingreso de personal a los hospitales públicos centralizados, descentralizados y áreas departamentales de salud a partir del 1-1-12.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61277 EN COMISIONES (Dip. Llaver)

Nº 320/12 (Expte. 61781/12) –Sobre sueldos de los directores gerentes administrativos de los distintos hospitales centralizados y descentralizados, centros de salud y de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61781 EN COMISIONES (Dip. Llaver)

Nº 532/12 (Expte. 63227/12) –Sobre diversos puntos relacionados con las cirugías programadas en los hospitales públicos de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61974 EN COMISIONES (Dip. Llaver)

Nº 673/12 (Expte. 63235/12) –Sobre la muerte de un recién nacido de sexo masculino oriundo del Departamento General Alvear.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62225 EN COMISIONES (Dip. Francisco)

Nº 801/12 (Expte. 63298/12) –Sobre el cumplimiento del convenio de cooperación, firmado el 16-11-09 y acta acuerdo complementario celebrada el 15-6-10, con la Municipalidad de Godoy Cruz, referidos al Centro de Integración Comunitario-Hospital "José Lencinas".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62426 EN COMISIONES (Dip. García Zalazar)

Nº 1022/12 (Expte. 63299/12) –Sobre la incorporación de la temática referente a los trastornos de infertilidad, tipos y tratamiento, y el factor psicológico y social en el Programa de salud sexual y reproductiva.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62665 EN EL ARCHIVO (Dip. Godoy)

Nº 1030/12 (Expte. 63205/12) –Solicitando se incorpore en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2013, la construcción de un edificio para el Centro de Salud Nº 78, Distrito Ing. Giagnoni, Departamento Junín.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62781 EN EL ARCHIVO (Dip. Viadana)

Nº 1038/12 (Expte. 63228/12) –Sobre diversos puntos referidos al Hospital "Alfredo Italo Perrupato".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62700 EN COMISIONES (Dip. Llaver)

Nº 1039/12 (Expte. 63206/12) –Solicitando se incluya en el Presupuesto 2013 la reubicación y refuncionalización de los servicios de esterilización y lavandería y la construcción de consultorios externos en el Hospital "Alfredo Italo Perrupato".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62706 EN EL ARCHIVO (Dip. Llaver)

Nº 1049/12 (Expte. 63226/12) –Sobre cumplimiento de la Ley 2577 –de Droguerías- en el Departamento de Logística y Distribución de Insumos Sanitarios de la Dirección de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos y Productos Médicos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62751 EN COMISIONES (Dip. Llaver)

Nº 1539/12 (Expte. 63300/12) –Sobre diversos puntos referidos con la atención y/o internación en los hospitales o centros de atención de salud públicos de los internos de las distintas unidades penitenciarias en la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61351 EN COMISIONES (Dip. Vinci)

E) Suprema Corte de Justicia –Primera Circunscripción Judicial:-

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1326/12 (Expte. 63192/12) –Sobre la existencia de litigios por Títulos Supletorios iniciados en las cuatro (4) Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61068 EN COMISIONES (Dip. Babolené)

F) Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos:

1 - Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 598/12 (Expte. 63288/12) –Sobre diversos puntos referidos al funcionamiento y capacidad operativa de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62141 EN COMISIONES (Dip. Meschini)

2 - Remite copia de las siguientes resoluciones:

Nº 948 de fecha 20-11-12 (Expte. 63197/12) – Disponiendo modificación presupuestaria de la Dirección de Adultos Mayores, en la cual se tramita la modificación al Presupuesto 2.012 por mayor recaudación del financiamiento 253, de conformidad a lo establecido por el Art. 14 inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 949 de fecha 20-11-12 (Expte. 63198/12) – Disponiendo modificación presupuestaria de la Administración Pública Provincial, en la cual se tramita la modificación al Presupuesto 2012, de conformidad a lo establecido por el Art. 9º de la Ley 8399 y Arts. 1º y 46 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 950 de fecha 20-11-12 (Expte. 63199/12) – Disponiendo modificación presupuestaria de la Dirección de Adultos Mayores, en la cual se tramita la modificación al Presupuesto 2012 por mayor recaudación del financiamiento 254, de conformidad a lo establecido por el Art. 14, Inc. c) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

Nº 951 de fecha 20-11-12 (Expte. 63200/12) – Disponiendo modificación presupuestaria de la Dirección de Adultos Mayores, en la cual se tramita la modificación al Presupuesto 2012 por mayor recaudación del financiamiento 253, de conformidad a lo establecido por el Art. 14, Inc. d) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

G) Ministerio de Infraestructura y Energía:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1004/12 (Expte. 63191/12) –Sobre puntos vinculados con la construcción de la Presa y Central Portezuelo del Viento.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62681 EN COMISIONES (Dip. Riesco)

H) Ministerio de Seguridad:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 328/12 (Expte. 63158/12) –Sobre diversos puntos relacionados con las Comisaría 9º y 25º del Departamento Guaymallén

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61816 EN COMISIONES (Dip. Parés)

Nº 725/12 (Expte. 63283/12) –Solicitando se provea al Cuerpo de Bomberos del Distrito Monte Comán, del Departamento San Rafael, de un camión autobomba.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62322 EN EL ARCHIVO (Dip. Guizzardi)

Nº 957/12 (Expte. 63187/12) –Solicitando se incorpore en la preparación de los agentes de la Policía y de la Penitenciaría de Mendoza el “Programa de Capacitación en Defensa Personal para Fuerzas de Seguridad” que dicta la Asociación Instituto Argentino de Chaiu-Do-Kwan.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62643 EN EL ARCHIVO (Dip. Dimartino)

I) Dirección Provincial de Vialidad:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 535/12 (Expte. 63190/12) –Sobre puntos vinculados el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales II (PROSAP II).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61989 EN COMISIONES (Dip. García Zalazar)

J) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 1394/12 (Expte. 63176/12) –Solicitando se incorpore en las currículas escolares de todos los ciclos lectivos, los Talleres “Prevengamos la Violencia de Género desde la Escuela”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61102 EN EL ARCHIVO (Dip. Godoy)

Nº 895/12 (Expte. 63248/12) –Sobre si se ha hecho efectivo el pago de las vacaciones no gozadas a los docentes suplentes jubilados durante el año 2.011.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62597 EN COMISIONES (Dip. Vinci)

Nº 1046/12 (Expte. 63177/12) –Informe de la Dirección General de Administración, sobre puntos vinculados a la construcción de salas de cuatro años.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62731 EN COMISIONES (Dip. De Miguel)

Nº 1046/12 (Expte. 63279/12) –Informe de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, sobre

puntos vinculados a la construcción de salas de cuatro años.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62731 EN COMISIONES (Dip. De Miguel)

K) Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE):

Remite las siguientes Resoluciones:

Nº 153/12 (Nota 8699/12) –Autorizando a EDESTE S.A., a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios, por la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las normas de calidad del Servicio Público y sanciones al Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de calidad de servicio técnico –individual- del 6º Semestre de Control -Etapa II.

Nº 163/12 (Nota 8746/12) –Autorizando a la Cooperativa Eléctrica y de S.P. Medrano Ltda., a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios, por la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las normas de calidad del Servicio Público y sanciones al Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de calidad de servicio técnico – individual- del 6º Semestre de Control -Etapa II.

Nº 164/12 (Nota 8747/12) –Autorizando a la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda., a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios, por la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las normas de calidad del Servicio Público y sanciones al Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de calidad de servicio técnico –individual- del 6º Semestre de Control -Etapa II.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

L) Municipalidades de Lavalle, remite:

Ordenanza Nº 796/12 (Nota 8683/12), promoviendo que como mínimo en el 30% de los espacios públicos y nombre de calles que requieran denominación, se incluya el nombre de mujeres destacadas.

A LA COMISIÓN DE GENERO Y DIVERSIDAD

M) Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), remite:

Expte. 63156/12 -Informe correspondiente al 3º Trimestre Ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 3.949 referido a la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

N) Ente Provincial del Agua y Saneamiento (EPAS), remite:

Expte. 63172/12 -Informe correspondiente al 3º Trimestre Ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 3949 referido a la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

O) Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza (FTyC), remite:

Expte. 63160/12 -Informe correspondiente al 3º Trimestre Ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 3949 referido a la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

P) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 883/12 (Expte. 63274/12) –Sobre diversos puntos referidos al yacimiento uranífero Sierra Pintada del Departamento San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62559 EN COMISIONES (Dip. Limas)

Nº 889/12 (Expte. 63215/12) –Sobre diversos puntos referidos a la Ley 5917 y su Decreto Reglamentario 2625/99 -Residuos Peligrosos-.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62581 EN COMISIONES (Dip. Lemos)

Q) Contaduría General de la Provincia, remite:

Expte. 63214/12 –Informe referente al Fondo de Infraestructura Provincial correspondiente al mes de agosto de 2012, de conformidad con lo establecido en la Ley 6694.

Expte. 63247/12 –Informe referente al Fondo de Infraestructura Provincial correspondiente al mes de septiembre de 2012, de conformidad con lo establecido en la Ley 6694.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

R) Ministerio de Cultura:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1012/12 (Expte. 63238/12) –Sobre diversos puntos referidos a la remodelación del Museo “Juan Cornelio Moyano”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62784 EN COMISIONES (Dip. Babolené)

S) Dirección Nacional de Vialidad:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1182/12 (Expte. 63252/12) –Solicitando la construcción de una pasarela peatonal sobre el

Acceso Este (Ruta Nacional N° 7), a la altura de los Kms.1020 y 1021 aproximadamente, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62896 EN EL ARCHIVO (Dip. Leonardi)

T) Ministerio de Agroindustria y Tecnología:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

N° 809/12 (Expte. 63278/12) –Sobre la estimación posible de precios de la fruta para la cosecha 2012-2013.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62400 EN COMISIONES (Dip. Ríos)

2 - Remite copia de la siguiente resolución:

N° 281-AyT-12 de fecha 17-12-12 (Expte. 63280/12) –Disponiendo modificación presupuestaria de la Dirección de Industria y Comercio, en la cual se tramita la incorporación al Presupuesto 2012 de un remanente de recursos de los Ejercicio 2010 y 2011, del financiamiento 225, “Plan estratégico del Durazno p/Industria”, de conformidad a lo establecido por el Art. 14, Inc. c) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

U) Instituto Provincial de la Vivienda (IPV):

Remite informe de la siguiente Resolución:

N° 622/12 (Expte. 63297/12) –Sobre diversos puntos referidos a la operatorias y barrios adjudicados.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62165 EN COMISIONES (Dip. Ríos)

5
DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 61691/12 -De Cultura y Educación, en el proyecto de ley del diputado Riesco, estableciendo que la Dirección General de Escuelas, implemente un Plan de Convivencia a fin de disminuir la violencia en las escuelas.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 61003/12 –De Desarrollo Social, en el proyecto de ley del diputado Riesco, estableciendo la incorporación en las plazas de la Provincia de Mendoza juegos diseñados para ser utilizados por niños con capacidades diferentes.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 45021/07 –De Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45021/07, proyecto de ley de la diputada Monserrat, creando un Registro Social de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 62217/12 –De Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 62217/12, proyecto de resolución del diputado Riesco, invitando al subdirector de Eventos y Locales de Esparcimiento a la Comisión de Desarrollo Social, a fin de que informe sobre violencia y consumo de alcohol en locales bailables.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 49449/08 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49449/08, proyecto de ley de la diputada Monserrat, modificando la Ley 7643 –de reconocimiento a la trayectoria de los músicos.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 62892/12 –De Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 62892/12, proyecto de resolución de las diputadas Carmona y Saponara y del diputado Arenas, invitando al Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a reunión de la Comisión de Desarrollo Social, a fin de que informen sobre los hechos ocurridos en el Centro de Detención de Menores-Sistema de responsabilidad Penal Juvenil (EX COSE).

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57698/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57698/10, nota del Centro de Empleados de Comercio, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55500/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55500/10, nota de la Sra. Lucía del Río, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57458/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57458/10, nota del Sr. Lorenzo Agüero, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55744/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55740/10, nota del Sr. Eric Plessy, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57265/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57265/10, nota del Sr. Gabriel Lucero, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58554/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al archivo de la H. Legislatura el Expte. 58554/11, nota del Sr. Alfredo Mario Lafferriere, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55501/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55501/10, nota del Sr. Antonio Benavides Luquez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 62785/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 62785/12, nota de la Sra. María Elizabeth Vilchez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 60974/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 60974/12, nota de la Sra. Sandra Susana Robert, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 62159/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 62159/12, nota de la Sra. Elia Mirna Vargas, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57460/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57460/10, nota del Sr. Mario Edgardo Romero Díaz, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55502/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55502/10, nota de la Sra. Carmen Alicia Lucero, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57344/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57344/10, nota del Sr. Ramón Ambrosio Díaz, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 60975/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 60975/12, nota del Sr. Cristian Delfor Funez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 59409/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 59409/11, nota de la Sra. Teresa Irma Monterrosa, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 59836/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 59836/11, nota del Sr. Rubén Fiocchi, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 59455/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 59455/11, nota de la Sra. Noemí Osorio, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55498/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55498/10, nota de la Sra. Rosa Lucero, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55499/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55499/10, nota del Sr. Nelson Raúl Serro, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 59867/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 59867/11, nota de la Sra. Stella Rosemarie Chaves, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57869/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57869/10, nota de la Sra. Marcela Palma, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56942/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56942/10, nota del Sr. José Luis Palma, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56696/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56696/10, nota del diputado Ricardo Puga, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 60485/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 60485/11, nota de la Sra. Elena Pereira, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58171/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58171/11, nota de la Sra. Evelina Beatriz Damia, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 62014/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 62014/12, nota del Sr. Luis Pedro Talice, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55833/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55833/10, nota de la Sra. María Natalia Vargas, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55658/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55658/10, nota de la Sra. María Inés Foschi, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57703/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57703/10, nota del Sr. Daniel Santos, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57226/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57226/10, nota del Sr. Enrique Cabrera, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57156/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57156/10, nota de la Sra. Jennifer Ibarra, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57155/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57155/10, nota de la Sra. Graciela Olguín, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 59925/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 59925/11, nota de la Sra. Marta Gloria Guijarro, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56929/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56929/10, nota del diputado Ricardo Puga, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 54527/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54527/09, nota del diputado Ricardo Puga, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55503/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55503/10, nota del Sr. Antonio Ariel Benavides, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de la H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

6

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Notas de fecha 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 17, 17 y 18-12-12 -Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 62638 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

2 - Nota N° 8703/12 –Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica y Afines de Mendoza, eleva nota fijando posición frente al debate de la Ley Impositiva.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 63165 EN EL H. SENADO

3 - Expte. 63193/12 – Olga Inés Sguazini Domínguez, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Expte. 63209/12 – Salvador Lucio Chiarello, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Expte. 63220/12 – Eduardo Vera, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6 - Nota N° 8732/12 –Empresas de Media y Larga Distancia, eleva nota sobre situación de las mismas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 63165 EN EL H. SENADO

7 - Expte. 63273/12 – Andrea Fabiana Soria, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

8 - Expte. 63275/12 – Juana Berta Bustos, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

9 - Expte. 63289/12 – María Graciela Aguilera y María de Adarme, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7

PROYECTO DE LEY DEL P.E. (EXPTE. 63221)

Mendoza, 11 de diciembre de 2012.

NOTA N° 1050-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S / R.

Me dirijo a V.H. con el objeto de remitirle un proyecto de modificación de la Ley N° 6382 referido a la transferencia a favor de la Dirección General de Escuelas de un inmueble ubicado en la Manzana "R" del Loteo "Potrero del Estado" (Lote N° 2) del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, el cual figura inscripto en la Dirección de Registros Públicos bajo el N° 1273, fs. 463, Tomo 12 del citado departamento, el cual consta de una superficie de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (823,45 m2); le corresponde Nomenclatura Catastral N° 16-01-01-0021-000013-00004, Padrón Territorial N° 66-00648-7.

La Dirección General de Escuelas destinará el inmueble donado, a la educación pública provincial.

Según lo prescripto por el artículo 99 inc. 4) de la Constitución Provincial, y atento al destino que se le dará al inmueble, corresponde se dicte una ley que disponga la transferencia a favor de la Dirección General de Escuelas.

Por lo expuesto, solicito que la Honorable Legislatura de la Provincia preste su conformidad a lo actuado y sancione la pertinente ley conforme al proyecto que se adjunta.

Saluda a V.H. con distinguida consideración.

Félix R. González
Mtro. de Trabajo
Justicia y Gobierno

Francisco H. Pérez
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 6382 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Transfiérase a título de donación a la Dirección General de Escuelas, el inmueble ubicado en la Manzana "R" del Loteo "Potreros del Estado" (Lote Nº 2), Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza, el cual figura inscripto en la Dirección de Registros Públicos bajo el Nº 1273, fs. 463, Tomo 12 del citado departamento, el cual consta de una superficie de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (823,45 m²); le corresponde Nomenclatura Catastral Nº 16-01-01-0021-000013-00004, Padrón Territorial Nº 66-00648-7".

Art. 2º - Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 6382 el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Dirección General de Escuelas fijará el destino del inmueble donado siempre que el mismo esté relacionado con la educación pública provincial".

Art. 3º - Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para concretar la correspondiente inscripción registral del inmueble mencionado a nombre de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Félix R. González
Mtro. de Trabajo
Justicia y Gobierno

Francisco H. Pérez
Gobernador

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

8
PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 63222)

Mendoza, 11 de diciembre de 2012.

NOTA Nº 1051-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S. / R.

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., con el objeto de someter para su tratamiento el adjunto proyecto de ley, referido a la ratificación del Decreto Nº 2109 de fecha 19 de noviembre de 2012, mediante el cual se homologa el Acta Acuerdo de fecha 3 de agosto de 2012, en el marco de la Comisión Negociadora de la Administración Central – Subcomisión de Hidráulica, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por representantes de ATE, representantes de UPCN, representantes del Ministerio de Infraestructura y Energía y representantes del Ministerio Hacienda y Finanzas, mediante la cual se arriba a un acuerdo en relación al incremento del valor de los viáticos y su equiparación para todas las clases sin distinción alguna.

Dios guarde a V.H.

Francisco H. Pérez
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto Nº 2109 de fecha 19 de noviembre de 2012, mediante el cual se homologa el Acta Acuerdo de fecha 3 de agosto de 2012, en el marco de la Comisión Negociadora de la Administración Central - Subcomisión de Hidráulica, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por representantes de ATE, representantes de UPCN, representantes del Ministerio de Infraestructura y Energía y representantes del Ministerio Hacienda y Finanzas, mediante la cual se arriba a un acuerdo en relación al incremento del valor de los viáticos y su equiparación para todas las clases sin distinción alguna, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco H. Pérez
Gobernador

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

9
PROYECTO DE LEY EN SEGUNDA REVISIÓN
(EXPTE. 61565)

Artículo 1° - Institúyese el 17 de abril de cada año, como el "Día del Malbec", en consideración al varietal emblemático de nuestra Provincia.

Art. 2° - Declárase de interés provincial al mes de abril como el "Mes del Malbec" con el objeto de promoverlo turística y culturalmente en toda la Provincia.

Art. 3° - Incorpórase el 17 de abril como "Día del Malbec" en el calendario turístico provincial.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Sebastián Pedro Brizuela Carlos Ciurca
Secretario Legislativo Vicegobernador

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

10
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 59807)

Artículo 1° - Designase al Departamento Godoy Cruz como sede permanente para la realización anual de la "Fiesta de la Cerveza", quedando facultada la Municipalidad de dicho Departamento para la organización de la misma.

Art. 2° - En virtud de la designación efectuada en el artículo precedente, el Poder Ejecutivo deberá incluir a la actividad de referencia en los calendarios oficiales y actividades de difusión y promoción relativas a los mismos.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Sebastián Pedro Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTE Y CULTURA Y EDUCACIÓN

11
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 63246)

Artículo 1° - Adherir al Día Internacional de las Enfermedades Raras que se celebra el 28 de febrero de cada año, declarado por la Organización Mundial de la Salud "un día único para millones de personas únicas".

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Sebastián Pedro Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

12
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 63259)

Artículo 1° - Conmemorase provincialmente, el primero de octubre de cada año, "El Día De Las Personas Mayores", en consonancia con la fecha en la cual, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en 1990, el Año Internacional de las Personas Mayores.

Art. 2° - Instituir la entrega de testimonios, por parte de la H. Legislatura de Mendoza, a los ciudadanos mayores de setenta (70) años residentes en la Provincia de Mendoza; independientemente de su situación en relación a la percepción de beneficios provisionales, en reconocimiento a obras de mérito de las que resultaren autores, en las diversas áreas de las ciencias, el arte, la filantropía y del deporte.

Art. 3° - A los fines del cumplimiento de lo preceptuado precedentemente, se creará una Comisión Bicameral constituida por: un (1) senador y un (1) diputado de cada uno de los bloques parlamentarios, la que anualmente, designará su presidente entre los miembros parlamentarios que la conformen.

Conformada la comisión, en su primera reunión, elaborará un reglamento interno a los fines de establecer las circunstancias particulares de su funcionamiento, que determinará los criterios de evaluación de las áreas mencionadas en el artículo 2°.

Art. 4° - Anualmente, la Comisión Bicameral cursará invitación a los responsables de los Centros de Jubilados formalmente constituidos en la provincia, al PAMI Seccional Mendoza, al Circulo de Periodistas, al Ministerio de Cultura de la Provincia y a las entidades sin fines de lucro que, por disposición de sus estatutos, se hallen relacionadas directamente con las actividades de las personas comprendidas en el grupo denominado "De La Tercera Edad", a efectos que designen un (1) representante cada una.

Estos representantes, una vez acreditados, conjuntamente con los miembros de la Comisión Bicameral, conformarán el "Jurado de Selección Final" que determinará, fundada e inapelablemente, los ciudadanos acreedores a la recepción de los testimonios que anualmente se disponga. A dicho objeto se podrá convocar, "Ad honorem", a

especialistas en las áreas a considerar, a fin de un mejor cometido a llenar.

Art. 5º - Serán sometidos a consideración del "Jurado de Selección Final", los precandidatos a ser distinguidos que hayan sido propuestos por las entidades enunciadas en el artículo precedente para integrar dicho jurado. A tal fin se divide la provincia en cuatro zonas geográficas, a saber:

Zona "Gran Mendoza"

Que comprenderá los Departamentos: Ciudad, Las Heras, Godoy Cruz, Luján de Cuyo, Maipú, Lavalle y Guaymallén.

Zona "Este"

Que comprenderá los Departamentos: La Paz, Santa Rosa, Rivadavia, Junín y San Martín.

Zona "Valle De Uco"

Que comprenderá los Departamentos: Tunuyán, Tupungato y San Carlos.

Zona "Sur"

Que comprenderá los Departamentos: San Rafael, General Alvear y Malargüe.

Art. 6º - A los fines específicos, el "Jurado de Selección Final" sesionará en dependencias de la H. Legislatura, con la antelación adecuada y en las fechas que reglamentariamente se establezca.

Art. 7º - Las entidades que participen como jurados de preselección de los candidatos elevarán, en los tiempos que determine la reglamentación, la nómina de preseleccionados y los trabajos a evaluar, los que serán exhibidos en conjunto o en los periodos que la disponibilidad de espacio adecuado al efecto lo permita, en cada concurso.

Art. 8º - La H. Legislatura publicará, en los principales medios de difusión provincial, por el término de tres (3) días consecutivos, convocatoria a la participación en los concursos de preselección, dando cuenta de las entidades habilitadas a ese efecto en cada zona de la provincia. Por igual lapso publicará la nómina de los anualmente designados para recibir las distinciones, con mención de las áreas y motivos de cada una de ellas.

Art. 9º - La Asamblea Legislativa, especialmente convocada al efecto, hará entrega de las distinciones el mismo día de conmemoración de la fecha que se resalta o en la más próxima que la actividad legislativa posibilite.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Sebastián Pedro Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

13
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 63260)

Artículo 1º - Créase el "Programa Provincial de Formación del Cuidador Domiciliario para Niños, Adolescentes y Adultos con Discapacidad" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de Social y Derechos Humanos en coordinación con el Ministerio de Salud y la Dirección General de Escuelas.

Art. 2º - Los requisitos básicos que deberán cumplir las personas que se inscriban en esta formación, son:

- a) Certificado de estudios secundarios completos o de lo contrario rendir un examen de competencias básicas.
- b) Ser mayor de 21 años.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado de aptitud psicofísica
- e) Entrevista personal con un comité evaluador.
- f) Realizar un curso de nivelación.

Art. 3º - El curso de capacitación y formación tendrá una duración de cuatrocientas cincuenta (450) horas reloj a desarrollarse en cuatro (4) meses con la siguiente distribución:

- Doscientos cincuenta (250) horas de clases teórico prácticas, evolución e integración de contenidos.
- Cincuenta (50) horas de actividades semi-presenciales
- Ciento cincuenta (150) horas de prácticas profesionalizantes.

Art. 4º - La Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, tendrá a su cargo:

- a) Elaborar los contenidos curriculares básicos de la formación, que incluyan temáticas vinculadas al cuidado integral del discapacitado, actividades recreativas, didácticas y terapéuticas que ayuden a incluirlos social y laboralmente, promoviendo el reconocimiento de sus derechos, capacidades y aportes en el mercado laboral, con una duración, no inferior a las doscientas (200) horas reloj.

b) Monitoreo, seguimiento, evaluación y certificación de los mismos.

Art. 5º - Serán objetivos de la presente capacitación:

a) Consensuar criterios para la formación del recurso humano que realiza las tareas del cuidador domiciliario para niños, adolescentes y adultos con discapacidad

b) Sentar las bases para la acreditación de los Cuidadores Domiciliarios para Niños, Adolescentes y Adultos con Discapacidad y crear un Registro Único.

c) Optimizar los servicios que se brindan a las personas discapacitadas.

d) Crear espacios de intercambio de experiencias e integración respecto a los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que desarrolle a través de los cursos de formación, el Recurso Humano que desempeña las tareas inherentes al Cuidador Domiciliario para Niños, Adolescentes y Adultos con Discapacidad.

Art. 6º - La Dirección General de Escuelas articulará con el Ministerio de Salud y la Dirección de Discapacidad, para llevar a cabo convenios que permitan las prácticas profesionalizantes de los alumnos, previstas en la capacitación.

Art. 7º - El Ministerio de Desarrollo de Social y Derechos Humanos deberá difundir a través de los medios masivos de comunicación, la formación de Cuidadores Domiciliarios para personas con Discapacidad, como una rápida salida laboral.

Art. 8º - Se podrá replicar la capacitación tantas veces como sea necesario hasta cubrir la demanda real existente, teniendo en cuenta una distribución geográfica que contemple todas las regiones de la Provincia de Mendoza.

Art. 9º - Contemplar en el presupuesto siguiente al año de la promulgación de la presente ley, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para llevar a cabo el proyecto.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL, DE CULTURA Y EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

14
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 63261)

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle El Carmen s/n, Distrito La Palmera, constante de una superficie de Doscientos Setenta y Ocho Hectáreas (278 has.), propiedad de Ricardo Alejandro Cardiviola y Otros, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-1100-590820-0000-5, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el N° 7666, fs. 413, Tº 35 de Lavalle y que colinda al Oeste: con David Groggo en aproximadamente Mil Cuatrocientos Metros (1.400 mts.), Este con colector de desagüe en aproximadamente Dos Mil Ochocientos Metros (2800 mts.), y al Sur con calle El Carmen en aproximadamente Dos Mil Doscientos Metros (2.200 mts.).

Art. 2º - El predio individualizado, será destinado al emplazamiento de la Laguna de Oxidación de la Red Colectora y Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales Departamento Lavalle, así también a un Área de Cultivo Restringido (ACRE).

Art. 3º - Autorízase a la Municipalidad de Lavalle a iniciar los trámites de expropiación del terreno afectado, de conformidad a las disposiciones del Decreto-Ley 1447/75.

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán soportados por el Presupuesto de la Municipalidad de Lavalle.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Sebastián Pedro Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

15
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 63262)

Artículo 1º - Transfiérase a título de donación a la Dirección General de Escuelas, el inmueble ubicado en calle Gascón S/N, Distrito Ciudad, Departamento Luján de Cuyo, el cual consta de una superficie según título y plano de mensura N° 15.322 de Un Mil Quinientos Seis Metros con Cincuenta y Nueve Decímetros Cuadrados (1.506,59 m2), correspondiéndole la Nomenclatura Catastral N° 06-01-06-0020-000010-0000-8 y Padrón de Rentas N° 06-33823-0 e inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo el N° 28835, fs. 93, del Tomo 61 C de Luján de Cuyo.

Art. 2° - El inmueble mencionado será destinado al funcionamiento de la Escuela N° 2-011 "Dr. Romelio Villalobos", no obstante, en el futuro la Dirección General de Escuelas podrá darle otro destino que crea conveniente, siempre que el mismo esté relacionado con la educación pública provincial.

Art. 3° - Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para concretar la correspondiente inscripción registral del inmueble mencionado a nombre de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

16
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 63263)

Artículo 1° - Transfiérase en carácter de donación a la Municipalidad de Lavalle una fracción de terreno ubicada en el Distrito Gustavo André, Departamento Lavalle, constante de una superficie total de Quince Hectáreas (15 ha), que forman parte de un terreno de mayor superficie, ubicado sobre Ruta Provincial N° 33 s/n, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-1400-600300-0000-8, Padrón de Rentas N° 63-42607-6, e inscripto al Tomo 27 de Lavalle, Asiento N° 6432, Folio 377 del Registro de la Propiedad.

Art. 2° - Establécese el siguiente cargo de donación sobre la fracción del terreno transferido por la presente ley:

a) Diez hectáreas (10 ha.) del terreno transferido, serán destinadas al desarrollo de un plan de viviendas, a través de entidades intermedias con personería legal, debiendo asignar Treinta (30) lotes o fracciones de terreno al personal penitenciario de la Colonia Granja Penal "Juan Bautista Vitale Nocera", de Gustavo André, Departamento Lavalle.

b) Cinco hectáreas (5 ha.) del terreno transferido serán destinadas a la realización de actividades culturales, para lo cual el Municipio de Lavalle deberá mantener dicha fracción de terreno en perfecto estado de limpieza.

Art. 3° - Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, a su costo y cargo, a efectuar la transferencia de dominio de los terrenos que surjan del fraccionamiento para el desarrollo del

plan de viviendas, a título gratuito y a favor de beneficiarios de programas habitacionales en forma individual o constituidos en entidades intermedias, o del Instituto Provincial de la Vivienda, previo deslinde de los espacios destinados a calles públicas y demás espacios públicos o de equipamiento comunitario, en el marco y con los límites de la donación y el cargo establecido en el Inciso a) del artículo 2° de esta ley.

De la misma forma, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle podrá transferir, a título gratuito y a favor de una o más entidades intermedias, fracciones de terrenos con cargo de ser utilizados para la realización de eventos o actividades culturales, en el marco y con los límites de la donación y el cargo establecido en el Inciso b) del artículo 2° de esta ley.

Art. 4° - Establécese que, para el caso que no se diere inicio al cumplimiento del cargo establecido en esta ley, en el plazo de dos (2) años a partir de la efectiva transferencia de dominio, el inmueble volverá al patrimonio de la Provincia de Mendoza, quedando autorizado el Poder Ejecutivo a realizar la reversión por vía de decreto.

Art. 5° - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la delimitación del terreno objeto de la donación, por medio de la mensura correspondiente, ubicando la fracción a donar en la esquina Noreste del inmueble individualizado en el artículo 1°, con una extensión de seiscientos metros (600 m.) aproximadamente de lado sobre calle Rodríguez. Serán a cargo de la Municipalidad de Lavalle todos los gastos necesarios para hacer efectiva la transferencia autorizada por la presente ley.

Art. 6° - Escribanía General de Gobierno extenderá la pertinente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Lavalle, con el cargo previsto.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

17
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 63264)

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 1237/12, que en copia certificada integra la presente ley como Anexo, que autoriza a la Asociación Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS) para que continúe a cargo de la gestión, administración y operación de los servicios de la

Zona Franca Mendoza por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por ciento ochenta (180) días más a partir del 23 de julio del año 2012.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

18

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 63265)

Artículo 1º - Transfiérase a título de donación a la Dirección General de Escuelas, el inmueble ubicado en calle Buenos Aires esquina Montecaseros N° 1.399, Lugar Tercera Sección, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, el cual consta de una superficie según título de Un Mil Quinientos Veintiséis Metros con Cincuenta Decímetros Cuadrados (1.526,50 m2) y según plano de mensura debidamente visado por la Dirección Provincial de Catastro y archivado bajo el N° 29477/01, de Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Metros con Noventa y Seis Decímetros Cuadrados (1.655,96 m2), correspondiéndole la Nomenclatura Catastral N° 01-01-11-0008-000024-0000-4 y Padrón de Rentas N° 01-70762-9 e Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de la Provincia de Mendoza, bajo el N° 575, fs. 186, del Tomo 4 de Ciudad.

Art. 2º - El inmueble mencionado será destinado al funcionamiento de la Escuela N° 2-005 "Raquel Menéndez de Pavón", no obstante, en el futuro la Dirección General de Escuelas podrá darle otro destino que crea conveniente, siempre que el mismo esté relacionado con la educación pública provincial.

Art. 3º - Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para concretar la correspondiente inscripción registral del inmueble mencionado a nombre de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

19

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 63266)

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un rasgo de terreno, propiedad de José Diego Sánchez, ubicado en la calle Cortadera N° 32 Distrito Gustavo André, Departamento Lavalle, identificada con Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-1500-310540-0000-6, Padrón de Rentas N° 13/07953/8, Padrón Municipal N° 1283, anotada en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 233.541, Asiento A-1, superficie según título de Mil Doscientos Diez Metros Cuadrados con Sesenta y un Decímetros Cuadrados (1.210,61 m2), y según mensura de Tres Mil Quinientos Cincuenta Metros Cuadrados con Noventa y Cinco Decímetros Cuadrados (3.550,95 m2), conforme surge del plano de mensura N° 13 13801, visado por la Dirección Provincial de Catastro con fecha 25 de agosto de 2011.

Art. 2º - El inmueble identificada en el artículo 1º será destinado a ampliar la Delegación Municipal del Distrito Gustavo André, Departamento Lavalle, para mejorar la atención y servicios públicos, como así también crear un espacio adecuado y seguro para resguardar los vehículos municipales.

Art. 3º - El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle actuará como sujeto expropiante conforme a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto - Ley N° 1447/75.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será soportado por la Municipalidad de Lavalle.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Sebastián Pedro Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

20

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 63267)

Artículo 1º - Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, a transferir en donación a la Dirección General de Escuelas, un inmueble de su propiedad, que consta de Tres Mil Ochocientos Veintiséis Metros, Cincuenta y Siete Decímetros Cuadrados (3.826,57 m2), identificado como fracción

“B” del plano de mensura, unificación y fraccionamiento de la Dirección Provincial de Catastro, archivado bajo el número 39651 de fecha 6 de enero del 2009, nomenclatura catastral N° 01-01-02-0065-000283-0000, ubicado en calle Carlos Pellegrini s/n, de la Ciudad de Mendoza, Padrón de Rentas N° 01-23945-8, Padrón Municipal N° 364-002, anotado en el registro de Propiedad Raíz en la Matrícula N° 1593, fojas 585 del tomo 37 B de Ciudad Oeste. Todo conforme lo establece el artículo 73 inciso 3) de la Ley 1079, Orgánica de Municipalidades, y el artículo 202 inciso 3) de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - El predio individualizado en el artículo 1° será destinado para el funcionamiento de la Escuela N° 1-034 “Manuel Belgrano”.

Art. 3° - Por Escribanía General de Gobierno efectúese la escritura traslativa de dominio.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

21
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 63268)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Créase en el ámbito del Ministerio de Cultura la “Mendoza Film Commission” como oficina especializada, que tendrá por objeto promover a la provincia como destino y locación de producciones audiovisuales provenientes de diversos puntos del país y del mundo.

Art. 2° - Serán funciones de la Mendoza Film Commission:

a) Establecer lineamientos en materia de políticas de promoción de la provincia como destino para el desarrollo de producciones audiovisuales, que contribuyan a incrementar el impacto económico de esta industria en Mendoza.

b) Establecer vínculos con los gobiernos locales, el sector privado y el sector académico a fin de elaborar estándares de profesionalismo en materia de servicios destinados a la producción audiovisual.

c) Desarrollar y difundir una guía de recursos locales que contenga información sobre: servicios de reproducción existentes, normativa y requisitos para obtener permisos de filmación, productores locales, equipos técnicos locales, talentos y recursos para casting existentes, equipamiento y escenografía, servicios de postproducción, banco de imágenes sobre locaciones, entre otros recursos útiles para la industria.

d) Brindar información y asesoramiento a los interesados en desarrollar producciones audiovisuales en la provincia y servir de nexo entre las autoridades locales y los mismos.

e) Asociarse con entidades educativas y/o profesionales para fortalecer la capacitación de los recursos humanos locales en materia de servicios a la producción audiovisual, incluyendo foros, pasantías, intercambios u otras modalidades de capacitación.

f) Participar en ferias, festivales y otros eventos de la industria audiovisual, a fin de promocionar a la provincia y sus recursos.

g) Establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos locales, a fin de elaborar pautas y guías comunes para otorgamiento de permisos de filmación y otro tipo de autorizaciones necesarias para la industria audiovisual.

Art. 3° - La Mendoza Film Commission estará integrada por un Consejo Directivo y una Oficina Ejecutiva.

Art. 4° - El Consejo Directivo de la Provincia Mendoza Film Commission será presidido por el/la titular del Ministerio de Cultura de la Provincia, e integrado por un (1) representante del Ministerio de Turismo, un (1) representante de ProMendoza y un (1) representante del sector profesional audiovisual de Mendoza, que deberá pertenecer a una entidad legalmente constituida.

Art. 5° - El Consejo Directivo tendrá como funciones:

a) Dictar su Reglamento Interno.

b) Establecer las funciones, responsabilidades y perfil del/la responsable de la Oficina Ejecutiva.

c) Proponer al Ministerio de Cultura una terna para designar a el/la responsable de la Oficina Ejecutiva.

d) Aconsejar a la oficina en todos los asuntos que favorezcan el crecimiento de la industria en la Provincia.

e) Supervisar las actividades de la Oficina Ejecutiva.

f) Servir como foro intersectorial para discutir las iniciativas relacionadas con el objeto de la presente ley.

Art. 6° - Facultase al Poder Ejecutivo a la creación de cargos que estime necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la Mendoza Film Commission, en sus aspectos operativos, pudiendo

incrementar el presupuesto de erogaciones del Ministerio de Cultura en el Ejercicio 2013.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN, HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

22
PROYECTO DE LEY
(EXpte. 63174)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley atiende la necesidad de modernizar nuestro servicio de Transporte Público de Pasajeros, adecuándolo a los requerimientos que las sociedades modernas de los grandes centros urbanos requieren.

Es objetivo de este proyecto, dar solución progresiva a los reclamos que, por inconvenientes de inseguridad, se le suscitan a los usuarios del transporte público. Es decir; el usuario debe tener información certera para tomar la decisión a altas horas de la noche acerca de esperar la próxima unidad o buscar otra alternativa de transporte.

Por ejemplo, si se toma la inseguridad vista como "una contravivencia respecto de la seguridad, a la que debieran dar respuesta las instituciones pertinentes", Tal como es definido por el Consejo Asesor permanente de la UNCuyo, donde el ciudadano es convertido en un ser: cercado, limitado en su libertad, auto vigilado, temeroso, en constante sensación de acoso, por ello se requiere desde el estado realizar las acciones necesarias para eliminar o disminuir este tipo de condicionamientos a los ciudadanos. La existencia de carteles informativos acerca de la última unidad que transitó en dicha parada y paralelamente informar la próxima, con o sin demora, permitirá al ciudadano tomar una decisión de hacer o no hacer.

Son innumerables los casos delictivos llevados a cabo en los paraderos de espera al transporte público, donde en muchos de ellos se ha tomado la decisión de abandonar el servicio por parte de las empresas concesionadas, debido al aumento de la violencia. Por ejemplo: "Según las estadísticas de la Procuración General mendocina, entre 2009 y julio de 2012 en la provincia fueron asesinadas 441 personas".

En materia de inseguridad criminal no se avanzó lo suficiente en el interior de las unidades con el objetivo de controlar a chóferes y usuarios del

transporte público de pasajeros, y menos aún en la contención de los usuarios en las zonas intangibles del sistema de transporte público de pasajeros, ya que en las zonas de espera de las unidades no se ha desarrollado la infraestructura necesaria para la protección no solo de usuarios sino también de chóferes.

Frente a ello, es necesario que se creen carteles electrónicos con información sobre la frecuencia de las diferentes líneas en centros neurálgicos de la capital de la provincia, esto permitiría al usuario poseer información certera para tomar decisiones sobre su transporte al momento de movilizarse y por ende tener mayor seguridad, ya que podrá decidir si esperar en la parada o elegir un lugar más seguro hasta la llegada de la próxima unidad.

Sin menoscabo a la cuestión de inseguridad, este sistema representaría un importante adelanto en materia de Control Gubernamental; porque el mencionado sistema se convertiría en un agente de control para que las distintas empresas que integran el Servicio Público de Pasajeros en Mendoza, cumplan con las condiciones de frecuencias y recorridos establecidos por contrato.

Este sistema está hoy en día en funcionamiento en diversas provincias de nuestro país. De prosperar este proyecto, el Transporte Público de Pasajeros de Mendoza mejoraría la calidad de su servicio.

La Secretaría de Vías y Medios de Transporte deberá instrumentar los medios necesarios para que determinados puntos neurálgicos de la provincia cuenten con la instalación de los mencionados carteles electrónicos.

Por todo lo antes expuesto es que solicito que se apruebe el presente proyecto de ley.

Mendoza, 5 de diciembre de 2012.

Humberto Montenegro

Artículo 1º - Implementétese el programa de "Sistemas de Información electrónica del Transporte Público de Pasajeros".

Art. 2º - Entiéndase por programa de "Sistemas de Información electrónica del Transporte Público de Pasajeros", la realización de las siguientes acciones:

Colocación e Instalación de carteles electrónico informativos, con el objetivo de informar al usuario del transporte público; la hora y la última unidad que transitó frente a la parada y cartel electrónico y la más cercana aproximadamente.

Los carteles electrónicos deberán brindar la información en más de dos idiomas, castellano, español e Inglés.

La presente pieza no es limitativa de mayores implementaciones de modernización tecnológica.

Art. 3º - El Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, por medio de la Secretaría de Vías y Medios de Transporte, dispondrá de los recursos necesarios para la creación e instalación de carteles electrónicos con la información sobre la frecuencia de los micros en puntos neurálgicos de la ciudad de mendoza.

Art. 4º - La Secretaría de Vías y Medios de Transporte instrumentará y articulará con la Asociación Unida Transporte Automotor (AUTAM) para que la misma informe sobre las frecuencias y recorridos de las empresas que integran el Servicio Público de Pasajeros de Mendoza.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 5 de diciembre de 2012.

Humberto Montenegro

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

23
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 63180)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Comunidad Educativa del JIN. N° 0-133 "Manantiales", Departamento Tunuyán nos remite una extensa nota donde peticionan un edificio para su jardín, dado que actualmente funciona dividido en tres escuelas. Es una necesidad muy sentida de la población de una zona urbano marginal de la ciudad de Tunuyán.

Adjuntamos a estos fundamentos la misiva que nos remitieron, donde están claramente explicitadas sus aspiraciones.

El Cuerpo debe atender este requerimiento, sancionando una norma para la construcción del mismo, incorporando, con premura, los montos necesarios en el Presupuesto General de la Provincia del año 2013.

En virtud de estas consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de noviembre de 2012.

José Barrigón

Artículo 1º - Incorpórase en carácter de obra nueva en las planillas analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

"Construcción edificio para el JIN N° 0-133 "Manantiales", en el Departamento Tunuyán".

Art. 2º - Incorpórese en el Presupuesto General de la Provincia del año 2013 el monto necesario para dar cumplimiento a lo normado en el artículo precedente.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de noviembre de 2012.

José Barrigón

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

24
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 63232)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de declaración que tiene por objetivo solicitarle al Ministerio de Agroindustria y Tecnología evalué la posibilidad de conformación de una de sociedad anónima con participación estatal mayoritaria y de los trabajadores con el fin de generar un aporte para un plan estratégico Frutihortícola.

Nuestra Argentina se encuentra desde hace más de una década frente a desafíos que la realidad económica mundial y regional va renovando casi en forma permanente.

Entendemos que frente a las dificultades, debemos defender los objetivos alcanzados y enfrentar con objetividad y compromiso la solución a los problemas que el presente nos depara.

Conforme estudios realizados por la Cámara de Comercio de San Rafael, el oasis sur ha venido sufriendo una pérdida notable de competitividad en comparación con décadas pasadas.

Por su parte los trabajadores por medio de su entidad sindical han expresado públicamente su preocupación por el creciente desempleo del sector y en las últimas semanas sobre el estado de funcionamiento de La Colina S.A.

La citada S.A. ha llegado a emplear en temporada alta a más de 1.000 personas en forma directa, a lo que debemos sumarle la mano de obra indirecta que el funcionamiento del establecimiento genera. Estas referencias demuestran la relevancia económica y social de La Colina S.A. en nuestra provincia por lo que evaluamos como imperioso comenzar un proceso de recuperación económica y social en nuestra región, haciéndolo extensivo a toda la provincia.

No podemos dejar de valorar y apreciar la decisión estratégica que adoptó el gobierno nacional

en relación a YPF, otro ejemplo a recalcar es la actual empresa AySAM, que está comenzando un proceso paulatino de recuperación operativa y de inversión como consecuencia directa de la intervención del Estado Provincial y los trabajadores de dicha empresa, con la finalidad de mejorar servicios básicos y elementales de los mendocinos.

Teniendo en cuenta el contexto descripto, la cultura de trabajo y esfuerzo que siempre ha caracterizado a nuestros comprovincianos que desarrollan su actividad agrícola consideramos que deviene necesario intervenir en el mercado frutihortícola para alcanzar los fines mencionados, sumando a ello la posibilidad de orientar precios, integrar productores y ganar mercados internos y externos.

Solicitamos se proceda a adoptar todos los mecanismos legales, institucionales, económicos y políticos a fin de proceder a la adquisición por parte del Estado Provincial del 51% de las acciones de La Colina S.A., como así también invitar a los trabajadores a adquirir el 10% de las acciones, quedando en manos del sector privado el resto del paquete accionario. Entendemos también que esto puede ser el inicio del diseño de un Plan Estratégico Frutihortícola para Mendoza con la mirada puesta en el mercado interno y en el mundo.

Mendoza, 7 de diciembre de 2012.

Evangelina Godoy
Claudio Díaz

Artículo 1º - El Poder Ejecutivo Provincial Adquirirá, sujeto a expropiación u oferta económica o cualquier otro tipo de mecanismo de adquisición que este consideré conveniente, el Cincuenta y un por ciento (51%) del patrimonio de La Colina S.A.

Dicha adquisición tendrá por fin conformar una de sociedad anónima con participación estatal mayoritaria con el objetivo de aumentar la coparticipación del Estado provincial en el plan estratégico Frutihortícola de la Provincia.

Art. 2º - El paquete accionario quedara conformado de la siguiente manera:

- a) El Estado provincial será titular del 51% de las acciones de La Colina S.A.
- b) Los trabajadores serán titulares del 10% de las acciones,
- c) Quedará en manos del sector privado el resto del paquete accionario.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo Provincial deberá elaborar el Estatuto de la nueva empresa y remitirlo, en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la presente ley a la H. Legislatura para su aprobación.

Art. 4º - El desarrollo de la actividad por parte de la empresa deberá adecuarse a la normativa provincial y/o nacional emergente de los respectivos marcos

regulatorios y de las autoridades de aplicación correspondiente.

Art. 5º - La responsabilidad del Estado provincial, de los trabajadores y accionistas privados que titularicen acciones de la empresa se limita exclusivamente a su participación en el capital accionario de la sociedad no siendo ejecutable, por consiguiente, contra el Tesoro provincial o municipal ninguna sentencia judicial dictada contra la sociedad.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 7 de diciembre de 2012.

Evangelina Godoy
Claudio Díaz

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

25
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 63254)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el presente proyecto de ley, la necesidad de que la Provincia de Mendoza cuente con un sistema de prevención del glaucoma en niños.

El glaucoma es un grupo de enfermedades oculares que, pueden dañar el nervio óptico compuesto por millones de fibras nerviosas que permiten la conexión de la retina con el cerebro.

La mayoría de las personas afectadas no presentan síntomas en las primeras fases de la enfermedad; más adelante aparecen defectos en el campo visual y pérdida progresiva de visión. La aparición de estos síntomas puede significar que la enfermedad está en un punto avanzado de su evolución. Es inusual que exista dolor ocular en el glaucoma crónico, pero es frecuente en el glaucoma agudo (glaucoma de ángulo cerrado), el cual sí puede ocasionar intensos síntomas desde su inicio.

Uno de los principales factores que pueden influir en la aparición de glaucoma es la presión intraocular alta, aunque no existe una correlación exacta entre glaucoma y presión intraocular, pues algunas personas pueden desarrollar la enfermedad con cifras de presión intraocular consideradas normales y sin embargo en otras ocasiones existen cifras altas sin que se produzca ninguna repercusión ocular.

Existen varios tipos de glaucoma, cada uno de los cuales tiene un origen y una evolución diferentes, por lo cual la definición general

anteriormente expuesta puede no corresponder a todas las formas de esta enfermedad. La mayor parte de los casos corresponde al llamado glaucoma crónico simple (glaucoma de ángulo abierto).

Además, es la segunda causa de ceguera irreversible en el mundo, después de la catarata. Por lo general, esta dolencia no presenta síntomas visibles, por eso señalan que es una enfermedad silenciosa, que llevaría la ceguera parcial y total de la persona.

El glaucoma afecta a la niñez. Se denomina glaucoma infantil, enfermedad que afecta a los ojos de los pequeños y que podría dejarlos sin visión parcial o total sino se realiza el tratamiento oportuno.

Se asegura que sus causas pueden ser congénitas, es decir los niños heredan la enfermedad de alguno de los padres o de un familiar de línea directa.

Puede afectar al pequeño desde su nacimiento pero es recién durante su crecimiento que se puede detectar la afección, de allí la importancia del control médico temprano y su tratamiento.

Algunas de las características del glaucoma infantil son lagrimeo, sensibilidad a la luz y corneas grandes (más de lo normal) que se producen porque la presión intraocular alta se expande a los tejidos oculares de los pequeños como si fuese un globo.

El tratamiento dependerá de la magnitud de la enfermedad, es decir desde gotas indicadas por el especialista hasta una cirugía.

La población de mendoza, en general, no tiene conocimientos sobre la enfermedad; o si los tiene son errados la mayoría de las veces. Así mismo no se tienen estadísticas oficiales al respecto, lo que aumenta el grado de incertidumbre sobre el tema.

Aunque el glaucoma puede o no tener efectos significativos, una consecuencia habitual es la pérdida del campo de visión que se puede detectar mediante la realización de una campimetría. La pérdida de visión del glaucoma afecta primero la parte periférica del campo de visión. La pérdida de visión moderada o severa puede ser detectada por el paciente al poner a prueba su visión periférica. Esto puede hacerse tapando uno de los ojos y examinando la visión en las cuatro esquinas del campo visual en cuanto a claridad y nitidez, luego se repite la prueba con el otro ojo. Muy frecuentemente, el paciente no detecta pérdida de visión hasta que sufre "visión túnel". Si la enfermedad no se trata, el campo de visión se irá cerrando cada vez más y más, se oscurecerá la parte central y finalmente degenerará en una ceguera total en el ojo afectado.

La pérdida de visión debido al glaucoma es irreversible, pero se puede prever o disminuir su progresión con el tratamiento adecuado.

Los objetivos generales que presenta el proyecto son que en la educación primaria y secundaria se proporcione información sobre el Glaucoma, y que junto con el plan de vacunación se anexe el estudio básico de medida de presión ocular y fondo de ojo.

Por otro lado los objetivos específicos a donde se pretende llegar, son:

* Identificar buenos resultados en el proyecto a desarrollar a futuro.

* Lograr bajar, a largo plazo, el diagnóstico de glaucoma en grados avanzados.

Concluyendo así que el fin principal del presente proyecto es que se tenga en consideración una realidad que afecta a una parte de la población de Mendoza, y se controle una enfermedad a tiempo, previo a causar un daño mayor, es que se remite este proyecto de ley.

Este proyecto fue elaborado en el marco del Programa de Voluntariado, cuya participante es Cinthia Cañizares, bajo la coordinación de Gabriela Suárez.

Por lo antes expresado, le solicitamos a la H. Cámara de Diputados sancione el siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 17 de diciembre de 2012.

Tadeo Zalazar
Lorena Meschini
Diego Guzmán

Artículo 1º - Créase el programa de prevención de glaucoma en niños, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza quien será la autoridad de aplicación del presente.

Art. 2º - Dispóngase, a través del ministerio mencionado, un examen médico de presión ocular y fondo de ojo, a los niños simultáneo con el calendario de vacunación correspondiente. Esta acción será coordinada con la Dirección General de Escuelas.

Art. 3º - Créase un registro de las personas que se vean afectadas por la enfermedad de glaucoma. Las mismas serán derivadas ante el personal profesional correspondiente y serán seguidas en la evolución del tratamiento por el ministerio referido.

Art. 4º - Cada año se designará una partida presupuestaria destinada a adquirir material necesario correspondiente al programa en cuestión.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 17 de diciembre de 2012.

Tadeo Zalazar
Lorena Meschini
Diego Guzmán

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA, DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

26
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 63255)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por fin garantizar niveles adecuados de salubridad y sanidad, así como también que los municipios lleven un control sobre los locales referidos, y que a los consumidores se les garanticen parámetros sobre la admisión.

Es menester destacar la necesidad de inclusión de personas con capacidades diferentes en todo lo que ello implica.

En nuestra legislación provincial, la Ley 1079 se refiere en su articulado a la Higiene Pública y establece que es una facultad concurrente con la Administración Sanitaria de la provincia.

A su vez, en otras provincias, se han realizado medidas similares tendientes al mismo fin, en clara alusión a la importancia del tratamiento de dicho problema.

En otro orden de ideas, el derecho de admisión no puede ser utilizado arbitrariamente. Si fuese así, se corre el riesgo llegar a situaciones de discriminación que no se condicen con los derechos que consagra nuestra Constitución Nacional y demás leyes. Por ello se busca evitarlo, estableciendo los parámetros objetivos para ejercer regularmente el derecho en cuestión y evitar su exceso.

Finalmente es menester señalar que si bien las municipalidades son los organismos de habilitación y contralor de los mencionados locales, esto no impide que se unifiquen los criterios sobre la habilitación de los mismos. Estos organismos no perderán la facultad de sancionar el incumplimiento de los requisitos al que se refiere la norma en tratamiento.

Este proyecto fue elaborado en el marco del Programa de Voluntariado, cuyos participantes son: Luciana Tello Gómez, Ana Perea y Kevin Gamero, bajo la coordinación de Fernando Arcaná y Leonardo Mastrangelo.

Por lo antes expresado, le solicitamos a la H. Cámara de Diputados sancione el presente proyecto de ley.

Mendoza, 17 de diciembre de 2012.

Tadeo Zalazar
Edgardo Pintos
Daniel Dimartino

Artículo 1º - En las actividades donde exista preparación y elaboración de alimentos, las municipalidades, conforme a la Ley 1079 (artículos 80 inciso 7, 81 y 82 inciso 11) observarán, las siguientes condiciones:

a) Que se posean matafuegos tipo K.
b) Que el personal de dichos lugares realice o haya realizado un curso de manipulación de alimentos.

c) Que se acondicione el sector en cuestión para la elaboración de productos para celíacos.

Art. 2º - Dispóngase que todos aquellos locales gastronómicos, bailables y afines adapten sus instalaciones para personas con discapacidad motriz.

Art. 3º - Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Mendoza la utilización de locales de construcción Mixta o de Adobe. Los que ya existiesen, tendrán un plazo de 12 meses desde la sanción de la presente ley para proceder a su desmantelamiento y reconstrucción.

Art. 4º - Los criterios de admisión y permanencia tenidos en cuenta en los locales comerciales deberán darse a conocer mediante carteles visibles al público instalados en el sector de acceso a los establecimientos.

Art. 5º - Invítase a los municipios a crear un registro actualizado con los comercios gastronómicos y su situación actualizada.

Art. 6º - Las municipalidades de la provincia será las encargados de disponer las sanciones que crean correspondientes ante el incumplimiento de esta ley.

Art. 7º - Se solicita que los municipios ajusten su legislación a la presente ley.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 17 de diciembre de 2012.

Tadeo Zalazar
Edgardo Pintos
Daniel Dimartino

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

27
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 63256)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el presente proyecto de ley, la realidad en que se encuentran los locales bailables de la Provincia de Mendoza.

Analizando el derecho comparado, se observa que en otras provincias se aplican métodos

que tiendan a un control más efectivo de los establecimientos en cuestión, a mejorar y ampliar los derechos de los clientes y a regular tender a la disminución de la violencia que se genera tanto dentro como fuera de estos locales.

Si bien la actual ley contempla ciertas condiciones de funcionamiento, muchas de ellas no son respetadas, y ni siquiera sancionadas. Es por ello que se presentan las modificaciones a la ley visto el inconveniente mencionado.

Es menester destacar que en una gran cantidad de oportunidades el deber de cumplir con la capacidad máxima de los edificios señalados, no es respetado, debido a la complicación que representa para el ojo humano contabilizar dicha cantidad. Es por ello que se propone que cada responsable del local, para ponerlo en funcionamiento, instale un dispositivo de control de la capacidad a fin de superar el inconveniente en cuestión.

A si mismo los clientes se les tiene que garantizar ciertas condiciones que responden a sus derechos en la calidad de tal. Ante ello se propone controlar los niveles de ruido, la publicidad de los precios, e incluso el acceso a un bien tanpreciado como el agua, evitando la negligencia, imprudencia o el engaño inclusive de los responsables del establecimiento.

En otro orden de ideas, el bien jurídico que representa la seguridad, debe ser amparado más profundamente. Ante ello se propone crear circuitos de grabación - comunicación de video con registro de grabación continuo durante todo el tiempo de funcionamiento del local. Este sistema, a diferencia del circuito cerrado de televisión (CCTV), debe contar con un equipo de grabación continuo, que pueda conservar las imágenes durante al menos (12) doce meses, y en un formato que conserve la intangibilidad de las imágenes. El objetivo es que se eviten situaciones de violencia tanto dentro como en las inmediaciones del establecimiento.

Respecto del mismo bien jurídico, se propone modificar las condiciones de establecimiento del sistema de telefonía, con el propósito que sea para efectivo uso y aplicación del fin que debe cumplir. Se suman la obligatoriedad de un espacio para que los clientes puedan guardar sus prendas y demás bienes, la capacitación en defensa personal y la publicidad de los encargados de la seguridad en los locales en cuestión y la limpieza de la vereda del local y del cordón de calle, en el frente del local y en la zona circundante una vez finalizada la actividad.

Se debe notar que además en los eventos de envergadura, la venta de alcohol puede llegar a aumentar la inseguridad en el mismo. Ante ello se somete a consideración la prohibición de venta de alcohol en la zona circundante.

Por otro lado, es deber notar que quienes asisten a los locales bailables, consumen un nivel de alcohol considerable que puede poner en riesgo su vida y la de los demás ciudadanos. La solución que se presenta es brindarles una consumición alimenticia gratuita rica en fibras y proteínas con el

objetivo de aumentar la cantidad de nutrientes en el organismo.

Este proyecto fue elaborado en el marco del Programa de Voluntariado, cuyos participantes son: Luciana Tello Gómez, Ana Perea y Kevin Gamero, bajo la coordinación de Fernando Arcaná y Leonardo Mastrangelo.

Por lo antes expresado, le solicitamos a la H. Cámara de Diputados sancione el siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 12 de diciembre de 2012.

Tadeo Zalazar
Lorena Meschini

Artículo 1º - Incorpórase al artículo 6º de la Ley 8296 el siguiente inciso:

“Colocar un dispositivo automático, a fin de contabilizar el ingreso de los concurrentes. El mismo deberá contar con un display digital, que sea de fácil lectura a efectos de su verificación y el cual deberá estar homologado por la municipalidad donde se ubique el local.

A su vez, dicho dispositivo, al momento de producirse el ingreso máximo de personas que están habilitadas, activará automáticamente un cartel fácilmente accesible a la vista con la leyenda “Capacidad Máxima Completa”.

Art. 2º - Incorpórase al artículo 6º de la Ley 8296 el siguiente inciso:

“Disponer en cada sector de venta de entradas habilitado del local un cartel con el precio de las mismas”.

Art. 3º - Sustitúyase el inciso b) del artículo 6º de la Ley 8296, por el siguiente:

“Contar con instalación de telefonía pública o semipública correctamente señalizada para el uso de los clientes. A un costado de estos, de modo visible, deberá colocarse un cartel con los siguientes números:

1. Dependencia policial con jurisdicción donde funciona el local.
2. Sistema de Emergencias 911.
3. Número habilitado por la municipalidad donde se encuentra ubicado el local, para la recepción de denuncias y reclamos.
4. Número habilitado para denuncias de Trata de personas.
5. Número habilitado para denuncias de discriminación.

Art. 4º - Incorpórase al artículo 6º de la Ley 8296, el siguiente inciso:

“Contar con un guardarropa como mínimo”.

Art. 5º - Incorpórase al artículo 6º de la Ley 8296, el siguiente inciso:

“Instalar circuitos de grabación - comunicación de video con registro de grabación continuo durante todo el tiempo de funcionamiento del local homologados por la autoridad de aplicación. El registro de las grabaciones deberá conservarse por un lapso mínimo de (12) doce meses, y en un formato que asegure la intangibilidad de las imágenes. Las cámaras deberán ser distribuidas según la tecnología y criterio técnico adoptado, debiendo grabar en condiciones de escasa luminosidad y siendo obligatorio el registro visual del ingreso y egreso de personas en los accesos del local, sanitarios, espacios de taquilla y pista de baile. Se instalarán tantas cámaras como sean necesarias para cubrir todo el perímetro exterior del local sin que queden zonas ciegas. Deberán colocarse carteles visibles y legibles que adviertan al público la existencia de cámaras y su filmación.

Los responsables de los establecimientos deberán considerar confidenciales las imágenes y los sonidos que se obtengan de las filmaciones. El responsable sólo podrá hacer entrega del material obtenido de las filmaciones a requerimiento de las autoridades judiciales que instruyan investigaciones penales preparatorias o faltas contravencionales o autoridades administrativas en el ejercicio de su función”.

Art. 6º - Incorpórase al artículo 6º de la Ley 8296, el siguiente inciso:

“Contar con un dispositivo electrónico, el que al superar el nivel de ruidos permitido por tres veces en el mismo día o cinco en días consecutivos habilitados para funcionar, cortará automáticamente el sistema del amplificador. El mencionado dispositivo poseerá un gabinete cerrado y precintado. La reinstalación del audio la realizará la autoridad encargada del control, única autorizada a retirar el precinto, la que procederá a liberar el sistema, precintando nuevamente el dispositivo y labrará el correspondiente acta de constatación de la violación. El mencionado dispositivo tomará el ruido ambiente del local en por lo menos cinco puntos del mismo, debiendo ser ineludiblemente uno de los puntos el centro de la pista de baile a 50 centímetros del techo de altura como mínimo, y deberá captar la emisión directamente del equipo de audio. En caso de presentar números en vivo, los equipos de audio de los mismos se deberán instalar de forma tal que el nivel de ruido sea controlado por el mencionado dispositivo”.

Art. 7º - Incorpórase al inciso b) del artículo 7º de la Ley 8296, el párrafo siguiente:

“El personal deberá realizar cursos de capacitación y actualización en materia de recursos humanos, entrenamiento en disciplinas de defensa

personal y primeros auxilios. Además deberán exhibir en su vestimenta una credencial identificatoria donde figurará el apellido y nombre, número de documento, una fotografía actualizada y número de cédula habilitante. Los titulares, responsables, o encargados de los locales bailables deberán poner en conocimiento inmediato de la autoridad policial, o judicial, todo hecho de violencia en el que participe personal de seguridad, custodia, o portería del establecimiento”.

Art. 8º - Incorpórase al inciso f) del artículo 7º de la Ley 8296, el párrafo siguiente:

“Establecer la entrega de una consumición rica en fibras y proteínas a partir de las cuatro horas treinta minutos (4.30). La consumición deberá ser gratuita, retirable por medio de un boleto o constancia de ingreso al evento de acuerdo a la administración propia del local organizador”.

Art. 9º - Elimínase el inciso i) del artículo 7º de la Ley 8296.

Art. 10 - Incorpórase al artículo 7º de la Ley 8296, el siguiente inciso:

Exhibir las listas de precios de bebidas en los lugares de expendio de las mismas.

Art. 11 - Incorpórase al artículo 7º de la Ley 8296 el siguiente inciso:

Garantizar la entrega de agua potable en vasos o recipientes adecuados en forma gratuita y sin ningún tipo de restricciones en las barras expendedoras, a todo cliente que lo solicite. A su vez se deberán colocar carteles visibles informando al consumidor de la libre disponibilidad de este servicio y sus lugares de entrega.

Art. 12 - Incorpórase al artículo 7º de la Ley 8296, el siguiente inciso:

Efectuar la limpieza de la vereda del local y del cordón de calle, en el frente del local y en la zona circundante una vez finalizada la actividad.

Art. 13 - Incorpórase al artículo 7º de la Ley 8296, el siguiente inciso:

Evitar que los clientes se retiren de los mencionados establecimientos con bebidas alcohólicas. El personal de cada local será quien vele por el cumplimiento de dicha prohibición.

Art. 14 - Incorpórase al artículo 13 bis de la Ley 8296 lo siguiente:

Dispóngase la prohibición de venta, expendio y/o suministro a cualquier título, de bebidas alcohólicas en los lugares donde se efectúen eventos de convocatoria masiva y dentro de un radio

de 200 metros de dichos lugares, una hora antes y hasta una hora después del horario de desarrollo del mismo.

Art. 15 - Los locales regidos por la presente norma tendrán un plazo de 90 días para adecuarse a los requerimientos establecidos.

Art. 16 - Autoridad de aplicación. La Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento y los municipios serán los encargados de controlar y asegurar el cumplimiento exigido en los artículos precedentes.

Art. 17 - De forma.

Mendoza, 12 de diciembre de 2012.

Tadeo Zalazar
Lorena Meschini

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE DESARROLLO SOCIAL Y DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

28
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 63257)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el presente proyecto de ley, la realidad en la cual se encuentra un considerable grupo de estudiantes de nivel superior de la Provincia respecto de la falta de cobertura médica.

Esta iniciativa se inscribe en la política de contención de los alumnos que apunta a la inclusión y permanencia del sistema universitario de aquellos estudiantes con dificultades económicas.

En el marco de la Ley 23661 (Poder Legislativo Nacional-Sistema Nacional de Seguro de Salud) Art. 1º: Créase el Sistema Nacional de Seguro de Salud, con los alcances de los seguro social, a efectos de procurar el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país sin discriminación social, económica, cultural o geográfica. El seguro se organizará dentro del marco de una concepción integradora del sector salud donde la autoridad pública afirme su papel de conducción general del sistema y las sociedades intermedias consoliden su participación en la gestión directa de las acciones, en consonancia con los dictados de una democracia social moderna.

Esta cobertura está destinada a estudiantes universitarios y terciarios de cualquier carrera del gran Mendoza; que estén cursando y sean alumnos regulares.

La Propuesta se trata de un servicio para que todos los miembros de la comunidad estudiantil

universitaria y terciaria que no poseen obra social, puedan acceder desde el ingreso de la carrera a una completa cobertura médica, con profesionales para controles clínicos, odontológicos, ginecológicos, nutricionales y psicológicos.

El objetivo general del proyecto es que los estudiantes universitarios y terciarios estén amparados mediante un seguro de salud por el Estado.

En tanto, los objetivos específicos que se buscan son que los estudiantes se asocien a este programa, que sean alumnos regulares de las carreras universitarias o terciarias del gran mendoza, que no posean obra social, mutual, ni ningún servicio de prestación medico asistencial.

Así mismo se deberá presentar DNI, certificado de alumno regular; de ser becado no se pagaría inscripción.

Según estimaciones no oficiales el 60% de los estudiantes que cursan los niveles mencionados no poseen cobertura médica.

Concluyendo así que el fin principal del presente proyecto es brindar una cobertura médica, como derecho fundamental de cualquier ciudadano, y que, específicamente, se proteja a un grupo social que se encuentra en su etapa de formación superior.

Este proyecto fue elaborado en el marco del Programa de Voluntariado, cuya participante es Cinthia Cañizares, bajo la coordinación de Gabriela Suárez.

Por lo antes expresado, le solicitamos a la H. Cámara de Diputados sancione el presente proyecto de ley.

Mendoza, 12 de diciembre de 2012.

Tadeo Zalazar
Daniel Dimartino

Artículo 1º - Créase el Programa de Asistencia Médica para estudiantes universitarios y terciarios, ya sean privados o estatales, del Gran mendoza.

Los beneficiarios de este programa serán los estudiantes universitarios y terciarios que estén cursando y que no posean ninguna obra social o asistencia médica.

Art. 2º - Será autoridad de aplicación, la Obra Social de Empleados Públicos.

Art. 3º - A fines de la financiación de las prestaciones indicadas, los amparados en el artículo 1º deben ingresar mensualmente, en concepto de aportes para el Programa de asistencia médica, una suma mínima regulada por el Poder Ejecutivo, o por el órgano que éste designe.

Art. 4º - Quedan excluidos del programa aquellos estudiantes que inicien su actividad laboral ya sea en relación de dependencia, como autónomo/a o como monotributista.

Art. 5º - La autoridad de aplicación coordinará con el CODEM (Comprobante de Empadronamiento) dependiente de la ANSES, llevar un registro de los estudiantes que no cuenten con asistencia médica.

Art. 6º - La Obra Social de Empleados Públicos, diseñara e instrumentara una campaña de difusión del Programa de Asistencia Medica creado por la presente ley y de los derechos y deberes de los estudiantes universitarios y terciarios que se encuentren comprendidos sin cobertura social.

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 12 de diciembre de 2012.

Tadeo Zalazar
Daniel Dimartino

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

29
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 63258)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan la presente proyecto de ley, la necesidad de generar un medioambiente más sano y sustentable. Se busca generar algún cambio que motive a su mejoría para beneficio del ciudadano que habita en estas tierras y para la única casa permanente en la que puede vivir el ser humano y todo ser vivo: El Planeta Tierra.

El deterioro ambiental se presenta con diferentes matices según la realidad socioeconómica y las características ecológicas de los diferentes países y regiones. La ciencia y la tecnología han logrado avances totalmente significativos y han podido dar al hombre la capacidad de influir positiva y negativamente en nuestro Planeta.

En base al provecho de los avances tecnológicos se ha logrado satisfacer necesidades sin medir muchas veces las consecuencias. Sin embargo se ha demostrado que el desarrollo humano y la protección de nuestro ambiente no son incompatibles, utilizando la conciencia y con elaboraciones políticas dedicadas a proteger el medio ambiente y la vida de los seres vivos.

A su vez se suma a ello la crisis energética que sufre nuestro país hace unos años, fruto del crecimiento demográfico e industrial y debido a la falta de inversión en esta área.

No es menor, observar que mendoza posee una ventaja natural, la cual es su clima semidesértico, donde la nubosidad es escasa y la gran estrella solar ilumina con tranquilidad en buena parte del año.

Un informe de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, expresó los siguientes datos sobre los valores de radiación

global diaria mínimo y máximo para la Provincia de Mendoza:

1 - Para el mes de julio es de 3,3 kWh/m², para el Norte de la Provincia, 2,8 kWh/m² en la zona Central y 2,2 kWh/m² para el sur.

2 - Para el mes de enero es de 7,5 kWh/m² para el Oeste de la Provincia, 7,0 kWh/m² en la zona Central y 6,5 kWh/m² para el este.

Se considera de importancia por lo tanto iniciar un proceso de aprovechamiento de la energía solar en nuestra provincia como política de estado, y hacia ese fin se encamina el presente proyecto.

La realización del mismo debe requerir métodos que promuevan su interés en la población en general. Ante ello se propone que los propietarios de viviendas familiares que instalen los equipos de generación de energía solar, accedan a un descuento en el impuesto inmobiliario, lo que se sumaría el beneficio de disminuir el valor de la factura de electricidad.

La disminución del valor del impuesto mencionado debe ser en relación a la capacidad del equipo y lo que éste genere, en beneficio del Sistema Interconectado Nacional de Energía.

Se observa la necesidad de contar con dos registros al respecto. Uno que controle que empresas serán las productoras de los equipos y otro que audite la efectiva instalación y funcionamiento de los equipos por el propietario.

En la actualidad la energía solar esta siendo considerada como una de las más limpias y fruto de los avances científicos, podemos contar con equipos de alta tecnología que nos permitan su aprovechamiento de la manera más efectiva y segura.

Es menester destacar las ventajas del programa en cuestión, tanto para el Estado Nacional y Provincial (ahorro de energía eléctrica y de gas natural), como para los propietarios de los inmuebles que apliquen el sistema (beneficio económico inmediato y mediato), a lo que se suma mejorar la calidad de vida de la población en general, con una clara disminución de la contaminación.

En este orden de ideas hay que señalar que el fomento de la industria vinculada a la energía solar genera un aumento de las fuentes de trabajo y de desarrollo tecnológico, perfectamente viable en mendoza.

Ejemplo de ello es la experiencia de ENERGE. Esta empresa fue el fruto de un trabajo que contó con el apoyo de la Universidad Nacional de Cuyo (mediante el programa de Incubadora de Empresas), a lo que se sumó el ánimo de emprendimiento que supieron tener aquellos jóvenes para visualizar la utilización de estos recursos. Su labor logró producir dispositivos de alta calidad, lo que le valió el premio nacional INNOVAR 2010.

La sociedad puede crecer preservando el medio ambiente, asegurando las necesidades del presente sin comprometer a las generaciones futuras.

Este proyecto fue elaborado en el marco del Programa de Voluntariado, cuyos participantes son Agustín Pollicino, Walter Emilio Rodríguez y Cynthia Pampillón Cieslak, bajo la coordinación de Guido García Zalazar.

Por lo antes expresado, le solicitamos a la H. Cámara de Diputados sancione el presente proyecto de ley.

Mendoza, 17 de diciembre de 2012.

Tadeo García Zalazar
Lorena Meschini
Diego Guzmán

Artículo 1º - Créese el Programa Provincial de Promoción y Fomento de Equipos de Generación de Energía Solar en Viviendas Familiares.

Art. 2º - La autoridad de aplicación será el Ministerio de Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza u organismo que en su futuro lo reemplace.

Art. 3º - Se entiende por equipo de energía solar: aquel sistema que transforme la energía que provenga del Sol en energía eléctrica o química. Dentro de los equipos encontramos paneles solares, calefones solares, o demás artefactos que incorpore la autoridad de aplicación.

Art. 4º - Dispóngase que el propietario que adquiera un equipo de energía solar, goce de un descuento en el impuesto inmobiliario de hasta el 20% anual. El periodo de descuento variará entre los 3 y 10 años dependiendo del equipo. La duración será establecida por la autoridad de aplicación.

Art. 5º - El beneficio establecido en el artículo precedente se medirá en función de la capacidad de generación del equipo y de acuerdo al ahorro de energía eléctrica o de gas natural que produzca, expresada en base a los kilowatt/hora o metros cúbicos.

Art. 6º - Créese el Registro de Empresas Productoras de Sistemas de Energía Solar.

En este se incluirán aquellas empresas que certifiquen fehacientemente que sus equipos tienen la capacidad de generación y ahorro acorde al mismo.

Art. 7º - Créese el Registro de Propietarios de Sistemas de Generación de Energía Solar.

En este se inscribirán los propietarios de los artefactos en cuestión, asociándolos a la propiedad inmueble que resulte beneficiada por el descuento.

Art. 8º - La autoridad de aplicación será quien lleve adelante los registros referidos en los artículos precedentes.

Asimismo, el Ministerio de Infraestructura y Energía, u órgano que éste designe, será quien compruebe la instalación de los equipos, y certificará su viabilidad para cumplir con el fin de ahorro pretendido y expedirá un certificado anualmente para acceder al beneficio del artículo 4º.

Art. 9º - La inscripción caducará al año de haberse realizado y podrá renovarse por el mecanismo establecido en los artículos 7º y 9º.

Art. 10 - De forma.

Mendoza, 17 de diciembre de 2012.

Tadeo García Zalazar
Lorena Meschini
Diego Guzmán

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

30
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 63272)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que siendo el déficit habitacional uno de los mayores desafíos a superar en la actualidad, Mendoza ha gestionado y logrado de la Nación recursos extraordinarios para penitenciar la construcción de viviendas dentro de los respectivos programas creados a tal fin.

Es necesario además dar respuesta a sectores de la población que pese a tener alguna capacidad de ahorro no son cubiertos por el sector privado, y que por esa razón estimamos, deben ser atendidos mediante un programa específicamente adaptado a su situación, capacidad de financiación y expectativas de vivienda propia; planes que se encuentren priorizados y con capacidad aceptada para financiarse por el IPV y que se encuentran a la espera para su ejecución segura.

Que ante lo expuesto el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Mendoza a fin de atenuar la situación y con el único propósito de priorizar el proyecto "Construcción de 250 viviendas para empleados de Vialidad Provincial", ha suscripto un convenio con el gobierno de la Provincia de Mendoza y la Dirección de Vialidad Provincial (DPV) y estableciendo las condiciones y garantías de ambas partes intervinientes para la edificación de 250 (doscientas cincuenta) viviendas.

Mediante convenio las partes interesadas conforme lo establecido en las disposiciones de las Instituciones, el gobierno provincial trasfiere a título de donación con cargo a favor del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) un predio de la Dirección Provincial de Vialidad el cual será priorizado para la

construcción de viviendas para el personal de la DPV.

Que la fracción de terreno a utilizar se encuentra ubicado en calle Circuito El Challao, Cerro de la Gloria S/N de la 9º Sección, Capital Ciudad de Mendoza, consistente en una fracción, según Plano de Mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro con el N° 01 46724, identificadas como: Fracción corresponde a la parte del plano N° 22811 de Capital y parte Fracción del plano N° 25687, destinada a la construcción de viviendas, que cuenta con una superficie, según mensura, de 9 ha 5068,86 m2 parte de mayor extensión y superficie, según título de Padrón de Rentas N° 01-72756-9, Nomenclatura catastral 01-01-88-2300-621100-0000-7.

Estableciéndose que el inmueble trasferido a favor de esta entidad será destinado exclusivamente a la construcción de viviendas para el personal de la Dirección de Vialidad Provincial de Mendoza.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a la H. Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 17 de diciembre de 2012.

Claudio Díaz

Artículo 1º - Autorízase al Gobierno de la Provincia de Mendoza para que por intermedio del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), provea una fracción de terreno de su propiedad para la construcción de vivienda destinadas al personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 2º - La fracción de terreno a utilizar, ubicado en calle Circuito El Challao, Cerro de la Gloria S/N de la 9º Sección, Capital Ciudad de Mendoza, consistente en una fracción, según Plano de Mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro con el N° 01 46724, identificadas como: Fracción corresponde a la parte del plano N° 22811 de Capital y parte Fracción del plano N° 25687, destinada a la construcción de viviendas, que cuenta con una superficie, según mensura, de 9 ha 5068,86 m2. parte de mayor extensión y superficie, según título de Padrón de Rentas N° 01-72756-9, Nomenclatura catastral 01-01-88-2300-621100-0000-7.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza 17 de diciembre 2012.

Claudio Díaz

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA.

31

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63188)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La nueva Ley 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual establece que las emisoras radiales y televisivas del interior del país deberán tener un 30% de producción local independiente según el área de cobertura correspondiente.

Es decir, las señales ya no pueden transmitir todos los contenidos en cadena, con lo que empiezan a generar los propios: se crean contenidos federales que representan la idiosincrasia de cada lugar. Se trata de acercar la pantalla a la realidad de la gente.

Se pretende de este modo alcanzar, por un lado, la descentralización -que la mayor parte de la televisión Argentina no sea producto de tres o cuatro productoras de la Capital Federal-, y por otro lado, impulsar la creación de las industrias culturales en las distintas regiones para generar trabajo y contenidos de identidad.

Creemos que la serie documental El Historiador es un espacio que refleja a la perfección el espíritu antes descrito de la Ley 26522 desde el momento que será producida por una Productora PYME (Mente Cultural) formada e integrada por jóvenes mendocinos y, como hemos visto, pretende promover la historia y cultura de nuestra Provincia.

A lo descripto anteriormente podemos agregar que en momentos que la Provincia de Mendoza intenta convertir el turismo en una importante fuente de ingresos, es prioritario instaurar políticas y estrategias que apunten no sólo a la gestión y manejo de los recursos turísticos sino también a su divulgación.

Los programas de televisión, elemento privilegiado de comunicación cuyo alcance se ha visto últimamente potenciado por la influencia de Internet, ofrece las herramientas que ayudan a lograrlo, lo que confirma la necesidad de esta declaración de interés provincial.

Por otra parte, y no menos importante, es el hecho de que la serie documental El Historiador ayudará a los propios mendocinos a rescatar del silencio y el olvido lugares y hechos históricos poco conocidos de nuestro pasado.

El objetivo general de este proyecto es producir una serie documental de alta calidad, que logre transmitir conocimiento de la Historia de Cuyo y al mismo tiempo entreteniéndolo y emocionando. A través de un enfoque dinámico, aventurero y atrapante, cautivar y fidelizar a la audiencia, abordar temáticas tabú y controversiales con un enfoque objetivo, entretenido y profesional.

Otro de sus objetivos es abordar el pasado regional con el sustento y rigor académico de un historiador de profesión y colaboradores especializados en cada tema; promover la belleza de la región, el turismo y el interés general, consolidar un personaje historiador-aventurero como centro del marketing de la serie documental y posibles spin-off.

A su vez, como un referente mediático de cuestiones históricas.

Identificar personajes históricos, reales o ficticios, ricos y atrapantes. Mantener una calidad cinematográfica en toda producción relacionada.

Justamente este documental tiene como objetivos promocionar el turismo y la cultura local, reivindicar la riqueza histórica de la región, promover la conservación del patrimonio, hacer de la historia un tema atractivo y accesible al público.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en su tratamiento, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Daniel Dimartino

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la serie documental El Historiador que reivindica la riqueza histórica de la Provincia de Mendoza, promueve la conservación de su patrimonio y promociona el turismo y cultura local.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Daniel Dimartino

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

32
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63208)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se adjunta a estos fundamentos copia del Expte. 61664 que diera origen a la Resolución N° 297 del 26/6/12, el que aún no ha sido respondido por el Poder Ejecutivo.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de diciembre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo competente, envíe a este H. Cuerpo, por escrito, el informe requerido a través de la Resolución N° 297 del 27/6/12.

Art. 2º - El presente pedido está inscripto en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 5 de diciembre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi

INFORMACIÓN:

Por informaciones periodísticas nos enteramos que el gobernador Francisco Pérez, con el Ministro Juan Manuel Abal Medina y el gobernador pampeano Oscar Jorge, trataron el tema del convenio por el Atuel en la reunión mantenida la semana pasada. Oscar Jorge dijo: "Yo como pampeano voy a defender la provincia", y aseguró que existe la mejor predisposición para lograr un acuerdo que permita llegar tener una mejor solución racional del tema que lleva tantos años de discusión. Sin embargo, "responsabilizó a la oposición en esa provincia por la obstaculización de este convenio". Reveló que, en Mendoza, este convenio también genera contradicciones que han sido aprovechadas por la oposición, "tengamos fe en que se logre algo beneficioso para ambos estados, tengan fe, soy tan pampeanos como ustedes. Acá se habla pero en 30 años solo se ha hecho un juicio y se hizo la CIAI. Fuimos nosotros quienes hemos avanzado con este convenio y con el estudio, hemos avanzado fuertemente y hemos estado con la gente apoyando este tema de lograr tener agua en el río".

Jorge afirmó que al convenio de 2008 no se le pueden hacer modificaciones, "está aprobado por Ley -volvió a decir- y tenemos que ponerlo en vigencia, en ningún momento se habló de modificaciones, si tenemos por ejemplo que llegar a algunos acuerdos en torno detalles como el inciso k y ver que obras tiene que hacer cada uno y lograr el financiamiento de las mismas". Ese inciso del convenio es el que habla de asegurar una correntia mínima "pero no la cuantifica".

Señaló que en Mendoza se avanzó en obras en los canales primarios y que falta avanzar en los secundarios "lo que va a permitir compartir los excedentes entre La Pampa y Mendoza". Recordó que la correntía mínima de la que habla el estudio de la UNLPAm tendría que estar entre 3 ó 4 m³ y un mínimo de 1.5m³ según la época del año que "podría ser generado por esos retornos de riego". Añadió que "Nación aportaría financiamiento pero que hay que analizar las obras, expropiar tierras para traer ese caudal que se generaría y cumplir con la correntía mínima" y por ello se analizan diversas alternativas como el del retorno del río y otros proyectos que permitirían reincorporar agua al Atuel.

Previo a las elecciones, la Comisión de Jury de Enjuiciamiento decidió dar curso a la acusación presentada contra el Superintendente General de Irrigación, Ing. Eduardo Frigerio, por una serie de hechos relacionados, entre los cuales se encontraba el haber ocultado a distintos organismos el convenio por el río Atuel firmado en agosto de 2008 con La

Pampa. La fecha del Jury para el 27 de octubre de 2011 se la fijó con la intención de despegar el tratamiento del jury a Frigerio de las pasadas elecciones del 23 de octubre.

A la luz de lo que había sucedido con la declaración de impacto ambiental para el Proyecto Minero San Jorge en Uspallata, que fue desestimada por unanimidad en la Cámara antes de esa fecha electoral, ante el temor cierto por parte de la sociedad que, después de las elecciones algún candidato pudiera desligarse de sus promesas de mandar a plebiscito el mismo e imponerlo sin más trámite, como se hiciera en su oportunidad en el gobierno del Dr. Arturo Lafalla, quien prometió antes del evento eleccionario que no transferiría la Caja de Jubilaciones Provincial, y es lo primero que hizo después de ganar las mismas.

Por fortuna hasta hoy no se ha vuelto a la carga con proyectos mineros gravosos para el ambiente y el patrimonio de todos los mendocinos, aunque en los siete meses de gobierno ya se han insinuado algunos intentos, como el del uranio, tratando de soslayar incluso el tratamiento de las colas de la explotación anterior.

Con el Convenio por el agua del Río Atuel sucede otro tanto, seguramente el convenio firmado por Celso Jaque, será rechazado en la Legislatura, hasta por gran parte de los mismos legisladores del oficialismo, puesto que el mismo adolece de grandes fallas, entregando graciosamente el recurso hídrico de la Provincia, en la que fuera una desafortunada iniciativa del gobierno de Jaque para congraciarse con la Presidencia de la Nación, en busca de otros supuestos beneficios que nos entregarían, que además nunca se materializaron.

Existe gran preocupación en la población del sur por el no tratamiento de este convenio que los perjudica directamente.

El especialista en derecho de aguas, Dr. Miguel Mathus Escorihuela, que intervino en el juicio contra La Pampa por el río Atuel, en su momento descalificó terminantemente el convenio firmado por los gobernadores de esa provincia y Mendoza y los ministros del Interior y de Infraestructura. "El convenio es absolutamente inconstitucional e ilegal porque viola la Constitución de Mendoza, la ley de Aguas y la de Medio Ambiente 5.961. De ningún modo el Gobernador está autorizado a comprometer una parte del patrimonio de Mendoza si no es con el acuerdo de la Legislatura, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros".

Al referirse específicamente a la Constitución, Mathus Escorihuela sostuvo que el convenio viola, en particular, los artículos 188 y 192. El primero dice que todos los asuntos referidos al agua y a la irrigación estarán exclusivamente a cargo del Departamento General de Irrigación. "En este caso el convenio firmado por el Gobernador crea una unidad técnica de coordinación con dos representantes de La Pampa y dos de Mendoza que tienen a su cargo el manejo del río Atuel que es una facultad exclusiva y excluyente de Irrigación. Pero ello con el agravante que para manejar un río lo

tiene que hacer de la parte alta hasta un confín y el río Atuel hay que manejarlo desde los Nihuales hasta su desembocadura en Carmensa. Y eso no puede estar a cargo de una unidad técnica de coordinación. Es una facultad exclusiva de Irrigación".

En lo que hace al artículo 192 de la Constitución, según Mathus Escorihuela, se establece que todas las obras, diques, distribuidores y grandes canales tienen que ser autorizados por ley. En este caso acusó al Gobernador de comprometerse con una serie de obras de envergadura que no han sido aprobadas por ley. Agregó además que "esas obras, que no se especifican en el convenio, son obras que Irrigación tiene en estudio o que las licitó, adjudicó, que tienen financiamiento y que están en trámite de ejecución".

Destacó que el beneficio de esas obras será evidente para San Rafael y General Alvear e implicarán un ahorro de agua, pero con firmeza puntualizó que "ese ahorro de agua sigue perteneciendo al patrimonio provincial y que se ha logrado en virtud de obras pagadas, costeadas por el erario público o por los regantes. Por lo que no hay que distribuir 50 y 50 con La Pampa, ya que esa provincia no tiene el más mínimo derecho sobre esos eventuales e hipotéticos sobrantes". Indicó además que la unidad técnica de coordinación viola un pronunciamiento expreso de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que excluye taxativamente a La Pampa del manejo del río Atuel. Recordó que la sentencia de la Corte que declaró interprovincial al río rechazó la demanda de La Pampa en su primera parte: la acción posesoria y la suelta de agua de la resolución 50/49, pero en los otros apartados de la sentencia expresamente excluye a La Pampa del manejo del río Atuel. "Hasta que Mendoza no riegue 75.761 hectáreas con la dotación que le corresponde por la legislación de Mendoza, porque son concesionarios y permisionarios legales, la Provincia no puede convenir ningún uso futuro con La Pampa. Cuando llegue ese momento habrá que ponerse a ver primero si alcanza el derrame anual del río Atuel, que personalmente creo que no. Y si llegara, habrá que sentarse a discutir en ese momento, no antes. Por otra parte cuando la Corte dice que el río Atuel es interprovincial no quiere decir que haya un condominio sobre el río. No quiere decir que haya copropiedad sobre el río Atuel. El sentido jurídico de la interprovincialidad es que habrá que hacer usos legítimos que tienen que ser razonables y equitativos y no se pueden causar daños. Pero eso es para el futuro, lo cual no significa dejar sin efecto la competencia y la jurisdicción que la provincia de Mendoza tiene sobre su territorio y parte de su territorio es el río Atuel".

Por último, señaló que "otro aspecto que tratan de justificar del convenio algunos integrantes del Poder Ejecutivo mendocino es porque dicen que el gobernador está autorizado para suscribir tratados. Efectivamente, el artículo 128 de la Constitución en el inciso sexto dice que el gobernador puede celebrar y firmar tratados

parciales con las demás provincias para fines de interés público dando cuenta al Poder Legislativo para su aprobación. Pero acá no hay un interés público provincial, ya que lo que se está haciendo es entregar parte del patrimonio hídrico provincial a otra provincia. Por lo que es una interpretación extensiva”.

Se impone que el Cuerpo solicite al Poder Ejecutivo que, a través del organismo competente, informe sobre la reunión mantenida por el Gobernador Francisco Pérez, con su par pampeano.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 5 de diciembre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi
Víctor Scattareggia

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo competente, envíe a este H. Cuerpo, por escrito, un detallado informe sobre la reunión mantenida por el Gobernador, Dr. Francisco Pérez, con su par de La Pampa y el Ministro Juan Manuel Abal Medina, por el Convenio por Aguas del Río Atuel, suscripto por el ex gobernador Celso Jaque en agosto de 2008, y solicitarle a su vez una fecha cierta para la remisión del Convenio a la legislatura.

Art. 2º - El presente pedido está inscripto en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - Remitir copia de la presente a los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo de los Municipios.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 5 de diciembre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi
Víctor Scattareggia

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

33

PROYECTO DE RESOLUCION:
(EXPTE. 63212)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el año 1961 un grupo de amigos, jugadores todos de la cuarta división del Club Obras Sanitarias, tomaron la iniciativa de juntarse y darle forma a un nuevo club. Es así como surgió el actual

nombre de “Los Tordos Rugby Club” en honor al Doctor Jorge o Donell (a quien apodaban “El Tordo”).

Fue en el año 1971 cuando varias novias de jugadores de rugby se incorporan al club formando el primer equipo de hockey, saliendo campeonas del Primer Torneo de Hockey sobre césped de Mendoza.-

Más tarde, en el año 1975 y gracias a una permuta efectuada con los “Hermanos Maldonado” el club se instaló y levantó sus instalaciones en el Carril Urquiza, lugar donde funciona hasta el día de hoy. El club cuenta con varias canchas de rugby y una cancha de sintético de hockey.

Desde ese entonces es que el hockey del club comenzó un camino de crecimiento tanto a nivel deportivo como de cantidad de jugadoras y calidad de juego que se vio reflejado en distintos campeonatos logrados en el año 1986, 1987, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 (dos torneos apertura y un clausura).

Ha sido de la mano de Gianfranco Lucchini con quien Los Tordos ha logrado sus últimos cuatro campeonatos, el primero de ellos actuando como asistente técnico y los últimos tres ya a cargo de la conducción del grupo. Vale resaltar el compromiso y la responsabilidad con la que lleva a cabo esta tarea, teniendo en cuenta que se trata de una persona muy joven de tan solo 29 años, quien se está iniciando como entrenador de divisiones superiores. Su capacidad y lectura del juego acompañado de un excelente grupo de jugadoras, en el que se entremezclan distintas generaciones, han permitido llevar al club Los Tordos a lo más alto del hockey, siendo por ello el equipo que más torneos consecutivos ha logrado en la historia del club.

Cabe destacar también el desempeño de quien actúa como jugadora y capitana, Victoria Brandi, contando con una trayectoria de más de 20 años en primera división.

Gracias al compromiso, responsabilidad y dedicación, el equipo azulgrana demostró ser el mejor de nuestra provincia, logrando consagrarse tricampeón del hockey femenino de la provincia en la primera división “A” de damas.

Por lo expuesto anteriormente y por las aclaraciones que se darán en el recinto solicito a la Honorable Cámara de Diputados que apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 7 de diciembre de 2012.

Cristian González
Daniel Dimartino

Artículo 1º - Otorgar un reconocimiento al equipo de hockey femenino en su primera división “A” de damas por el tricampeonato obtenido para el club “Los Tordos”; mención especial a su capitana Victoria Brandi.

Distinguir a Gianfranco Lucchini por su destacada labor como director técnico.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de diciembre de 2012.

Cristian González
Daniel Dimartino

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE.

34
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63216)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A 64 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a 29 años de Democracia ininterrumpida en nuestro país, los avances producidos en términos de política de derechos humanos en Argentina, ha permitido avanzar en la vigencia efectiva de derechos de ciudadanos y ciudadanas.

Los ejes formulados desde la política pública, Memoria, Verdad, Justicia y Promoción y Protección de Derechos, más la sumatoria de la puesta en vigencia de normativas nacionales, permiten advertir el compromiso asumido en las instancias nacionales y provinciales al respecto.

Esto legitima, sin lugar a dudas la democracia participativa, suma cada vez más voces a la construcción de un proyecto inclusivo, generador de igualdad con justicia social.

En tal sentido, declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia a este 1º Foro de "Derechos Humanos Como Política de Estado", que cuenta con la participación de las áreas de Derechos Humanos de los Municipios de la Provincia, pone en valor las acciones interinstitucionales en pos de la profundización de políticas públicas en esta materia.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 7 de diciembre de 2012.

Néstor Piedrafita

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia el foro "Derechos Humanos Como Política de Estado", a realizarse el 18 de diciembre, a las 19.00, en el Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura de la Provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de diciembre de 2012.

Néstor Piedrafita

-A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

35
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63224)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que es intención que se declare de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el acto de presentación del Libro: "Héroes y Villanos de la medicina. Las dos caras de la moneda", de autoría del Dr. Sergio Alberto Dragoni que tendrá lugar el 27/12/12 a las 10.30, en el Salón Azul de la Legislatura.

Que el libro de referencia un fugaz ensayo por la Historia de la Medicina mostrando la vida de distintos personajes que han influido decisivamente en el destino de la Humanidad. Hace un repaso de los aportes, y proezas que cada uno de estos estudiosos de la medicina ha logrado para la comunidad toda; haciendo expresa alusión también a las atrocidades.

Es un libro dirigido a colegas, estudiantes de medicina y público en general, ya que su temática es capaz de absorber la curiosidad de cualquier lego.

En sus primeras líneas, se abarcan los conceptos básicos de la ética médica, la relación médico paciente, y la consideración de la "muerte" para nuestros tiempos.

Luego, se pasa a describir y desentrañar el aspecto humano de grandes figuras de la ciencia médica de todos los tiempos, que van desde Diego Paroissien (se incluyen aspectos médicos del Cruce de los Andes), Emilio Coni, Madame Curie, el peruano Daniel Carrión (estudiante que se inmoló para estudiar la etiología de la Fiebre de la Oroya), René Favalaro, Ramón Carrillo, Arturo Illia y Arturo Oñativia. Sigue con figuras siniestras de la medicina como Josep Mengele, Lysenko, etc., y de aquellos que se destacaron, para bien o para mal en la Segunda Guerra Mundial, la Guerra Chino-Japonesa.

Asimismo, se incorpora un capítulo especial "Ángel de la muerte o la misericordia", referido a la tortura médica, que versa sobre los agentes de la salud implicados en fallecimientos de sus pacientes con casos verídicos.

Ha sido prologado por el constitucionalista Dr. Fernando Armagnague, y por el Dr. Ricardo Motta.

Esta obra no es la primera del autor de referencia, quien se define como auténtico mendocino, amante de la cultura y de la ciencia argentina.

El Dr. Sergio Alberto Dragoni, es médico egresado de la Facultad de Ciencias Médicas de la prestigiosa Universidad Nacional de Cuyo, y tiene a la fecha más de 20 años de ejercicio profesional en

la carrera. Posee un curso de postgrado en Oncología Radioterápica, y actualmente se desempeña como docente ad honorem de la Cátedra de Medicina Interna del Hospital Central, entre otras cosas.

Se acompaña nota del Dr. Dragoni en el sentido de este proyecto.

Por todo ello, y por la particular incidencia que este tipo de eventos tiene en el público en general, se pone en mérito y consideración el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 11 de diciembre de 2012

María Rosa Lemos

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza el acto de presentación del Libro: "Héroes y Villanos de la medicina. Las dos caras de la moneda", de autoría del Dr. Sergio Alberto Dragoni, que tendrá lugar el 27/12/12 a las 10.30 en el Salón Azul de esta Honorable Cámara.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de diciembre de 2012

María Rosa Lemos

- AL ARCHIVO.

36

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63225)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley 8395 vino a reconocer los derechos de muchos presos políticos de la última dictadura en nuestra provincia, que sufrieron la tortura y la cárcel en aquel descenso a los infiernos que ha dejado heridas tan profundas en el cuerpo social argentino. Esta normativa es un justo reconocimiento a los luchadores sociales y políticos mendocinos que sufrieron ese oprobio en los fatídicos años. Sin embargo a meses de su sanción todavía no se termina de volver operativo el beneficio normado en la ley y al parecer trabas burocráticas y cierta discrecionalidad estarían vulnerando sus principios.

Uno de los luchadores presos en aquellas circunstancias nos ha remitido una nota, adjuntándonos una misiva que remitiera al autor del proyecto que diera origen a la ley, solicitando que nuestra Comisión de Derechos y Garantías se imponga sobre la situación real de las tramitaciones en curso, dado que no reciben información en los ámbitos del Poder Ejecutivo. Se adjuntan dichas misivas a los fundamentos de este proyecto.

Se impone solicitar al Poder Ejecutivo que remita un informe detallado sobre la aplicación de la

Ley 8395 a la Comisión de Derechos y Garantías de este H. Cuerpo.

En virtud de estas consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 11 de diciembre de 2012.

Fernando Barrigón

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo competente, remite a la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales de este H. Cuerpo, un detallado informe del estado de aplicación del beneficio para los ex presos políticos mendocinos durante la última dictadura, normado por Ley 8395.

Art. 2º - El presente pedido se inscribe en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 11 de diciembre de 2012.

Fernando Barrigón

- A LAS COMISIONES DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

37

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63229)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando que la señora Norma Lilian Castro tiene 81 años, es madre de 4 hijos y con 9 nietos, y es la flamante graduada en el CENS 3-404 Josefina Domingo Balcarce de la Quinta Sección de Capital.

Con 81 años, la abuela tejedora recibió su diploma que certifica la finalización de los estudios secundarios, fruto de un sacrificio diario, junto con sus 18 compañeros de aula.

Norma Lilian Castro tiene 81 años Fruto del sacrificio diario y la voluntad de conquistar un sueño que sostiene desde la juventud, se lanzó hace tres años a la aventura de retomar los estudios y cursar 30 materias orientadas a la Seguridad e Higiene Laboral.

Jubilada, madre de 4 hijos y abuela de 9 nietos, fue toda su vida ama de casa, pero además se dedicó durante más de 50 años a tejer obstinadamente, primero por placer y luego para rellenar los ingresos del hogar.

Fue en el CENS 3-404 Josefina Domingo Balcarce, de la Quinta Sección de Capital, donde

Norma pudo concluir sus estudios secundarios, graduándose como primera escolta de la Bandera.

Norma Lilian Castro, "La Abuela", es un ejemplo de vida y su historia se alza en un mundo de frustraciones cotidianas como una fuente de inspiración para las jóvenes generaciones de estudiantes de la provincia de Mendoza.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 11 de diciembre de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Otorgar una distinción legislativa a la Sra. Norma Lilian Castro; graduada como primera escolta de la Bandera Nacional, en el CENS 3-404 Josefina Domingo Balcarce, de la Quinta Sección, Capital de Mendoza; en reconocimiento al sacrificio, el esfuerzo y el profesionalismo demostrado a sus 81 años de edad, sirviendo éste de ejemplo de vida para todos los estudiantes de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - La distinción a que hace referencia el artículo anterior, se realizará en esta H. Cámara de Diputados y consistirá en la entrega de un diploma recordatorio para la señora Norma Lilian Castro.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 11 de diciembre de 2012.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

38

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 63230)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Jorge Foot Mayze nació en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires el 18 de abril de 1952. Nieto de abuelos británicos que llegaron a Argentina en los comienzos de 1900 para trabajar en la construcción de los ferrocarriles. Esos abuelos volvieron a Inglaterra por motivos de la Primera Guerra Mundial y posteriormente murieron en aquellas tierras. Los padres de Jorge Foot Mayze regresaron a la Argentina y el padre fue designado Gerente General para América del Sur del entonces denominado Banco de Londres. Por razones de salud la familia Foot Mayze viaja a Mendoza para radicarse definitivamente en 1968.

Jorge Foot Mayze completó sus estudios primarios en la escuela Domingo Bombal y la secundaria en el Liceo Agrícola y Enológico

"Domingo Faustino Sarmiento", donde egresó con el título de Enólogo, actividad que hasta hoy desempeña.

El fuerte vínculo con la vitivinicultura mendocino le hizo recorrer toda la geografía de esta provincia, encantándose con su cultura, su historia y sus costumbres. Fue por esto que tomó la iniciativa de escribir el libro por el cual solicitamos la Declaración de interés Legislativo de esta H. Cámara: "Emparentado con el Desierto" en el cual vivencia su experiencia con el desierto mendocino, el trabajo del hombre para transformar el desierto en tierras fértiles y su fruto finalmente elaborado como elixir mas codiciado; "el vino". Foot Mayze narra su emparentamiento con estas tierras en prosas claras y sencillas, demostrando excelente capacidad como observador del medio que lo rodea. El desierto, el oasis, el agua y sus acequias, la montaña y sus habitantes extraños están enlazados en su libro. Toma al vino mas allá de su esencia como bebida espirituosa; logra resaltar el trabajo viñatero para elaborarlo y exaltar el deseo de disfrutarlo.

El libro se termino de imprimir en litográfica Multigraf en octubre de 2010 y fue presentado en sociedad con excelente critica periodística.

Como Enólogo, Jorge Foot Mayze se destaco ampliamente también por la fabricación de un champagne elaborado en base a 31 hierbas distintas y con dos variantes: uno suave para el paladar femenino y otro amargo para hombres y fumadores.

Diario Uno, marzo de 2012. La bebida espumosa se realiza en la bodega Tenondé (Chacras de Coria) Así, surgen el vino espumante compuesto suave que apunta al paladar femenino y al joven. Es una bebida dulce y fácil de tomar, muy aromática que contiene una mezcla de canela, cáscara de naranja amarga, jengibre, tilo y orégano, entre otras. Y, por otro lado, está el espumante natural que tiene un sabor más amargo y que tiene como principal destinatario el hombre o las mujeres fumadoras con paladares que soportan sabores más intensos.

Lo inherente a Foot Mayze como enólogo es para resaltar su compromiso con la provincia como empresario vitivinícola reconocido y para ejemplificar de alguna manera el porqué de su libro sobre los temas del vino y las costumbres mendocinas.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de diciembre de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Declárese de interés de esta H. Cámara de Diputados el libro titulado "Emparentado con el desierto", del escritor Enólogo Jorge Foot Mayze.

Art. 2º - Informar al Ministerio de Cultura de Mendoza sobre la presente declaración de interés del libro por esta H. C. de Diputados.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 5 de diciembre de 2012.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

39

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63231)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Comunidad Educativa del JIN N° 0-133 "Manantiales", Departamento Tunuyán peticionan por un edificio para su jardín, dado que actualmente funciona dividido en tres escuelas. Es una necesidad muy sentida de la población de una zona urbano marginal de la ciudad de Tunuyán. Mediante Expte. N° 63180 se propone la sanción de una norma para la construcción del mismo, incorporando, con premura, los montos necesarios en el Presupuesto General de la Provincia del año 2013 y, dado que el mismo ya está en tratamiento en nuestro Cuerpo, se impone solicitar al Poder Ejecutivo su inclusión en el Período Extraordinario de Sesiones, a fin de incorporar su ejecución en las planillas analíticas del mismo.

Se adjunta a estos fundamentos copia del proyecto de ley.

En virtud de estas consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de diciembre de 2012.

José Barrigón

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que incluya en el Período Extraordinario de Sesiones el Expte. N° 63180, proyecto de ley que incorpora en carácter de obra nueva en las planillas analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem: "Construcción edificio para el JIN N° 0-133 "Manantiales", en el Departamento Tunuyán", incorporando en el Presupuesto General de la Provincia año 2013 el monto necesario para su cumplimiento.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de diciembre de 2012.

José Barrigón

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

40

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63236)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad expresar el repudio por parte de la H. cámara al vergonzoso fallo de la Sala II de la Cámara Penal de Tucumán, compuesta por Alberto Piedrabuena, Emilio Herrera Molina y Eduardo Romero Lascano, en la causa por el secuestro de Marita Verón.

María de los Ángeles Verón tenía 23 años al momento de ser secuestrada el 3 de abril de 2002.

Hasta aquel entonces vivía con su pareja, David Catalán. Tuvieron una hija llamada Sol Micaela. Juntos habían instalado un negocio que comenzó como despensa y fue ampliando hasta un mercadito, con amplia gama de productos. Era un barrio nuevo (Gráfico II), hacia el Norte de la ciudad de Tucumán, en Villa Mariano Moreno.

Tenía una vecina, Patricia Soria, que era enfermera de la Maternidad de San Miguel de Tucumán y le sugirió que no gaste dinero para ponerse un DIU ya que ella tenía un novio que era jefe de personal, un tal Miguel Ardiles, quien la recomendaría para evitar las largas esperas en ser atendidos. "Allí solo tenés que pagar 20 pesos", le dijo. Ella confiaba que todo saldría bien y también tenía en cuenta que el médico particular le cobraba 315 pesos y en la Maternidad sólo debía pagar 20 pesos. Fue, buscó a Ardiles, él la hizo anotar con la enfermera, la atendió el médico Tomás Rojas, quien le indicó un Papanicolau y una radiografía de ovarios. La citaron para el día siguiente y le dijeron que debía llevar su documento de identidad para que se lo sellen, cuestión con la que fue muy insistente. "Quédate tranquila, mamá. Cuando tenga que hacerme los estudios vos me acompañas", le comentó a su madre, Susana Trimarco.

Susana tuvo el presentimiento de que algo no estaba bien y al ver que Marita no regresaba a la hora que había dicho que lo haría, salió con su esposo a buscarla a la Maternidad donde descubrió que el tal Ardiles era personal de limpieza y que todo había sido un engaño. La buscó por las calles aledañas y por las calles del centro sin resultados. Decidió hacer la denuncia y aunque al principio no quisieron tomársela, a fuerza de insistencia logró dejarla asentada. No había llamado ni a sus amigas de su grupo más íntimo. Tampoco los familiares sabían nada.

Preguntando por la zona roja de su ciudad, recibieron la primera pista de que Marita podía estar en La Rioja mientras la policía y la justicia desviaban la investigación o les hacían seguir pistas falsas.

En esa provincia comenzaron a aparecer indicios más fuertes y testigos que afirmaban haber visto a Marita o haber estado con ella. Con el testimonio de una víctima rescatada de la casa de Daniela Melhein, Fátima M., empezaron a surgir nombres como Liliana Medida, gran madama que regenteaba varios prostíbulos de la provincia, sus hijos Gonzalo Gómez y el Chenga Gómez, que también estaban en el "negocio familiar". Fátima sostuvo haber dormido junto a Marita en la casa de Melhein en Yerba Buena, Tucumán, a donde había sido trasladada desde La Rioja y luego vuelta a trasladar, según afirmó Fátima.

La Justicia de La Rioja demoraba los procedimientos y por eso Susana, en 2003, le solicitó al entonces ministro de Justicia y Seguridad de la Nación, Dr. Gustavo Béliz, que gestionara la intervención de Gendarmería. En el primer allanamiento que se hace con ellos, encontramos a Andrea R., quien se hallaba secuestrada y era oriunda de La Pampa. Ella dijo que compartió cautiverio con Marita, y a quien vio ser amenazada por Liliana Medina con que iban a matar a su hija Micaela y a su madre.

Otra víctima que logró escapar en mayo de 2003 de la casa de Medina, Andrea D., afirmó haber estado presente el día que llevaron a Marita a La Rioja y declaró que ella le comentó que había dejado una bebé con su mamá. Ella también aseguró haber visto cómo la llevaban a la peluquería para teñirla de rubio y cómo le colocaban lentes de contacto de color claro.

Según el tribunal, las declaraciones de los 130 testigos que pasaron por el banquillo, entre ellos las de mujeres que dijeron haberla visto a Verón en prostíbulos de La Rioja, fueron contradictorias e insuficientes y por eso decidieron absolver a los 13 acusados.

Los magistrados no tuvieron en cuenta o no validaron las declaraciones, por ejemplo, de Simón Nieva y sus hijos, que aseguraron que Víctor Ángel Rivero, uno de los acusados, les había confesado que secuestró a Marita por orden de su hermana, María Jesús Rivero. Dijeron que esos testimonios fueron ineficaces para considerarlos los autores materiales e intelectuales del secuestro.

De la misma manera, consideraron ineficiente el testimonio de Fátima, una joven que afirmó haber estado secuestrada en la casa de Daniela Milhein y Alejandro González, y que allí vio a Marita en mayo de 2002.

A pesar de las declaraciones de siete mujeres que estuvieron secuestradas en diferentes prostíbulos riojanos en las que afirmaron que vieron en esos locales a Marita o a una chica parecida, las mismas no tuvieron el peso suficiente para el tribunal a la hora de dictar la sentencia.

Quiero también expresar mi solidaridad y el acompañamiento en este tremendo momento a Susana Trimarco, tras este vergonzoso fallo en el que la "justicia" sentenció la impunidad tras 10 años de dolorosa e incansable lucha, buscando a su hija,

rescatando a tantas chicas de la esclavitud de la trata.

"Muchos jueces son incorruptibles, nadie puede inducirlos a hacer justicia". Bertold Bretch.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - Expresar el repudio, por parte de la H. Cámara de Diputados de La Provincia de Mendoza, al vergonzoso fallo, de la Sala II de la Cámara Penal de Tucumán, compuesta por Alberto Piedrabuena, Emilio Herrera Molina y Eduardo Romero Lascano, en la causa por el secuestro de María de los Ángeles Verón, el cual sentenció la impunidad tras 10 años de dolorosa e incansable lucha.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de diciembre de 2012.

Lucas Ilardo

- A LA COMISIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.

41

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63239)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En zonas alejadas de centros urbanos se hace complejo el acceso a servicios públicos, entre ellos el servicio telefónico que para zonas alejadas rurales, constituye una necesidad básica.

Los vecinos del Barrio Andacollo, Distrito Tres de Mayo, Departamento Lavalle, no cuentan con servicios de telefonía pública, por tal motivo se sienten desprotegidos ante una emergencia, es por ello que nos hacen llegar su inquietud por la falta de comunicación, máxima teniendo en cuenta la distancia que los separa de los centros urbanos.

Este barrio esta habilitado por aproximadamente 600 familias de bajos recursos económicos y abocados a tareas rurales y el teléfono más cercano se encuentra a 18km de la Villa Cabecera. La instalación de un teléfono público les permitiría comunicarse con otros centros poblaciones aledaños y el resto de la Provincia.

Es imperiosa la necesidad que tiene esta comunidad de estar comunicada a fin de recibir apoyo ante emergencias, problemas de seguridad, desastres naturales o de otro tipo, por lo que este servicio básico telefónico es de suma importancia.

La instalación urgente de telefonía pública, requiere de una pronta solución. Hoy se torna de suma importancia, ya que ayudaría a salvar distancias en ocasiones de urgencias, imprevistos, enfermedades, traslados de urgencias, etc.; a la vez, que estaríamos colaborando en mejorar la calidad

de vida de los pobladores en términos de comunicación.

Por los presentes fundamentos y los que ampliaran oportunamente, es que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de diciembre de 2012.

Jesús Riesco

Artículo 1º - Solicitar a las Autoridades de la Compañía Telefónica Argentina, consideren la posibilidad de la instalación de un teléfono público o semipúblico en el Barrio Andacollo, ubicada en el Distrito Tres de Mayo, Departamento Lavalle, Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de diciembre de 2012.

Jesús Riesco

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

42

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63301)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de resolución que tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el XXX Congreso de la Federación de Entidades Organizadoras de Congresos y Afines de América Latina (COCAL) y el 12 Congreso Argentino de la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos y Eventos (AOCA), a realizarse en la Ciudad de Mendoza del 4 al 8 de marzo de 2013.

El XXX Congreso de la Federación de Entidades Organizadoras de Congresos y Afines de América Latina, tendrá lugar en Argentina y por primera vez en la Ciudad de Mendoza, en el Hotel Intercontinental, y nuclea a los máximos representantes del turismo de reuniones de Latinoamérica y El Caribe.

A partir de la implementación del Plan de Marketing de Turismo de Reuniones de INPROTUR en 2008, Argentina comenzó a tener un importante posicionamiento en los rankings mundiales elaborados por la International Congress & Convention Association (ICCA), pasando del puesto 36 en 2007 al 18 en 2011, con un crecimiento superior al 200% en la realización de congresos internacionales en todo el país; y nuestra provincia es parte fundamental de este crecimiento, siendo la segunda ciudad del país con mayor cantidad de

eventos internacionales registrados por ICCA en 2011.

Sobre este Congreso, ha puesto de relieve nuestro gobernador que Mendoza es la provincia con mayor crecimiento y proyección en materia de ferias y congresos del país, y hoy se siente honrada en ser sede del encuentro Anual de Entidades y Organizadores Profesionales de Congresos; destacando que en Mendoza se han levantado 6 hoteles de 5 estrellas, equipados con salas de reuniones de primer nivel, con todos los servicios necesarios y personal capacitado para organizar eventos internacionales; poniendo como ejemplo de la capacidad de los mendocinos y de la infraestructura de primer nivel que ofrece nuestra provincia la "XLIII Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados y la Cumbre del Unasur" que se desarrollaron en junio del 2012.

Este XXX Congreso de la Federación de Entidades Organizadoras de Congresos y Afines de América Latina, es una excelente oportunidad de hacer conocer mendoza y demostrar porqué somos unos de los destinos más elegidos por los organizadores de congresos de todo el mundo.

Por todos lo expuesto, es que solicitamos el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de diciembre de 2012.

Gustavo Arenas

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el XXX Congreso de la Federación de Entidades Organizadoras de Congresos y Afines de América Latina (COCAL) y el 12 Congreso Argentino de la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos y Eventos (AOCA), a realizarse en la ciudad de Mendoza del 4 al 8 de marzo de 2013.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de diciembre de 2012.

Gustavo Arenas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

43

PROYECTO DE DECLARACION
(EXPTE. 63189)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La nueva Ley 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual establece que las emisoras radiales y televisivas del interior del país deberán tener un 30% de producción local

independiente según el área de cobertura correspondiente.

Es decir, las señales ya no pueden transmitir todos los contenidos en cadena, con lo que empiezan a generar los propios: se crean contenidos federales que representan la idiosincrasia de cada lugar. Se trata de acercar la pantalla a la realidad de la gente.

Se pretende de este modo alcanzar, por un lado, la descentralización –que la mayor parte de la televisión argentina no sea producto de tres o cuatro productoras de la Capital Federal–, y por otro lado, impulsar la creación de las industrias culturales en las distintas regiones para generar trabajo y contenidos de identidad.

Creemos que la serie documental El Historiador es un espacio que refleja a la perfección el espíritu antes descrito de la Ley 26522 desde el momento que será producida por una Productora PYME (Mente Cultural) formada e integrada por jóvenes mendocinos y, como hemos visto, pretende promover la historia y cultura de nuestra provincia.

A lo descripto anteriormente podemos agregar que en momentos que la Provincia de Mendoza intenta convertir el Turismo en una importante fuente de ingresos, es prioritario instaurar políticas y estrategias que apunten no sólo a la gestión y manejo de los recursos turísticos sino también a su divulgación.

Los programas de televisión, elemento privilegiado de comunicación cuyo alcance se ha visto últimamente potenciado por la influencia de Internet, ofrece las herramientas que ayudan a lograrlo, lo que confirma la necesidad de esta declaración de interés provincial.

Por otra parte, y no menos importante, es el hecho de que la serie documental El Historiador ayudará a los propios mendocinos a rescatar del silencio y el olvido lugares y hechos históricos poco conocidos de nuestro pasado.

El objetivo general de este proyecto es producir una serie documental de alta calidad, que logre transmitir conocimiento de la Historia de Cuyo y al mismo tiempo entreteniéndolo y emocionando. A través de un enfoque dinámico, aventurero y atrapante, cautivar y fidelizar a la audiencia, abordar temáticas tabú y controversiales con un enfoque objetivo, entretenido y profesional.

Otro de sus objetivos es abordar el pasado regional con el sustento y rigor académico de un historiador de profesión y colaboradores especializados en cada tema; promover la belleza de la región, el turismo y el interés general, consolidar un personaje historiador-aventurero como centro del marketing de la serie documental y posibles spin-off. A su vez, como un referente mediático de cuestiones históricas.

Identificar personajes históricos, reales o ficticios, ricos y atrapantes. Mantener una calidad cinematográfica en toda producción relacionada.

Justamente este documental tiene como objetivos promocionar el turismo y la cultura local, reivindicar la riqueza histórica de la región, promover

la conservación del patrimonio, hacer de la historia un tema atractivo y accesible al público.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en su tratamiento, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Daniel Dimartino

Artículo 1º - Que veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial el documental "El Historiador" que reivindica la riqueza histórica de la Provincia de Mendoza, promueve la conservación de su patrimonio y promociona el turismo y cultura local.

Art. 2º - Remitir copia de la presente a los Departamentos Deliberantes y Ejecutivos de los municipios de Mendoza.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Daniel Dimartino

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

44

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63276)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los clubes deportivos cumplen una muy importante función en las sociedades modernas, ya que integran a jóvenes y adultos en lugares aptos para la práctica de deportes, la integración, la recreación y la creación de lazos de afecto y amistad entre los integrantes de los mismos.

Por eso el reconocimiento a estas instituciones por parte del Estado debe ser un tema de agenda permanente ya que constituyen un vínculo trascendente en el entramado de nuestra sociedad, máxime cuando estos clubes llevan muchos años desarrollando su tarea y marcando una historia dentro de la provincia.

El próximo 24 de enero se cumplen 100 años de la creación del Club Sportivo Independiente Rivadavia, otra prestigiosa y popular institución que desarrolla su tarea principal vinculada al deporte mas popular de nuestro país, el fútbol.

Este club, uno de los mas populares y prestigiosos de nuestra provincia al llegar a su centenario a recorrido un largo camino estableciendo vínculos con los mendocinos para formar parte de la rica historia del deporte de nuestra provincia, por lo que es preciso reconocer la tarea de la institución y

la de todos sus seguidores, simpatizantes y dirigentes.

Reseña Histórica:

El Club Sportivo Independiente Rivadavia fue fundado el 24 de enero de 1913. El origen de la entidad es el club que nació en el año 1902 con el nombre de Club Atlético Belgrano, considerado el Primer Club en la Historia del Fútbol Mendocino. Luis Burotto fue el Fundador y Primer Presidente del Club Atlético Belgrano. Campeón 1913. tomaron la decisión de crear una nueva institución, la que tomó el nombre de Club Atlético Independiente, en alusión a la independencia que pretendían de la anterior entidad.

En 1919 se había convertido en el equipo más ganador de mendoza, con 7 títulos consecutivos, y lograría el octavo, al año siguiente, fijando un record no batido a la fecha. Ese año se fusionó con el Club Sportivo Rivadavia, naciendo el que lleva la actual denominación, bajo la presidencia de Bautista Gargantini. A partir de ese momento, se transformó en el club más popular de mendoza, llegando a tener en las décadas del '60 y '70, más de 20.000 socios activos, con sus cuotas al día.

El color de la camiseta del Club Atlético Belgrano fue el verde musgo. Los del Club Atlético Independiente fueron el rojo, blanco y verde a bastones verticales, con pantalón blanco. A partir de la fusión de 1919 se adopta el color azul, en homenaje a la Selección Azurra de Italia, de donde provenía la familia del presidente. Se verá pues, que el nombre oficial contemplaba a ambos clubes: Sportivo Rivadavia e Independiente.

En 1925 se inauguró el estadio actual, con la presentación de la primera tribuna de cemento del país, que es la actual porción central de la Platea Oficial Oeste.

En 1937 efectuó la gira al exterior más larga de la historia del fútbol mundial, que duró 18 meses, jugando innumerable cantidad de partidos en Centroamérica y varios países de Sudamérica. Tal gira está considerada hasta por las enciclopedias más famosas del mundo, como record todavía no superado por ningún otro club en el mundo.

La Lepra:

Si bien hasta mediados de la década del '30 a la hinchada se la conocía como Los Azules, un hecho fortuito derivó en el actual nombre de batalla.

La versión más fidedigna (al año 2012), es la que habla de un show artístico a beneficio de enfermos de lepra a mediados del siglo XX (muy común y grave en tales años) que se desarrolló en las instalaciones del club. A tales fines, fueron colocados carteles publicitarios en la pared norte del club, destacando en letras de molde de gran tamaño, la palabra Lepra, y el texto invitando a la función benéfica.

Un hecho histórico para el fútbol mendocino, ocurrió en ese mismo Nacional de 1982. El domingo

28 de marzo, por la sexta fecha, se enfrentaron en el Estadio Mundialista, Gimnasia con Boca Juniors y en el Monumental, River Plate hizo lo propio con Independiente Rivadavia. Ambos encuentros se disputaron a la misma hora. En mendoza, ganó Gimnasia 1-0 con gol de Moreschini, y en la Capital Federal la Lepra dio cuenta de los millonarios por 2-1. Los goles azules fueron anotados por Ereros a los 48' y Miguel Rodrigues a los 51'. Ese día River no sólo perdió un partido, sino que se finalizó una racha invicta que ostentaba en su estadio contra los equipos del interior desde la creación de los viejos torneos Nacionales, en 1967.

Títulos:

El club obtuvo la mayor cantidad de títulos de la Liga Mendocina de Fútbol, según el detalle siguiente:

Federación Mendocina De Fútbol: 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920.

Liga Mendocina De Fútbol: 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1932, 1935, 1936, 1938, 1940, 1945, 1960, 1961, 1962, 1965, 1967, 1970, 1972, 1976, 1978, 1992/1993, 1993/1994 y 2010.

Torneos Formativos (Equipos que participan en torneos de AFA): 2007 y 2008.

Torneo Regional: 1968, 1980 y 1982.

Torneo Argentino A: 1998-99 y 2006-07.

Torneos Nacionales: 1968, 1973, 1977, 1979, 1980 y 1982.

Fue el primer club mendocino en lograr la clasificación a Cuartos de Final en un torneo de 1ª División A, cuando jugó la serie contra FC Oeste en el Torneo Nacional de 1982. Actualmente Independiente Rivadavia participa del Torneo de la B Nacional del fútbol Argentino.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que solicitamos de la H. Cámara, preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de diciembre de 2012.

Jesús Riesco
Hugo Babolené

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la celebración de los 100 años de la creación del Club Sportivo Independiente Rivadavia, el 24 de enero de 2013.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de diciembre de 2012.

Jesús Riesco
Hugo Babolené

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE.

45

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXpte. 63217)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los Diputados de la Nación tuvieron la oportunidad de votar la Ley de Basura Electrónica antes de que perdiera estado parlamentario. Pero las autoridades del bloque del Frente para la Victoria impidieron su tratamiento.

Distintas organizaciones de la sociedad civil y sectores ambientalistas estuvieron todo el día, en la última sesión ordinaria del Congreso, reclamándoles que voten por una solución al problema de las pilas y residuos electrónicos que contaminan la salud de las personas y el ambiente, pero el bloque oficialista, en complicidad con las corporaciones multinacionales que quieren seguir contaminando el país, pusieron sus intereses económicos por encima del bienestar de los ciudadanos.

Sin una Ley Nacional de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que obligue a los fabricantes a hacerse cargo de los residuos de sus propios productos, pilas, baterías, celulares y computadoras seguirán siendo arrojados a basurales y rellenos afectando a la salud de la población.

Con mucho esfuerzo se había logrado que el Senado diera media sanción a la ley y que dos comisiones de diputados la aprobaran. Sólo faltaba un paso más para que esta ley tan necesaria fuera una realidad. Pero al parecer hoy son más atendidos los intereses de las corporaciones multinacionales, que de tal manera en los hechos dictan la supervivencia de políticas ambientales retrógradas para nuestro país.

Quedará una última oportunidad de debatir la ley si el Poder Ejecutivo Nacional llama a sesiones extraordinarias.

La salud, el cuidado de los recursos y la calidad de vida de los habitantes argentinos deben ser prioridad para nuestros gobernantes, por ello creemos que el Cuerpo se debe dirigir al Poder Ejecutivo Nacional para instarlo a llamar a Sesiones Extraordinarias al Congreso de la Nación para, entre otros temas, tratar y dar sanción a esta importante norma de control de basura electrónica.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 6 de diciembre de 2012.

Omar de Miguel
Víctor Scattareggia

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional llamara a Sesiones Extraordinarias al Congreso de la Nación, con el fin

de tratar, entre otros temas, la sanción de una Ley Nacional de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que obligue a los fabricantes a hacerse cargo de los residuos de sus propios productos, evitando que pilas, baterías, celulares y computadoras sigan siendo arrojados a basurales y rellenos afectando a la salud de la población y la calidad de vida de las futuras generaciones.

Art. 2º - Remitir copia de la presente a ambas Cámara del Congreso de la Nación y a los departamentos Deliberativo y Ejecutivo de los Municipios de Mendoza.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 6 de diciembre de 2012.

Omar de Miguel
Víctor Scattareggia

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE,
URBANISMO Y VIVIENDA.

46

PROYECTO DE DECLARACION
(EXpte. 63223)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En las localidades de Real del Padre, Jaime Prats, Colonia López y Villa Atuel de San Rafael, existen veintiún estudiantes con capacidades especiales, en la franja etárea de 3 a 13 años, que se trasladan diariamente a la ciudad de General Alvear donde se encuentran los establecimientos educativos que los contienen. Los horarios del transporte público de pasajeros no coinciden con los horarios de dictado de clases de la institución educativa, lo que ocasiona que las madres deban permanecer varias horas más de las necesarias, antes y después del dictado de clases, junto a sus hijitos, sufriendo el frío en invierno y el calor en verano, y perdiendo valioso tiempo tanto para ellas como para sus infantes.

En las localidades Bowen y Carmensa, sus estudiantes con capacidades especiales cuentan con una movilidad acorde que asegura el traslado en tiempo y forma de los niños que asisten al mismo establecimiento educativo en la ciudad de General Alvear, al que también asisten los de los distritos sanrafaelinos enunciados.

Es a todas luces lógico asegurar a los niños de estas localidades sanrafaelinas el mismo tratamiento con el que ya cuentan las dos localidades alvearenses enunciadas, proveyendo el móvil para su traslado, lo que constituirá un acto de justicia y aportará un sensible mejoramiento de la calidad de vida de las familias con chicos en esa condición.

Adjuntamos a estos fundamentos nota de las directoras de las Escuelas N° 2-048 s/n de Sensoriales y N° 2-016 "María Teresa Aráneo de Aráneo", con listado de los chicos de las distintas localidades, entre ellas Real del Padre, que asisten a dichos establecimientos y aspectos del destacado trabajo que realizan, para mejor ilustración de los legisladores y del Poder Ejecutivo, sobre la importancia de dar curso a la petición de los pobladores de este distrito rural del sur mendocino.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 11 de diciembre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, desde el próximo ciclo lectivo 2013, provea una movilidad a los estudiantes con capacidades especiales de las localidades Real del Padre, Jaime Prats, Colonia López y Villa Atuel Departamento San Rafael, con el fin de asegurar su traslado en tiempo y forma a los establecimientos educativos especializados al que concurren en la Ciudad de General Alvear, las Escuelas N° 2-048 s/n de Sensoriales y N° 2-016 "María Teresa Aráneo de Aráneo", en las mismas condiciones que los niños de igual condición de las localidades alvearenses de Bowen y Carmensa, que ya cuentan con dicho servicio, lo que constituirá un verdadero acto de justicia y aportará un sensible mejoramiento a la calidad de vida de familias que hoy, en forma loable, por esta carencia, deambulan con sus chicos largas jornadas horarias para asegurar su educación y su oportunidad de construcción de una vida sustentable, plena y digna.

Art. 2º - Remitir copia de la presente a los departamentos Ejecutivo y Deliberativo de los Municipios de General Alvear y San Rafael.

Art. 3º - Adjuntar a esta declaración copia de las notas de las directoras de las Escuelas N° 2-048 s/n de Sensoriales y N° 2-016 "María Teresa Aráneo de Aráneo", con listado de los chicos de las distintas localidades, entre ellas las de Real del Padre, Jaime Prats, Colonia López y Villa Atuel, que asisten a dichos establecimientos alvearenses y aspectos del destacado trabajo que realizan los mismos, para mejor ilustración de los legisladores y del Poder Ejecutivo, sobre la importancia de dar curso a la petición de los pobladores de estos distritos rurales del sur mendocino enunciada en el artículo 1º.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 11 de diciembre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

47

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 63240)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En zonas alejadas de centros urbanos se hace complejo el acceso a servicios públicos, entre ellos el servicio telefónico que para zonas alejadas rurales, constituye una necesidad básica.

Los vecinos del Barrio Andacollo del distrito Tres de Mayo del Departamento Lavalle, no cuentan con servicios de telefonía pública, por tal motivo se sienten desprotegidos ante una emergencia, es por ello que nos hacen llegar su inquietud por la falta de comunicación, máxima teniendo en cuenta la distancia que los separa de los centros urbanos.

Este barrio esta habilitado por aproximadamente 600 familias de bajos recursos económicos y abocados a tareas rurales y el teléfono más cercano se encuentra a 18km de la Villa Cabecera. La instalación de un teléfono publico les permitiría comunicarse con otros centros poblaciones aledaños y el resto de la provincia.

Es imperiosa la necesidad que tiene esta comunidad de estar comunicada a fin de recibir apoyo ante emergencias, problemas de seguridad, desastres neutrales o de otro tipo, por lo que este servicio básico telefónico es de suma importancia.

La instalación urgente de telefonía pública, requiere de una pronta solución. Hoy se torna de suma importancia, ya que ayudaría a salvar distancias en ocasiones de urgencias, imprevistos, enfermedades, traslados de urgencias, etc.; a la vez, que estaríamos colaborando en mejorar la calidad de vida de los pobladores en términos de comunicación.

Por los presentes fundamentos y los que ampliaran oportunamente, es que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 12 de diciembre de 2012.

Jesús Riesco

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, gestione ante quien corresponda la colocación de un teléfono público o semipúblico -de corta y larga distancia- en el Barrio Andacollo, ubicada en el Distrito Tres de Mayo - Departamento Lavalle, Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de diciembre de 2012.

Jesús Riesco

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

48
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 63253)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Barrio "Buenos Vecinos" es un complejo habitacional conformado por un total de "6" Manzanas que constan de "24" viviendas, ubicado en el Distrito Ciudad Departamento Maipú; en la actualidad el terreno donde se encuentra emplazado pertenece al Instituto Provincial de la Vivienda.

Es un reclamo de los habitantes del Departamento Maipú contar con mayor presencia policial efectiva, debido a los hechos de violencia y asaltos producidos durante el presente año.

Se trata de una zona muy amplia del Distrito Ciudad, Departamento Maipú y que consta de diversos barrios, a saber: B° Pujade, B° Maugeri, B° Las Américas, B° Nuevo Amanecer, B° 26 De Julio, B° Provincias Unidas, B° Libertad, B° Corazón De Jesús, B° Coop. Cristal, B° Buenos Vecinos.

Es loable destacar que la zona donde se ubican los Barrios mencionados en el párrafo precedente consta de aproximadamente 900 casas, donde habitan 1.400 familias; además allí funciona la Biblioteca Popular N° 1 "General Gutiérrez", un CENS, un CEBA y un espacio de Usos Múltiples; lo que hace que el número de personas que transitan por la zona sea mucho mayor.

Atento a lo expresado en los puntos precedentes, se hace necesario que el Instituto Provincial de la Vivienda cediera al Ministerio de Seguridad la casa detallada anteriormente en forma de Comodato, para ser afectado a un Destacamento Policial.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 14 de diciembre de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Instituto Provincial de la Vivienda cediera al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza en Comodato la vivienda ubicada en el Barrio "Buenos Vecinos", Manzana "C" Casa "13", del Distrito Ciudad, Departamento Maipú, para la instalación de un Destacamento Policial.

Art. 2º - Resuelto lo anterior, que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza proceda a la instalación y equipamiento de un destacamento

policial en la vivienda individualizada en el artículo precedente.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 14 de diciembre de 2012.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA.

49
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 63277)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los Clubes deportivos cumplen una muy importante función en las sociedades modernas, ya que integran a jóvenes y adultos en lugares aptos para la practica de deportes, la integración, la recreación y la creación de lazos de afecto y amistad entre los integrantes de los mismos.

Por eso el reconocimiento a estas instituciones por parte del Estado debe ser un tema de agenda permanente ya que constituyen un vinculo trascendente en el entramado de nuestra sociedad, máxime cuando estos clubes llevan muchos años desarrollando su tarea y marcando una historia dentro de la provincia.

El próximo 24 de enero se cumplen 100 años de la creación del Club Sportivo Independiente Rivadavia, otra prestigiosa y popular institución que desarrolla su tarea principal vinculada al deporte mas popular de nuestro país, el fútbol.

Este club, uno de los mas populares y prestigiosos de nuestra provincia al llegar a su centenario a recorrido un largo camino estableciendo vínculos con los mendocinos para formar parte de la rica historia del deporte de nuestra provincia, por lo que es preciso reconocer la tarea de la institución y la de todos sus seguidores, simpatizantes y dirigentes.

Reseña Histórica:

El Club Sportivo Independiente Rivadavia fue fundado el 24 de enero de 1913. El origen de la entidad es el club que nació en el año 1902 con el nombre de Club Atlético Belgrano, considerado el Primer Club en la Historia del Fútbol Mendocino. Luis Burotto fue el fundador y primer presidente del Club Atlético Belgrano. Campeón 1913.

Ante la imposibilidad de esta entidad, de seguir disputando los torneos de entonces (por divergencias con la liga local y clubes varios) los dirigentes tomaron la decisión de crear una nueva institución, la que tomó el nombre de Club Atlético Independiente, en alusión a la independencia que pretendían de la anterior entidad.

En 1919 se había convertido en el equipo más ganador de mendoza, con 7 títulos consecutivos, y lograría el octavo, al año siguiente, fijando un record no batido a la fecha. Ese año se fusionó con el Club Sportivo Rivadavia, naciendo el que lleva la actual denominación, bajo la presidencia de Bautista Gargantini. A partir de ese momento, se transformó en el club más popular de mendoza, llegando a tener en las décadas del '60 y '70, más de 20.000 socios activos, con sus cuotas al día.

El color de la camiseta del Club Atlético Belgrano fue el verde musgo. Los del Club Atlético Independiente fueron el rojo, blanco y verde a bastones verticales, con pantalón blanco. A partir de la fusión de 1919 se adopta el color azul, en homenaje a la Selección Azurra de Italia, de donde provenía la familia del presidente. Se verá pues, que el nombre oficial contemplaba a ambos clubes: Sportivo Rivadavia e Independiente.

En 1925 se inauguró el estadio actual, con la presentación de la primera tribuna de cemento del país, que es la actual porción central de la Platea Oficial Oeste.

En 1937 efectuó la gira al exterior más larga de la historia del fútbol mundial, que duró 18 meses, jugando innumerable cantidad de partidos en Centroamérica y varios países de Sudamérica. Tal gira está considerada hasta por las enciclopedias más famosas del mundo, como record todavía no superado por ningún otro club en el mundo.

La Lepra:

Si bien hasta mediados de la década del '30 a la hinchada se la conocía como Los Azules, un hecho fortuito derivó en el actual nombre de batalla.

La versión más fidedigna (al año 2012), es la que habla de un show artístico a beneficio de enfermos de lepra a mediados del siglo XX (muy común y grave en tales años) que se desarrolló en las instalaciones del club. A tales fines, fueron colocados carteles publicitarios en la pared norte del club, destacando en letras de molde de gran tamaño, la palabra Lepra, y el texto invitando a la función benéfica.

Un hecho histórico para el fútbol mendocino, ocurrió en ese mismo Nacional de 1982. El domingo 28 de marzo, por la sexta fecha, se enfrentaron en el Estadio Mundialista, Gimnasia con Boca Juniors y en el Monumental, River Plate hizo lo propio con Independiente Rivadavia. Ambos encuentros se disputaron a la misma hora. En mendoza, ganó Gimnasia 1-0 con gol de Moreschini, y en la Capital Federal la Lepra dio cuenta de los millonarios por 2-1. Los goles azules fueron anotados por Ereros a los 48' y Miguel Rodríguez a los 51'. Ese día River no sólo perdió un partido, sino que se finalizó una racha invicta que ostentaba en su estadio contra los equipos del interior desde la creación de los viejos torneos Nacionales, en 1967.

Títulos:

El club obtuvo la mayor cantidad de títulos de la Liga Mendocina de Fútbol, según el detalle siguiente:

Federación Mendocina de Fútbol: 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919 y 1920.

Liga Mendocina de Fútbol: 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1932, 1935, 1936, 1938, 1940, 1945, 1960, 1961, 1962, 1965, 1967, 1970, 1972, 1976, 1978, 1992/1993, 1993/1994 y 2010.

Torneos Formativos (Equipos que participan en torneos de AFA): 2007 y 2008.

Torneos Regional: 1968, 1980 y 1982.

Torneo Argentino A: 1998-99 y 2006-07.

Torneos Nacionales: 1968, 1973, 1977, 1979, 1980 y 1982.

Fue el primer club mendocino en lograr la clasificación a Cuartos de Final en un torneo de 1ª División A, cuando jugó la serie contra FC Oeste en el Torneo Nacional de 1982. Actualmente Independiente Rivadavia participa del Torneo de la B Nacional del fútbol Argentino.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad es que solicitamos de la H. Cámara, preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 17 de diciembre de 2012.

Jesús Riesco
Hugo Babolené

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial la celebración del 100º Aniversario de creación del Club Sportivo Independiente Rivadavia de Mendoza, el 24 de enero de 2013.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de diciembre de 2012.

Jesús Riesco
Hugo Babolené

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE.

50
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 63282)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La trata de personas en Argentina es el comercio ilegal de personas con propósitos de esclavitud reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, tráfico de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud. Es un delito internacional de lesa humanidad y viola los derechos humanos.

A nivel mundial está ubicado tercero en un siniestro ranking de delitos luego del tráfico de armas y el de drogas. Este negocio mueve U\$S 32.000.000.000 en todo el mundo.

Este tipo de comercio no puede ser mas tolerado, todos tenemos que decir basta a la trata, ya que la ley va detrás de lo social para regularlo, en esta gran atrocidad que nos hacemos los humanos a los humanos, observamos la necesidad de modificaciones a la ley para hacerla más operativa.

Todos estamos siendo víctimas y testigos de un delito tan devastador para nuestro pueblo y los pueblos vecinos, y nosotros como legisladores tenemos mayor responsabilidad por el lugar y el saber del que debemos dar cuenta en la construcción de un país más seguro, justo y sobre todo en donde se respete la dignidad de cada habitante.

Mendoza, 18 de diciembre de 2012.

Mónica Zalazar

Artículo 1º - Celebramos que los legisladores nacionales por Mendoza, den tratamiento urgente de la Ley sobre Trata de Personas.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 18 de diciembre de 2012.

Mónica Zalazar

- A LA COMISIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

51
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 63281)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En este país son tiempos de recuperar la democracia en todas sus formas y lugares, por lo tanto hay que modificar cosas y nombres propios que fueron impuestos desde el uso y abuso del poder y sin ningún tipo de consenso, ni reparo.

La Fragata libertad históricamente fue denominada Eva Duarte de Perón, hacía muy pocos meses había muerto Evita y las autoridades pensaron que el buque escuela llevara su nombre. En diciembre de 1953 se formalizó el proyecto y, además de ratificar el nombre, se decidió que el mascarón de proa llevara la imagen de la Abanderada de los Humildes.

En 1955, cuando todavía no había sido botado ese buque, fabricado en la Argentina, se produjo la usurpación del poder por parte de facciosos que utilizaron el pomposo nombre de "Revolución Libertadora". Ellos decidieron falsear la identidad del barco y llamarlo "Fragata Libertad".

También tuvieron la precaución de no dejar a Evita en el mascarón de proa y colocar en cambio una imagen inspirada en la iconografía libertaria.

Para llevar al acto la recuperación de lo que dejó marcas en el pasado. Y seguir trabajando en la identidad del pueblo.

Por estos fundamentos es que propongo se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 18 de diciembre de 2012.

Mónica Zalazar

Artículo 1º - Que veríamos con agrado que el Congreso de la Nación, devuelva su nombre a la Fragata Libertad, denominándola como le corresponde históricamente "Fragata Eva Perón".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza 18 de diciembre de 2012.

Mónica Zalazar

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

52
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 63294)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de declaración, que tiene por objeto solicitar que el Poder Ejecutivo Provincial; el H. Senado y la H. Cámara de Diputados a partir de 2013, a través de sus organismos correspondientes establezcan los convenios pertinentes con las universidades para contar con su asesoría de manera privilegiada en la elaboración de proyectos.

Dicha solicitud surge dado que sería sumamente enriquecedor tener la perspectiva de las casas de altos estudios en la elaboración de proyectos, específicamente de ley, ya que la mayoría de las veces son un nexo entre lo teórico y lo práctico conociendo de manera directa el campo de aplicabilidad de dichos proyectos.

Por otro lado le permitiría al Poder ejecutivo, como así también al Legislativo en sus dos cámaras, captar de manera más directa las demandas o necesidades de los ciudadanos, ya que muchas de las carreras de las universidades cuentan con la experiencia socio-comunitaria, donde se escuchan diversas demandas a solucionar, pudiendo volcar estos datos en las normas a elaborar.

Si bien el aporte recibido de las universidades sería ampliamente enriquecedor, también los poderes citados enriquecerían las prácticas de los mismos ya que podrían acceder a

técnicas legislativas, armado y ejecución de proyectos.

Para la correcta ejecución de la idea planteada deberían conformarse equipos inter e intradisciplinarios para realizar las pasantías y que las mismas contaran con el aval correspondiente de DGE, a fin de dar transparencia y seriedad al trabajo a realizar.

Considero que abrir este canal de comunicación entre las casas de altos estudios y los Poderes Ejecutivo y Legislativo, permitiría darle una veta más social y humanitaria a los mismos como así también daría la posibilidad a las facultades a exteriorizar sus conocimientos volcándolos a la sociedad formando una dialéctica que fortalecería a las instituciones como a nuestra democracia.

Mendoza, 19 de diciembre de 2012.

Evangelina Godoy

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial; el H. Senado y la H. Cámara de Diputados a partir de 2013, a través de sus organismos correspondientes establezcan los convenios pertinentes con las Universidades de todo el territorio Provincial, para contar con su asesoría en la elaboración de proyectos principalmente de ley.

Art. 2º - Sería oportuno solicitar la conformación de comisiones Inter e Intra disciplinaria.

Art. 3º - Solicitamos a la DGR analizase esta propuesta, a fin de contaran con el aval correspondiente, con el objetivo de dar transparencia y seriedad al trabajo a realizar.

Art. 4º - Adjuntan los fundamentos que le dan origen.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 19 de diciembre de 2012.

Evangelina Godoy

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

53

ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 – Expte. 59134/11 –Proyecto de ley del diputado Arenas, declarando Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza al Club Social y Deportivo “Juventud Pedro Molina” del Departamento Guaymallén. (CE-LAC)

2 – Expte. 61244/12 –Proyecto de ley de los diputados Arenas, Ilardo, Piedrafita y Díaz y de las

diputadas Godoy, Carmona, Ramos y Morcos, otorgando a la Sra. Blanca Cristina Villegas Vda. de Ortiz un subsidio en carácter de reparación histórica por la muerte de su esposo. (LAC-HPAT)

3 – Expte. 62160/12 –Proyecto de ley de los diputados Arenas, Francisco y Díaz, modificando el Art. 111 de la Ley 3365 – Código de Faltas-. (LAC)

4 – Expte. 61651/12 –Proyecto de ley del diputado Llaver, estableciendo que el Poder Ejecutivo y el Instituto Nacional de Vitivinicultura propiciarán un tipo de vino tinto de calidad certificada que deberá llegar al consumo a precio razonable, con el objeto de difundir y promocionar los beneficios para la salud de las personas mediante el consumo moderado de dicho producto. (EEMI-SP-HPAT)

5 – Expte. 62369/12 –Proyecto de ley de los diputados Llaver, Barrigón, Morcos, Infante, Lemos, Montenegro, De Miguel, Quevedo, García Zalazar, Maza, Guzmán, Guizzardí, Yazenco, Pintos, Scattareggia, Meschini, Vietti, Parés, Petri, Leonardi y Dimartino, implementando en forma progresiva en todas las escuelas de la Provincia el uso de micrófonos en el aula. (CE-HPAT)

6 – Expte. 61452/12 –Proyecto de ley de las diputadas Zalazar, Lemos, Morcos, Yazenco, Godoy, Langa, Gutiérrez y Femenía, creando las Fiscalías Especializadas en Delitos de Género en la Provincia. (LAC-ESP. GENERO-HPAT)

7 – Expte. 62588/12 –Proyecto de ley de la diputada Zalazar, modificando el Art. 2º de la Ley 7633 – Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos-. (LAC)

8 – Expte. 61979/12 –Proyecto de ley de las diputadas Zalazar y Morcos y del diputado Bianchinelli, estableciendo que la Dirección General de Escuelas dispondrá las medidas necesarias para la Institucionalizar la Mediación dentro de la organización escolar. (CE-LAC)

9 – Expte. 51097/12 y su acum. 61576/12 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y de la diputada Zalazar, respectivamente, implementando el sistema de Cámara Gesell e incorporando artículos a la Ley 6730 y 1908 –Código Procesal Penal-. (LAC)

10 – Expte. 60026/11 –Proyecto de ley de la diputada Lemos, creando el Programa de Desarrollo de energías Alternativas en el ámbito de la Provincia de Mendoza (ProDEAM). (EEMI-AUV-LAC-HPAT)

11 – Expte. 59641/11 –Proyecto de ley de la diputada Lemos, incorporando el Art. 26 bis a la Ley 7679 –Reconocimiento Servicios Públicos no estatales. Actividades Bomberos Voluntarios. Asociaciones y Federaciones Mendocinas- (OPI-LAC-HPAT)

12 – Expte. 62375/12 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo la autarquía financiera del Poder Judicial de la Provincia. (LAC-HPAT)

13 – Expte. 60090/11 –Proyecto de ley del diputado Pradines, creando el Programa Vivienda Digna para Mendoza. (DS-HPAT-LAC)

B) DESPACHOS:

Nº 321 - Expte. 61037/12 –De Desarrollo Social y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley de la diputada Godoy, creando el Programa de Becas para Víctima de Violencia Familiar.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 322 - Expte. 61986/12 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, Donando con cargo al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), para la construcción del edificio de la Agencia Extensión Rural INTA Malargüe, una fracción de terreno.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 323 - Expte. 57718/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57718/10, proyecto de ley del diputado Puga, estableciendo medidas de seguridad en prácticas de deportes sobre ruedas como patinetas, skateboard, monopatines y patines en línea).

EN CONSIDERACIÓN

Nº 324 - Expte. 57475/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes y de Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57475/10, proyecto de ley del diputado Pradines, previniendo la violencia laboral en los organismos del Estado.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 325 - Expte. 56774/10 y sus acum.–De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56774/10 y sus acum. 56788/10, 56950/10, 57107/10, 57113/10, 57860/11 y 57886/11, Decretos elevados por la Secretaría General de la Gobernación, disponiendo modificaciones presupuestarias según lo establecido por Ley 8154.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 326 - Expte. 49170/08 y sus acum.–De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49170/08 y sus acum. 49711/08, 53084/09, 56214/10 y 56485/10, Decretos y Resoluciones elevados por la Secretaría

General de la Gobernación, disponiendo modificaciones presupuestarias según lo establecido por Ley 7837.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se leerá por Secretaría una nota, que firma el diputado Guerra, presidente del bloque Eje Peronista.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -
(leyendo):

Mendoza, 26 de diciembre de 2012.

Al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, Provincia de Mendoza, Ingeniero Jorge Tanús.

S/D.

De mi mayor consideración.

Me dirijo a usted por este medio, a fin de informarle que a partir del día de la fecha el bloque Frente para la Victoria, se denominará "Integración Peronista"; y estará conformado por los siguientes diputados: Raúl Guerra, Cristian González, Mariela Langa, José Muñoz y Silvia Ramos.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Firmado: Presidente de Bloque: Raúl Guerra.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Para conocimiento del Cuerpo.

III

**EXPTE. 61037.
PROGRAMA DE BECAS PARA
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el Orden del Día. Preferencias, no existe ninguna en condiciones de ser tratadas.

Corresponde considerar los despachos.

Despacho 321.

- El texto del despacho 321, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 321

Expte. 61037/12

H. Cámara

Vuestra Comisión de DESARROLLO SOCIAL, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada, María Godoy, mediante el cual "CRÉASE EL PROGRAMA DE BECAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto apoyar emocional y económicamente a las mujeres que se encuentran en situación de violencia familiar, que pone en riesgo su integridad física, emocional e incluso su vida para que puedan contar con las condiciones básicas que les permitan iniciar una vida libre de violencia.

Art. 2º - Créase el "Programa de Becas para Víctimas de Violencia Familiar" el mismo dependerá del Ministerio de Desarrollo Social, en su Dirección de Mujer, Género y Diversidad. Que se desarrollará en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, de conformidad a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias.

Art. 3º - Podrán acceder como beneficiarias del Programa las mujeres, que sean víctimas de violencia familiar en cualquiera de sus manifestaciones, o cuyos hijos padezcan dicha situación y en consecuencia se encuentren en estado de vulnerabilidad.

Art. 4º - Las beneficiarias deberán acreditar estar en la situación prevista en el artículo anterior. La autoridad de aplicación se encuentra facultada para establecer los demás requisitos a cumplimentar por las interesadas, los que serán impuestos a los efectos de acceder o permanecer como beneficiaria del programa.

Art. 5º - La autoridad de aplicación otorgará un apoyo económico no reintegrable ni remuneratorio en Concepto de "Becas para Víctimas de Violencia Familiar" de hasta pesos setecientos (\$700) mensuales, por un período máximo de doce (12) meses, que variara en cada situación en particular, según lo establezca el Equipo Interdisciplinario. Dicha asignación no generará otra relación jurídica entre el Estado Provincial y el beneficiario que la que surge del presente instrumento legal.

Art. 6º - Las becas solo podrán ser cobradas por las beneficiarias quienes acrediten su identidad, acompañadas de la documentación pertinente.

Art. 7º - Lo establecido en la presente ley será garantizado por el Estado provincial, a través de sus efectores públicos, a fin de garantizar los derechos de los habitantes de la Provincia de Mendoza, quienes deberán acreditar 2 (dos) años de residencia en la misma.

Art. 8º - La autoridad de aplicación deberá disponer para el funcionamiento del programa como mínimo con cuatro equipos interdisciplinarios integrados por, licenciado en Trabajo Social, licenciados en

Psicología y abogados los cuales deberán acreditar capacitaciones referentes a la problemática. De no existir dichos equipos, deberá crearlos. Los mismos contarán con las siguientes facultades:

a) Determinar los requisitos para acceder al Programa.

b) Dar altas y bajas al mismo.

c) Establecer los soportes de contención necesarios para cada beneficiaria durante el tiempo que este becada (tratamiento psicológico, asesoramiento jurídico, abordaje social, y todo aquello que se considere pertinente) y corroborar que los mismos sean llevados a cabo.

d) Solicitar informe mensual a la institución que lleva a cabo el seguimiento para determinar la continuidad en el Programa.

e) Exigir a las becarias deberán durante el periodo que reciban dicho beneficio capacitarse en algún oficio que les permita sustentarse económicamente en un futuro y lograr su independencia económica.

Art. 9º - Los equipos interdisciplinarios mencionados en el artículo anterior estarán distribuidos del siguiente modo: dos en Gran Mendoza; uno en Zona Este; uno en el Sur de la Provincia.

Art. 10 - El Programa se ejecutará en Jurisdicción de la Provincia con recursos provenientes del Presupuesto Provincial. Asimismo, se podrán incorporar otros ingresos provenientes de acuerdos suscriptos con Organismos Nacionales e Internacionales para obtener otros recursos.

Art. 11 - El Ministerio de Hacienda, Finanzas y Asuntos Tributarios realizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de cubrir las erogaciones comprometidas para la puesta en ejecución del "PROGRAMA DE BECAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR".

Art. 12 - La presente ley deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 21 de agosto de 2012.

Martha Yazenco, Sonia Carmona, Rosa Langa, Héctor Quevedo, Lorena Meschini, María Godoy

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.

Presidencia invita al Cuerpo a un minuto de cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 13.35.

- A las 13.38, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra la diputada Godoy.

SRA. GODOY - Señor presidente: este proyecto surge con la intención de paliar esta problemática que afecta cada vez más a nuestra sociedad, como lo es la violencia de género.

Sabemos que nuestra provincia adhirió a la Ley 26485 nacional, mediante la Ley 8226, de la diputada Carmona, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

En este sentido, y continuando con esta lógica normativa, es que se propone generar este programa de becas para aquellas mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar.

Este sería un instrumento más que permite verdaderamente comenzar a proyectar para aquellas personas víctimas de violencia, una vida libre de violencia.

El Programa consiste en una ayuda económica para las mujeres que sufren violencia en sus hogares, y que una vez realizada la denuncia y habiendo cumplido con todo el circuito legal y solicitando las medidas cautelares pertinentes planteada en la Ley provincial 6672, de violencia familiar, y su modificatoria Ley 7253, 8419, y todas las que a futuro las reemplacen o modifiquen.

No solamente se apunta a dar una ayuda económica, si bien se sabe que este punto es el que muchas veces influye en la toma de decisión de terminar o de cortar con una relación, ya que pone en juego el auto valimiento económico de la víctima y sus hijos en caso de tenerlo, por lo que se apunta a la conformación de un equipo interdisciplinario de psicólogos, trabajadores sociales y abogados, para poder abordar la situación integral de las beneficiarias.

También se propone en este proyecto, que los beneficiarios mediante el tiempo en que se perciba la beca se capacite en distintos oficios, para así dejar en el momento que se deja de cobrar el beneficio, pueda sostenerse económicamente sin la necesidad del auto-valimiento, de la ayuda económica de su pareja.

Todo esto, también acompañado de un proceso terapéutico para evitar la reincidencia al vínculo violento.

Es por eso, que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de este proyecto, con las modificaciones obrantes en Secretaría.

- Ocupa la Presidencia el diputado De Miguel.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se va a votar en general el expediente de referencia.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 12.

- El Art. 13 es de forma.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Honorable Senado.

- (Ver Apéndice N° 6)

IV

EXPTE. 61986 CONSTRUCCIÓN EDIFICIO INTA EN MALARGÜE

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde considerar el Despacho 322.

- El texto del Despacho 322 es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 322

Expte. 61986/12

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual: "DÓNASE CON CARGO AL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA EXTENSIÓN RURAL INTA MALARGÜE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Dónase con cargo al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), para la construcción del edificio de la Agencia de Extensión Rural INTA Malargüe, una fracción de terreno constante según Plano de Mensura N° 19-3298 visado por la Dirección Provincial de Catastro con fecha 3 de octubre del año 2011, inscripto como primera inscripción al N° 14861, Fs. 297 Tº 97-A del Departamento San Rafael de una superficie como parte de mayor extensión de un mil ochenta y seis con cincuenta y cuatro metros cuadrados (1.086,54 m2.) según Plano de Mensura y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Hectáreas, Dos Mil Ciento Treinta con Noventa y Dos Metros Cuadrados, según título, como remanente.

Art. 2º - El inmueble deberá ser destinado únicamente al funcionamiento de la Agencia de Extensión Rural INTA Malargüe. El INTA deberá realizar la edificación de la Agencia en un plazo de tres (3) años, contados a partir de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 3º - Establézcase que para el caso de incumplimiento de los cargos estipulados en el Art. 2º, el terreno que se dona volverá al patrimonio de la Provincia, por Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la medida.

Art. 4º - Escribanía General de Gobierno, procederá a extender la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), con los cargos previstos en los Arts. 2º y 3º de la presente ley.

Art. 5º - La Provincia se reserva la reversión del inmueble donado, en caso de incumplimiento del cargo.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 25 de setiembre de 2012.

Alejandro Viadana, Lorena Saponara, Lucas Illardo Suriani, Norma Moreno, Daniel Cassia, Silvia Ramos

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se va a votar en general.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado. se dará por aprobado.
- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 5º.
- El Art. 6º es de forma.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Honorable Senado.
- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: es para solicitar el tratamiento en bloque de los despachos 323, 324, 325 y 326, por tratarse de proyectos que se giran al Archivo.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se va a votar la moción del diputado Vinci.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se van a votar los expedientes mencionados.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndices 12 al 15 inclusive)

V

EXPTE. 61283.

REGISTRO ÚNICO Y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ADOPCIÓN

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: solicito que se altere el Orden del Día y se traten en primer lugar los expedientes sobre tablas y posteriormente los homenajes. Solicito el tratamiento del expediente 61283, dado que hay personas que están esperando la consideración del mismo.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se va a votar la moción del alteración del Orden del Día.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se va a votar la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del expediente 61283.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 17)
- El texto del proyecto contenido en el expediente 61283, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 61283)

Artículo 1º - Créase el Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción, el cual funcionará como un cuerpo especializado y absorberá en su órbita funcional al Registro Único de Aspirantes a Adoptar, creado por el artículo 73 de la Ley N° 6354 y la Acordada N° 16.404/00 de la Suprema Corte de Justicia y al Equipo Interdisciplinario de profesionales abocado a la temática de adopción, creado por Acordada N° 16.489/00 de la Suprema Corte de Justicia, bajo la denominación de Equipo Interdisciplinario de Adopción (EIA), en adelante el Equipo.

Art. 2º - El Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción, en adelante el Registro, dependerá funcionalmente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, quien será la autoridad de aplicación de la presente ley en lo relativo al mismo, por intermedio de su Secretaría Administrativa.

El Registro tendrá competencia en todo el ámbito de la Provincia y ubicará su sede primaria en la Primera Circunscripción Judicial, pudiendo habilitarse Delegaciones en cada una de las Circunscripciones Judiciales, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

El Equipo podrá cumplir funciones en toda la Provincia hasta tanto se organicen los Equipos técnicos en las restantes Circunscripciones.

Los trámites que se realicen ante el Registro no requerirán patrocinio letrado y estarán exentos de pago de Tasa de Justicia y/o Aportes en Juicio.

Art. 3º - El Registro y sus Delegaciones coordinarán sus acciones con los Juzgados de Familia y de Paz,

la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) o el organismo que la reemplace, los Municipios, el Consejo Asesor Mixto sobre Adopción y Familia (CAMISAF) y el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (CAI) de los Juzgados de Familia y las organizaciones no gubernamentales que tengan a cargo niños en riesgo o en condiciones de adoptabilidad.

Art. 4° - El Registro estará integrado por un (1) Coordinador Provincial y un plantel profesional de psicólogos, trabajadores sociales, médicos y abogados especialistas en adopción, conforme lo determinen sus requerimientos, todos ellos elegidos por concurso público de oposición y antecedentes y los Auxiliares Administrativos que se requieran. Todos los integrantes del Registro deberán tener formación en la temática de adopción y no podrán cumplir otras tareas en la Administración de Justicia.

El personal administrativo y/o técnico-profesional del Registro se incrementará conforme la complejidad, pudiendo incluir profesionales de carreras vinculadas a la temática.

Podrán integrarse con profesionales de otras áreas y dependencias gubernamentales relacionadas directamente con la temática de adopción, en calidad de adscriptos.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Art. 5° - El Poder Judicial deberá proveer al Registro de la tecnología adecuada para cumplir con las funciones encomendadas por la presente Ley y organizarlo respetando los principios registrales de publicidad –respecto de los autorizados por la presente Ley y el régimen legal vigente-, legalidad, fe pública y control de la autoridad y otros que propendan a su correcto funcionamiento e instrumentación.

Art. 6° - Los funcionarios y agentes que integren la planta de personal técnico profesional del Registro y del Equipo cumplirán sus funciones en la forma prevista por esta ley y el ordenamiento legal vigente.

Las faltas al mismo y en especial las referidas a los principios registrales serán sancionadas conforme lo previsto por el régimen legal vigente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y sanciones penales que pudieran corresponder.

Art. 7° - Sólo los aspirantes a adopción podrán requerir información relativa a su número de orden. A fin de ejercer el derecho a conocer su identidad de origen, las personas adoptadas podrán recabar información relativa al expediente donde se dictó la sentencia de adopción en el tribunal o delegación del Registro que corresponda, conforme lo determine la legislación vigente.

Los menores de edad deberán solicitarlo por intermedio del Ministerio Pupilar o de sus representantes legales o ad litem, en su caso. El Juzgado interviniente podrá ordenar las medidas

preparatorias y/o solicitar informes a los Equipos técnicos especializados que estime convenientes, previo evacuar la información requerida.

El Registro deberá prestar la más amplia colaboración a las partes interesadas a los fines de hacer efectivos los derechos consagrados por el ordenamiento legal vigente.

Art. 8° - Los Tribunales de Familia deberán comunicar a la Delegación del Registro que corresponda y al Registro Central, las resoluciones de adoptabilidad, las que otorguen guardas con fines de adopción y sus modificatorias y las sentencias que otorguen la adopción, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de quedar firmes, acompañando copia de las mismas.

Será obligación del Registro comunicar la resolución que efectivice la guarda con fines de adopción al Registro Central Único y toda otra circunstancia que cause la exclusión de los aspirantes del registro, conforme lo dispuesto por el Artículo 13 y cc. de la Ley Nacional 25854.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN

Art. 9° - La inscripción de aspirantes a guarda con fines de adopción seguirá las siguientes pautas, sin perjuicio de otras que sean determinadas por el Registro y la autoridad de aplicación:

a) Reuniones informativas: Las personas interesadas en adoptar deberán participar previa y obligatoriamente en las reuniones informativas y preparatorias que organicen y coordinen el Registro y el Equipo.

b) Inscripciones: Cumplida la participación prevista en el inciso anterior, deberán inscribirse en forma personal en la Delegación del Registro que corresponda a su domicilio real, presentando el formulario de inscripción a modo de declaración jurada, firmado por ante el funcionario designado a tal fin, el cual contendrá, como mínimo los datos exigidos por el Artículo 7° de la Ley Nacional 25854.

El Registro deberá verificar, en forma previa a aceptar la inscripción provisoria de postulantes y realizar las evaluaciones pertinentes, si la persona o las personas aspirantes a integrarlo están incluidas en la nómina de aspirantes con proyectos no viables que lleva la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y no llevará el trámite adelante sin previa acreditación de haberse cumplido las medidas que se hayan encomendado.

El Registro formará un legajo de cada solicitud que haya cumplimentado con los recaudos exigidos y procederá a la inscripción de los postulantes en el Registro Provisorio, otorgándoles un número de Legajo y de orden, según la fecha y hora de inscripción y confeccionando una Lista

Provisional con todos los postulantes admitidos, el cual podrá ser consultado por los interesados.

La negativa a la solicitud de inscripción, deberá ser fundada y notificada al/los postulante/s en el domicilio denunciado en el formulario de inscripción en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la resolución que lo disponga y podrá ser impugnada ante el Juzgado de Familia en turno civil, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, con patrocinio letrado y sin gastos de justicia. El Juez de Familia competente resolverá la impugnación en forma sumarísima, garantizando el derecho a ser oído y a ofrecer prueba, conforme sea la complejidad del asunto a resolver. La resolución que deniegue la impugnación será recurrible en los modos, tiempos y formas que establece la Ley 6354 y la que la acepte no será recurrible.

Firme que sea la resolución que deniegue la impugnación se comunicará a la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, a efectos de su toma de razón, en el término previsto por el Artículo 10 de la Ley Nacional 25854.

Los postulantes admitidos en el Registro se inscribirán en un Libro de Aspirantes y podrán participar de los talleres y/o grupos de reflexión de carácter informativo, orientativos, de capacitación y análisis de la temática, que organizará y coordinará bimestralmente el Registro, en conjunto con los profesionales adscriptos.

Las inscripciones en el Libro de aspirantes mantendrán su vigencia por el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la resolución que acepte la inscripción provisional. Cumplido el plazo previsto y dentro de un término no superior a diez (10) días hábiles, los inscriptos deberán concurrir ante la delegación del Registro que receptó su solicitud, a los fines de su ratificación. La no ratificación de la inscripción implicará la caducidad automática de la misma y su exclusión del Libro de Aspirantes. No obstante, los interesados excluidos podrán solicitar su reinscripción a través de trámite nuevo, perdiendo el orden que ostentaban en la inscripción anterior.

c) Evaluaciones: El Equipo realizará a los Postulantes, una Entrevista Técnica de Admisión para iniciar el proceso de adopción conjuntamente con la inscripción de los mismos en el Registro Provisorio en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos, contados desde su inscripción en el Registro y cumplimentará otras evaluaciones conforme lo determina la presente ley o sea solicitado por los organismos jurisdiccionales competentes en la materia.

Art. 10 - Los postulantes inscriptos que hayan sido admitidos favorablemente conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del inc. c) del Art. 9º, integrarán el Libro Provisorio de Aspirantes que confeccionará el Registro, respetando el orden de su inscripción. La lista podrá ser consultada por los interesados en

el lugar que el Registro determine para tal fin, debiendo estar permanentemente actualizada.

Los postulantes que integren el Listado Provisorio de Aspirantes en etapa de evaluación, deberán cumplimentar los estudios específicos indicados por el Equipo. Para ello, el Equipo notificará en el domicilio fijado en el legajo, las fechas y lugar en el que se practicarán los mismos.

Los postulantes que hayan impugnado el informe técnico de admisión, y su aceptación haya sido condicionada y pendiente el cumplimiento de la misma no serán incluidos en Libro Provisorio de Aspirantes hasta tanto sea resuelta definitivamente su situación.

Art. 11 - El Equipo, realizará oportunamente una evaluación a quienes conforman el Libro Provisorio de Aspirantes a fin de definir la aptitud de las personas para la vinculación adoptiva. En aquellos, en que se concluya que se encuentran en condiciones de iniciar una vinculación adoptiva, se los integrará en el Libro Definitivo de Aspirantes a ser padres por adopción, ordenado por número de legajo.

En las Circunscripciones y/o lugares donde no existan Equipos Técnicos especializados en materia de adopción, las evaluaciones estarán a cargo del personal técnico dependiente de los Juzgados de Familia, los que podrán actuar en coordinación con el Equipo y profesionales de áreas y dependencias gubernamentales involucradas en la temática de la adopción.

El Equipo y los grupos técnicos actuantes deberán expedirse sobre las condiciones para concretar el proyecto de adopción de los postulantes. En caso de ser necesarios tratamientos y/o modificaciones socio-ambientales, el Equipo indicará la índole y duración de los mismos, y notificará a los interesados quienes deberán aportar certificación de inicio, desarrollo y finalización del tratamiento.

Cuando el dictamen técnico concluyera que no se dan las condiciones para concretar el proyecto de adopción, el Registro deberá notificar fehacientemente, en forma personal, tal circunstancia a los postulantes, quienes podrán impugnarlo ante el Juez con competencia en Familia, Niñez y Adolescencia en turno civil en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificados, mediante el procedimiento previsto para los incidentes por el Código Procesal Civil. Contra la resolución denegatoria, procede el recurso de apelación abreviada y sin efecto suspensivo, por ante la Cámara de Apelaciones de Familia.

DE LA INTERVENCIÓN DEL REGISTRO EN EL PROCESO DE ADOPCIÓN

Art. 12 - Firme que se encuentre la resolución que declara la situación de adoptabilidad de un niño o adolescente, el juez interviniente notificará al Registro y a los responsables del lugar donde el niño se encuentre albergado, en el plazo de cuarenta y

ocho (48) horas corridas, contadas desde la firma de la resolución, debiendo remitir los datos necesarios para la inclusión del niño o adolescente en el listado previsto por la presente ley.

El Juez accederá en forma directa al Libro de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción, a través de un sistema informático específico.

El Juez competente deberá requerir del Equipo el asesoramiento pertinente respecto de las condiciones y conveniencia de los aspirantes a adoptar, solicitando al Registro se le remitan los legajos de las personas que se encuentran en condiciones de integrar al/los niño/s o adolescentes, a fines de evaluar el otorgamiento de la guarda simple con miras a guarda con fines de adopción, según el orden cronológico de inscripción.

Encontrándose próxima la integración del o de los niños al núcleo familiar de los aspirantes, el Equipo realizará una entrevista de actualización con los mismos a efectos de constatar la permanencia de las razones que motivaron su inclusión y mantenimiento en el Registro.

Art. 13 - El juez interviniente respetará prioritariamente el orden del Libro de Aspirantes y sólo podrá apartarse del orden cronológico en los siguientes casos, con carácter excepcional y debidamente fundado: Grupos de hermanos; niños, niñas o adolescentes con graves trastornos de salud, discapacidad física o mental u otras circunstancias físicas y/o psíquicas que dificultaran su adopción; Cuando la preservación de la identidad cultural del o de los niños, niñas o adolescentes así lo justifique; Niños, niñas o adolescentes vinculados con anterioridad a integrantes de su familia nuclear o extensa; y, Variaciones sustanciales de las razones que motivaron la inclusión y mantenimiento en el Libro de Aspirantes, conforme la entrevista de actualización realizada por el Equipo.

Art. 14 - Si no surgieren del Libro de Aspirantes quienes reúnan las condiciones requeridas, se procederá a la búsqueda entre quienes se encuentren en la etapa de evaluación del equipo y, de resultar negativa ésta, se procederá a la búsqueda entre quienes se encuentren en la etapa de postulación.

Agotadas estas instancias, se procederá conforme a la Ley Nacional 25.854 y su Decreto reglamentario.

Art. 15 - Seleccionados los aspirantes a ser padres por adopción, el Juez otorgará la guarda simple para iniciar la vinculación entre el o los niños, niñas o adolescentes y lo notificará al Registro en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, a los efectos de su debido registro.

Asimismo, notificará al Equipo quien evaluará el proceso de vinculación, debiendo informar al Juez interviniente sobre su evolución, conforme lo estipulado por el Tribunal.

En el caso de niños, niñas o adolescentes albergados en instituciones u hogares dependientes

de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia o comprendidos dentro de sus Programas, los Equipos Técnicos del organismo intervendrán en el proceso de vinculación, conjuntamente con el Equipo.

Art. 16 - Resultando positiva la vinculación, el Juez otorgará la guarda con fines de adopción a los guardadores. El tiempo de guarda simple integrará, oportunamente, el plazo de la guarda pre adoptiva.

Intertanto dure el período de guarda simple o la guarda pre adoptiva, los aspirantes a adoptar y los niños serán retirados de los listados respectivos.

Para el caso de que las evaluaciones practicadas por el Equipo fueran negativas respecto de la guarda provisoria, el Juez evaluará dicho informe en conjunto con los demás elementos y circunstancias de la causa.

En caso de dejar sin efecto la resolución que la otorgó, notificará al Registro de esta resolución, la cual será apelable en forma libre y con efecto suspensivo por los aspirantes a adoptar.

Art. 17 - Los procedimientos serán reservados, salvo para los aspirantes a adoptar que hayan iniciado su trámite ante el Registro.

Los expedientes en los que se haya dictado sentencia de adopción, serán reservados, salvo para los adoptados cuando hayan alcanzado la mayoría de edad y sus adoptantes.

DE LAS FUNCIONES DEL REGISTRO Y EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ADOPCIÓN

Art. 18 - Serán funciones del Registro, entre otras que le encomiende la autoridad de aplicación: Inscribir a los aspirantes a guardas con fines de adopción.

Llevar un listado de niños, niñas y adolescentes con situación de adoptabilidad declarada por resolución judicial firme, donde se indique exclusivamente la edad, el sexo, el vínculo de parentesco entre ellos y fecha de sentencia judicial. Este listado, será de libre acceso para los aspirantes a adoptar inscriptos en el Registro. En el listado no figurará el nombre de los niños, ni el lugar donde están alojados. Deberá figurar la cantidad de hermanos, condiciones de salud y otros datos que el Registro estime pertinentes.

Realizar un archivo electrónico con la información principal de los expedientes, donde consten los datos de la familia de origen del niño o adolescente y en donde se haya declarado adopción simple o plena. Para ello, firme la sentencia de adopción, los juzgados intervinientes deberán remitir al Registro los expedientes judiciales de donde surjan los datos requeridos, a fin de que se efectivice el archivo informático.

Llevar un registro general de todas las actuaciones.

Comunicar las admisiones, rechazos, altas y bajas de los Libros provisoria y de aspirantes a la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes

a Guarda con Fines Adoptivos, a los fines pertinentes.

Art. 19 - Serán atribuciones y funciones del Equipo Interdisciplinario de Adopción:

a) Intervenir en los procesos de conocimiento y evaluación diagnóstica en las áreas psicológica, social y médica de los aspirantes a ser padres por adopción.

b) Intervenir en la situación de mujeres en conflicto con la maternidad y sus referentes familiares, sin perjuicio de la intervención que en dicha temática le pudiera corresponder a otros equipos de profesionales y/o instituciones de salud, de conformidad a políticas y programas creados y/o a crearse a tales fines.

c) Participar en el abordaje de la situación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en estado de adoptabilidad.

d) Realizar el seguimiento psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes integrados en guarda provisoria con miras a adopción, guarda pre adoptiva, adopciones integrativas en caso de que el juzgado lo requiera y en oportunidad de tramitarse la adopción simple o plena.

e) Informar, acompañar y preparar a los aspirantes a adoptar durante el proceso de adopción.

Contener e informar a las mujeres en crisis con la maternidad a fin de que puedan decidir responsablemente la entrega o no del niño o niña, conociendo los alcances y consecuencias de la misma, sin perjuicio de la intervención que dicha temática le pudiera corresponder a otros equipos de profesionales y/o instituciones de salud, de conformidad a políticas y programas creados y/o a crearse a tales fines.

g) Capacitar a los profesionales del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario de todas las Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial de Mendoza sobre la temática de adopción.

h) Informar y capacitar a la comunidad y a las organizaciones de la sociedad civil sobre la temática de adopción.

i) Orientar a los adoptados en oportunidad de ejercer el derecho a conocer su identidad de origen.

j) Coordinar acciones y/o actividades con instituciones y organismos provinciales y nacionales relacionados con la temática de adopción, niñez, adolescencia y familia.

k) Emitir dictamen sobre la conveniencia o no de la vinculación de determinados aspirantes a adoptar, con niños, niñas o adolescentes en condiciones de adoptabilidad, conforme a su historia y situación psicosocial.

l) Efectuar los procesos de conocimiento y evaluación diagnóstica de los postulantes y aspirantes registrados, respetando el orden de inscripción, sin perjuicio de emitir dictamen sobre

cualquier postulante inscripto o no, a requerimiento de los Juzgados y Cámaras de Familia.

m) Realizar reuniones informativas periódicas de carácter obligatorio, previo a la inscripción de postulantes en el Registro.

n) Realizar reuniones periódicas de carácter informativo con los aspirantes a adopción inscriptos en el Registro.

o) Programar y realizar grupos de trabajo, orientación y capacitación sobre aspectos propios de la temática con los incluidos en el Libro de Aspirantes a ser padres por adopción.

p) Realizar reuniones entre los integrantes del equipo con los Jueces y Asesores de Familia.

En los supuestos previstos en los incisos d), f) k) y l), el Equipo asentará en el Legajo correspondiente los estudios y evaluaciones efectuados consignando los datos pertinentes y el nombre del profesional actuante.

DEL CONSEJO ASESOR MIXTO DE ADOPCIÓN Y FAMILIA

Art. 20 - Créase el Consejo Asesor Mixto de Adopción y Familia (CAMISAF), el cual funcionará en la órbita del Poder Judicial.

El Consejo estará integrado por un (1) representante de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) o el organismo que en el futuro la reemplace, y un (1) representante del Órgano Administrativo; un (1) Juez de Familia, un (1) Asesor de Menores, un (1) representante del Registro y un (1) representante del EIA, todos ellos designados por la Suprema Corte de Justicia, dos (2) integrantes de organizaciones de la sociedad civil con incumbencia en la temática y un (1) integrante por el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia.

Será presidido en forma rotativa por los representantes de las distintas organizaciones según lo determine el reglamento antes citado.

Todos sus integrantes desempeñarán sus funciones ad honorem y el presupuesto necesario para su funcionamiento será soportado por el Poder Judicial, conforme la partida que al efecto se determine.

Art. 21 - Serán funciones del Consejo Asesor Mixto, entre otras que determine su reglamento interno:

a) Analizar los aspectos relacionados a la temática de adopción que atañen a cada uno de los sectores representados y asesorar al respecto al Poder Ejecutivo y Poder Judicial;

b) Relacionarse con el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia y con todo organismo o persona que involucre en su ámbito de actuación el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con organizaciones de la sociedad civil y con los diferentes sectores involucrados en el tema a fin de coordinar acciones a tales fines;

c) Participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación, relacionada con el tema;

d) Promover la realización de congresos, seminarios y encuentros de carácter científico y participar en los que organicen otras entidades;

e) Promover el desarrollo de la investigación y capacitación en la materia;

f) Requerir de los organismos públicos y privados la información necesaria para el cumplimiento de sus fines;

g) Promover la orientación familiar pre y pos adopción.

h) Crear una biblioteca referida a la temática para uso privado y público

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES

Art. 22 - Los trabajadores, agentes y funcionarios públicos, relacionados con la salud, desarrollo y educación, tanto en los ámbitos públicos como privados, estatales o no, que tomen conocimiento de la situación de desamparo de un niño, niña o adolescente o de padres con intención de entregar a su hijo en adopción, deberán ponerlo en conocimiento de los Jueces con competencia en temas de Familia, el Registro o el Órgano de Aplicación de la Ley Nacional N° 26061, quienes en forma inmediata deberán recepcionar la comunicación y proceder conforme lo indica la legislación vigente.

Art. 23 - La Provincia de Mendoza adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional 25854 y Decreto Reglamentario N° 1328.

Las modificaciones que en el futuro se realizaren a la legislación a la cual se adhiere, requerirán de adhesión expresa a efectos de ser aplicables a la implementación y funcionamiento del Registro y su coordinación con los organismos nacionales en la materia.

Art. 24 - La Suprema Corte de Justicia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Facúltase a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a suscribir los Convenios pertinentes con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a efectos de la necesaria coordinación con los organismos nacionales y aquellos conducentes al funcionamiento del Registro y del Equipo en el ámbito provincial.

Art. 25 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela
Sec. Legislativo

Carlos Ciurca
Vicegobernador

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración el proyecto de ley a través de una resolución, aceptando la media sanción del Honorable Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 18)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA - Señor presidente: muy breve porque este proyecto, que es de mi autoría, ya pasó por el Senado, pero quería informar a los legisladores las mínimas modificaciones, que seguramente en Labor Parlamentaria pudieron poner en conocimiento, pero quería hacerlo a través de mi palabra y poner en conocimiento a todos los legisladores que simplemente se modificaron, se cambió una palabra en el artículo 1º, donde habla de la creación de Registro Único y del Equipo Interdisciplinario de Adopción, solamente en la primera o la segunda oración hablaba de "comprenderá", el Registro Único, a lo que es el tema del cuerpo especializado, y se cambió por "absorberá".

En el artículo 3º, que habla del artículo y sus delegaciones, o sea con quién articula este Registro, aparte de las acciones con el Juzgado de Familia y de Paz, la Dirección de Adolescencia y Familia, DINAF, los organismos que la reemplacen, los municipios, Consejo Asesor Mixto, sobre adopción y familia, el cuerpo interdisciplinario se le agregó simplemente las asociaciones no gubernamentales que tengan a cargo niños en condiciones de riesgo o en condición de adoptabilidad para la articulación.

También se hizo un agregado al artículo 11, en el cuarto párrafo donde habla de las notificaciones y hablaba de notificar "el registro deberá notificar", se le agregó "fehacientemente".

En el artículo 17 se le agregó -y le agradezco a los senadores que pudieron aportar a mejorar, si había que hacerlo en este proyecto- "para los adoptados, cuando hayan alcanzado la mayoría de edad y sus adoptantes".

En el artículo 19, se le agrega un inciso, el inciso p), que es realizar reuniones entre los integrantes del equipo con los jueces y asesores de familia, que también habían sido agregados otros incisos cuando trabajamos en la ley para esto de que haya más contacto en forma permanente con los padres que están en situación de adopción y los equipos para ir conociendo los procedimientos, un tema que tiene que ver con el sostén, con el sostenimiento, desde las ansiedades que sabemos que pasan esos padres, solamente lo saben los padres que pasan esa situación, uno lo puede imaginar.

Agradecer a la ONG Red Argentina por la Adopción, a Antonio Romeo, que gracias a ellos hemos trabajado en forma conjunta durante todo el año y años anteriores, que ellos lo venían haciendo, así que para el año 2013 va a estar una ley en la provincia de Mendoza, que regule esto tan

importante y tan sensible para las personas que es el tema de la adopción.

La FEDEM, a Patricia Spolanki, que sabemos que trabaja con todas las organizaciones que tienen que ver con la adopción en la Provincia, la ONG Asesoría de Familia, Julio Maturano y Graciela Agüero, la ONG Adoptarse, Carina Valdez, también trabajamos un montón para que saliera; el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia de la Provincia, Marta Salcedo, Laura Coto, gracias por los aportes; y también el trabajo conjunto que se hizo con el RUA, a través del licenciado Ricardo Valdez, la coordinadora del RUA, María del Carmen San Martín, la licenciada Judith Frandei, licenciada Graciela Michelletti, licenciado Mariano Segura y el licenciado Guillermo Quiroga; un agradecimiento.

Este es un obsequio para estos padres que trabajan permanentemente, no solo por su realidad, que a veces han tenido la posibilidad de adoptar y tienen esa felicidad de compartir el amor, en esta entrega mutua del amor por los hijos, sino de seguir trabajando desde instituciones para que otros padres puedan. que el Estado, las instituciones puedan generar espacios que sean ágiles, que no sean burocráticos, porque al ser un tema tan sensible, las ansiedades y la desesperanza que uno pasa, si no hay un marco legal que sea claro, con procedimientos claros, transparentes y que den tiempos de cumplimiento, a veces se sufre en demasía.

Buen 2013 para los papás, las instituciones que trabajan, gracias por venir, y ya tenemos una ley que regula la adopción, así que agradecida a los legisladores que nos acompañan para la aprobación de esta ley.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración la Resolución de la Cámara, que va a aceptar la media sanción del senador, en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos).

- (Ver Apéndice N° 1)

VI

EXPTE. 63311 "CIUDAD HISTÓRICA"

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Retomamos el orden de los expedientes.

Se va a votar el estado parlamentario y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente 63311.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 19)

- El texto del proyecto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN

(EXPTE. 63311)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárese a la Ciudad de General San Martín como "Ciudad Histórica".

Art. 2º - El Poder Ejecutivo colocará en lugares visibles de ingreso a la Ciudad de Gral. San Martín, señalización que testimonie el carácter de ciudad histórica de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - La declaración establecida en el Art. 1º de la presente ley no implica la aplicación del régimen previsto en la Ley 6034 y modificatorias.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela
Sec. Legislativo

Carlos Ciurca
Vicegobernador

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración en general el expediente 63311, aceptando la media sanción del Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 20)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 3º inclusive.

- El Art. 4º es de forma.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: muy brevemente.

Estamos cumpliendo con un viejo anhelo del pueblo de San Martín, que es declarar a nuestro querido departamento como ciudad histórica y pagando una vieja deuda para con el General San Martín, que eligió ese lugar, donde no solo quería vivir, sino también quería morir. Las desavenencias de la vida hicieron que el deseo del general no se cumpliera.

Pero, sin lugar a dudas el Departamento General San Martín y la Ciudad de San Martín, que

se fundará allá por el 20 de diciembre de 1816, es como "Villanueva de los Barriales", era el lugar elegido por el General San Martín para pasar el resto de sus días. Y la verdad que la declaración del Departamento San Martín como ciudad histórica no comenzó hoy, más allá que es necesario destacar y reconocer este proyecto que presentara el actual senador Gustavo Cairo, sino que data de mucho tiempo atrás; ya por el año 1944 un grupo de sanmartinianos pertenecientes al Rotary Club, pedían y reclamaban la declaración del departamento de San Martín como ciudad histórica y la construcción de un monumento en el lugar que hoy se encuentra, quizás, el último vestigio de sanmartinidad, como es el olivo histórico, que daba cuenta de la época que vivió el General San Martín allá por el 1816.

Es necesario destacar que las actuales bóvedas que fueron construidas por Ricardo Falencia, son una réplica de la casa en que vivió el General San Martín en dicha época; reconstrucción que trató de ser fiel a la construcción de la época, más no al emplazamiento, ya que se ubicaban algunos metros más allá, donde actualmente se encuentra la plaza del Barrio Las Bóvedas.

En el año 1941 fue declarado, por el Ministerio de Justicia de la Nación, lugar histórico la chacra del General San Martín. En el año 1953 se conformó una comisión popular Pro-declaración de San Martín como ciudad histórica y allá, por el 18 de agosto de ese mismo año, se logró que en el propio Departamento San Martín se lo considerara "Ciudad Histórica" y hoy, esta Legislatura, está haciéndose eco de este viejo anhelo de todo un departamento y de todo un pueblo, que lo tuvo al General San Martín como partícipe protagonista principal, cuando decidía emprender su gesta patriótica y libertadora.

Por eso creemos, señor presidente, que es necesario, justo y, además, le hace honor a la vida del General San Martín, la declaración de nuestro departamento como "Ciudad Histórica", ya que pudo haber elegido otras ciudades; la ciudad en la cual nació, alguna de las ciudades de las cuales libertó, pero sin embargo, eligió sus Barriales para pasar el resto de sus días; y por eso creemos que al declararlo "Ciudad Histórica" le estamos rindiendo un justo homenaje al General José de San Martín.

Por estas breves palabras, consideramos y, desde la Unión Cívica Radical y pienso que desde todos los bloques, acompañamos la declaración del Departamento General San Martín, como "Ciudad Histórica y a partir de allí lo transformamos en ley.

VII

EXPTE. 62443. TRANSFERIR LOTES EN COSTA DE ARAUJO

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde considerar el tratamiento sobre tablas del expediente 62443, que tiene un acumulado, proyecto de ley de la senadora Segovia.

Tiene la palabra el diputado Viadana.

SR. VIADANA - Señor presidente: es para expresar que la Comisión de Legislación, junto con la Comisión de Ambiente dieron despacho al expediente 62443, como al 58678 y al 60361, que todos tienen que ver con desgravaciones de dominio y de transferencia de terreno, fundamentalmente, para la construcción de vivienda y todos en el Departamento Lavalle, cumpliendo con todos los requisitos que mereces, dos de ellos vienen de revisión del Senado.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente de referencia, requiere mayoría especial.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 21)
- El texto del proyecto contenido en el expediente 62443 y su acumulado es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 62443/12

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. Senado, mediante el cual: "SE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO EJECUTIVO, A TRANSFERIR DIRECTAMENTE Y A TÍTULO GRATUITO EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOTES. PARTE DE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN CALLE BELGRANO S/N DEL DISTRITO COSTA DE ARAUJO. A LOS EX SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE COLONIZACIÓN, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA "COMECO" LTDA. QUE HAYAN ACREDITADO ANTE EL MUNICIPIO HABER REALIZADO APORTES EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE TERRENO, A LA MENCIONADA ENTIDAD" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la Sanción dada por el Senado de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, mediante el cual: "SE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE Lavalle, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO EJECUTIVO, A TRANSFERIR DIRECTAMENTE Y A TÍTULO GRATUITO EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOTES. PARTE DE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN CALLE BELGRANO S/N DEL DISTRITO COSTA DE

ARAUJO. A LOS EX SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE COLONIZACIÓN, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA "COMECO" LTDA. QUE HAYAN ACREDITADO ANTE EL MUNICIPIO HABER REALIZADO APORTES EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE TERRENO, A LA MENCIONADA ENTIDAD".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 2 de octubre de 2012.

Víctor Scattareggia, Alejandro Viadana, Lorena Saponara, Mónica Salazar, Daniel Cassia, Silvia Ramos

ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de AMBIENTE URBANISMO Y VIVIENDA, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual "SE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO EJECUTIVO, A TRANSFERIR DIRECTAMENTE A TÍTULO GRATUITO EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOTES, PARTE DE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN CALLE BELGRANO S/N DEL DISTRITO COSTA DE ARAUJO, A LOS EX SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE COLONIZACIÓN, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA "COMECO" LTDA., QUE HAYAN ACREDITADO ANTE EL MUNICIPIO HABER REALIZADO APORTES DE ADQUISICIÓN DE TERRENO A LA MENCIONADA ENTIDAD", y, por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES de fecha dos de octubre de dos mil doce.

Sala de Comisiones, 5 de noviembre de 2012.

Edgardo Pintos, Víctor Babolené, Silvia Ramos, José Barrigón

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración en general y particular, aceptando la media sanción del Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 22)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 3)

VIII

EXPTE. 58678.

EXPROPIACIÓN DE TERRENO DE LA COOPERATIVA CUYUM LTDA.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se va a votar el tratamientos sobre tablas del expediente 58678.

- Resulta afirmativa.

- El texto del proyecto contenido en el expediente 58678, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY (EXPTE. 58678)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley plantea la necesidad de expropiar, en el corto plazo, una fracción de terreno, propiedad de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo Cuyum Ltda., colindante al terreno propiedad de la Asociación Nuevos Soles, del Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle, Mendoza, con el fin de lograr una salida legal al Proyecto de Loteo presentado por esta última, para ser destinado a brindar, a través de la Municipalidad de Lavalle y el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), soluciones habitacionales a sus asociados.

De acuerdo con lo expresado en el Expte. Municipal N° 373/09 ML, HCD N° 144/2010, caratulado "Asociación Nuevos Soles" S/Excepción del Loteo, atento a su aprobación por Ordenanza N° 716/2010 del 22 de julio de 2010 y su promulgación por Decreto Municipal N° 026/10, del 23 de julio del mismo año, lo cual forma parte anexa de los fundamentos del proyecto y, haciéndome eco de lo esgrimido en los considerandos, los cuales plantean:

- Que mediante Expte. N° 4338/2007, caratulado "Gallardo Funes Olga E. (Pta. de la Asociación Nuevos Soles), E/Ref. solicitud de Instrucciones de Loteo;

- Que ha dicho Expte. se adjunta documentación de la Asociación Nuevos Soles, para cumplimentar la Ley de Loteo 4341;

- Que el anteproyecto de loteo presentado a fs. 43 del Expte. N° 4338/2007, no cuenta con una salida legal mediante calle pública de 16 ó 20 mts. de ancho, tal como lo exige la Ley de Loteo;

- Que el motivo por el cual no tiene salida legal, es que el inmueble adquirido por la asociación Nuevos Soles, tiene una única salida por un callejón de servidumbre de un ancho total de 6 mts., no reglamentario para loteo;

- Que el inmueble de referencia colinda al Oeste con calles proyectadas del Loteo presentado mediante Expte. N° 1215/2007, por la Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo Cuyum Ltda.;

- Que la Cooperativa Cuyum Ltda. no efectivizó la donación de calles, ochavas y espacios verdes, según lo estipulado por la Ley de Loteo N° 4341, Arts. 6º y 26;

- Que ha transcurrido el tiempo y la Cooperativa Cuyum Ltda., no se encuentra en condiciones de efectuar la donación de éstas calles, para poder dar solución a la salida legal del proyecto presentado por la asociación Nuevos Soles;

- Que por tal motivo y ante la necesidad de dar una solución al problema planteado por la Asociación Nuevos Soles y por ende a sus asociados, surge la necesidad de declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación la prolongación de la Calle N° 5 (Juan Taifur), constante de una superficie aproximada de 1.427,96 m2., la Calle N° 9 (Cerro Payum), constante de una superficie aproximada de 2.733,71 m2. y la prolongación de la Calle N° 2 (Cerro Penitente), con una superficie aproximada de 1.493,91 m2, todo esto según medidas lineales y angulares del anteproyecto de loteo presentado por la Cooperativa Cuyum Ltda. Y con salida a Calle Pública Cerro Aconcagua.

- Que resultado de lo antedicho, el H. Concejo Deliberante de Lavalle aprueba la Ordenanza de referencia N° 716/2010, Decreto del Intendente Municipal N° 026/10, promulgados en el Boletín Oficial de Mendoza del 19 de agosto de 2010.

Por todo ello y, atentos al fin social que persigue la iniciativa, es que solicito a esta H. Cámara el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 8 de abril de 2011.

Mireya Díaz

Artículo 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno, propiedad de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo Cuyum Ltda., identificado según el plano de mensura actualizado, elaborado por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial de la Municipalidad de Lavalle, a solicitud de la Ordenanza N° 716/2010, según medidas angulares y lineales del Anteproyecto de Loteo, con visación previa, perteneciente a dicha entidad, como prolongación de la Calle N° 5 (Juan Taifur), constante de una superficie aproximada de 1.427,96 m2, la Calle N° 9 (Cerro Payum), constante de una superficie aproximada de 2.733,71 m2 y la prolongación de la Calle N° 2 (Cerro Penitente), con una superficie aproximada de 1.493,91 m2, y con salida a Calle Pública Cerro Aconcagua.

Art. 2º - El predio individualizado será destinado a dar una salida legal al Proyecto de Loteo presentado por la Asociación Nuevos Soles, por ende una solución a sus asociados, ya que éste tiene una única salida por el callejón de servidumbre, cuyo ancho total es de 6 metros, no reglamentario para loteos.

Art. 3º - Autorízase a la Municipalidad de Lavalle a iniciar los trámites de expropiación del terreno

afectado, de conformidad a las disposiciones del Decreto-Ley 1447/75.

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán soportados por el Presupuesto de la Municipalidad de Lavalle.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 8 de abril de 2011.

Mireya Díaz

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración en general el expediente 58678.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 4º inclusive.

- El Art. 5º es de forma.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión a la Honorable Cámara de Senadores.

- (Ver Apéndice N° 8)

IX

EXPTE. 62601. AMPLIACIÓN DE 36 MESES

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 62601.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 24)

- El texto del proyecto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 62601)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ampliase por el término de treinta y seis (36) meses, los plazos previstos por las Leyes Nos. 8338 y 8353, referidos a las ocupaciones temporarias declaradas de utilidad pública, dispuestas por las Leyes Nos. 7348, 7530, 7542, 7451, 7788 y 7990.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración en general y en particular, aceptando la sanción del Senado.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 25)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.
- (Ver Apéndice N° 4)

X

**EXPTE. 60361.
EXPROPIACIÓN DE TERRENO
EN EL DISTRITO VILLA TULUMAYA**

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración el expediente 60361.

Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: el expediente de referencia viene con la aprobación de las dos comisiones respectivas; la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, presidida por el diputado Viadana y de la Comisión de Ambiente, quien la preside y la suscribe, con los despachos firmados por todos los miembros de ambas comisiones.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 60361.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- El texto del proyecto contenido en el expediente 60361, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 60361/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada Díaz Mireya, mediante el cual: "SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UNA FRANJA DE TERRENO UBICADA EN EL DISTRITO VILLA TULUMAYA, DEPARTAMENTO LAVALLE, DESTINADO A VIVIENDAS" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, CON MODIFICACIONES al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárese de Utilidad Pública y afectada a Expropiación una franja de terreno ubicado en el Distrito V. Tulumaya del Departamento de Lavalle, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-01-01-0039-000003, Padrón de Rentas N° 13-11658 a nombre de Zoilo E. Burrows y Erskine Harper, constante de una superficie, según mensura de 2 Has. 2.162,94 m2., Padrón Municipal N° 7095, inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz con N° 722, a Fojas 321 del Tomo 6 de Lavalle con los siguientes límites: Al Norte Ruta Pcial. 34 en 14,98 metros, Zoilo E. Burrows y Erskine Harper (Depósito Edemsa) en 2 tramos de 8,60 y 43,70 metros; Edemsa en 81,74 metros: Al Sur, calle Rosario de Las Lagunas en 138,21 metros y Municipalidad de Lavalle en 63,93 metros. Al Este, Zoilo E. Burrows y Erskine Harper (Depósito Edemsa) en 2 tramos de 3,87 y 38,60 metros, Edemsa en 37,58 metros y calle Gustavo André en 62,74 metros: Al Oeste con varios propietarios en 203,04 metros.

Art. 2º - El predio individualizado será destinado a la solución habitacional de familias del lugar, que se encuentran comprendidas dentro del entorno de la localidad Distrito Villa Tulumaya y a necesidades de infraestructura pública que requiera la población departamental

Art. 3º - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal de Lavalle a iniciar los trámites de expropiación del terreno afectado de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley 1447/75.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será soportado por el Presupuesto de la Municipalidad de Lavalle.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 17 de abril de 2012.

Víctor Scattareggia, Alejandro Viadana, Lorena Saponara, Mónica Zalazar, Lucas Ilardo Suriani, Tadeo García Zalazar, Aldo Vinci, Norma Moreno, Daniel Cassia, Silvia Ramos

ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de AMBIENTE URBANISMO Y VIVIENDA, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. Senado, mediante el cual "SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UNA FRANJA DE TERRENO UBICADA EN EL DISTRITO

VILLA TULUMAYA DE LAVALLE” y, por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce.

Sala de Comisiones, 18 de diciembre de 2012.

Eduardo Pintos, Víctor Babolené, Mónica Zalazar, Héctor Quevedo, Silvia Ramos, Marina Femenía, José Barrigón

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración en general y en particular, aceptando la media Sanción del Senado

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 27)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración el expediente 63272.

Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 14.04.

- A las 14.15, dice el

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS - Señor presidente: es para solicitar que el expediente que estamos tratando sea tratado en comisión; porque tenemos algunas dudas desde el bloque de la Unión Cívica Radical, por eso adelantamos que no vamos a votar en forma favorable el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ - Señor presidente: insisto en el tratamiento sobre tablas; más allá de la decisión de la UCR; porque hemos hecho un trabajo bastante detallado sobre el proyecto de ley, referido a la transferencia de un lote del gobierno de la Provincia de Mendoza, una fracción de terreno del gobierno de la Provincia de Mendoza al Instituto Provincial de la Vivienda para la construcción de vivienda, conforme a lo que había dispuesto el gobernador de la provincia en su momento, de que los terrenos fiscales, aquellos que tuvieran las condiciones necesarias iban a poder ser transferidos al IPV para

la construcción viviendas; ya que el tema de los lotes para todos aquellos que no tienen vivienda, es un tema determinante.

Esto lo demuestra muchos planes que se han hecho de vivienda que mucha gente no puede acceder a los planes debido a la falta de lotes.

Y lo que estamos haciendo hoy día, de mi actividad gremial, con este proyecto de ley que presentamos, simplemente transferirlos al IPV; una vez que el lote, la fracción de terreno esté transferido IPV se puedan iniciar todo el proceso, lo que es el loteo, factibilidades, todo lo que son las instrucciones municipales, dado que todo requiere un costo económico elevado. Si le damos todo lo que nos puede requerir, por ejemplo, haber la cupificación, la cantidad de metros que entra, las factibilidades, eso requiere un gasto económico realmente importante que no tiene la institución el patrimonialmente está como para poder afrontarlo.

Por eso, nosotros, una vez que el lote o la fracción de terreno fuese transferida al IPV, estaríamos en condiciones ya, de empezar con el plano de loteo, hacer las carpetas sociales, y bien, quienes son aquellas personas que están en condiciones de poder acceder a su vivienda.

¿Y por qué quiero insistir con el tratamiento del proyecto de ley, hoy día, sobre tablas, más allá que la Unión Cívica Radical haya votado por la negativa? Porque creo que en esta fecha tan especial, que es fin de año, estamos culminando un buen año y llevarle a los trabajadores, a los mendocinos, a parte de los mendocinos la noticia de que van a poder ser acreedores a un lote que no lo van a tener que pagar en este momento, sino que lo van a tener que pagar en su momento cuando el Instituto Provincial de la Vivienda le construya la casa; creo que es muy bueno que terminen el año de esta forma, dándole la noticia de que van a ser acreedores a este lote.

Es por eso que, desde mi bancada, adelanto el voto positivo.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Existe una moción del diputado Parés.

Previo a ello, ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas del expediente; si no logra la mayoría especial, de hecho va a comisión.

Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Resulta rechazado, por lo tanto pasa a Comisión.

Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: simplemente era para argumentar el voto del Partido Demócrata.

Creemos que era un tema importante; es un terreno que se está donando al Instituto Provincial de la Vivienda, no a un sindicato en particular, lo que le permitía al Instituto Provincial de la Vivienda comenzar a avanzar sobre todo lo que sabemos que es el trámite engorroso de preadjudicación, adjudicaciones, documentos que se le requieren a las instituciones que van a participar en los

proyectos, y no adelantarme ni alargarme en temas que ya explicó el legislador preopinante. Creo que éste era el fundamento por el cual nuestro bloque procedió a dar el apoyo a este proyecto de donación de dicho terreno.

Este terreno estaba pasando de un órgano del Estado a otro órgano del Estado, con un destino específico que era el de construcción de vivienda; más allá que esto tenía que tener como corresponde a cualquier proyecto o ante proyecto de loteo y de financiamiento del IPV, la factibilidad correspondiente.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: solamente para celebrar que el Partido Demócrata se haya reencontrado con el oficialismo en la votación de este expediente.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Barrigón.

SR. BARRIGÓN - Señor presidente: es para arrancar diciendo que en otra oportunidad acompañé un proyecto del oficialismo en Tunuyán, en donde el sindicato de Vialidad cedía un terreno propiedad del sindicato al IPV, para la construcción de viviendas para empleados de Vialidad.

Esta circunstancia es distinta y amerita tener en cuenta, y por eso me sorprende un poco que el presidente de la Comisión de Ambiente acompañe el tratamiento sobre tablas, cuando sabe y todos sabemos que cuando vamos a ceder un terreno, que es de propiedad del Estado, primero tenemos que hacer una serie de consultas muy importantes que tienen que ver con el recurso hídrico, y mayormente cuando van a ser viviendas, con la descarga de los líquidos cloacales, con los servicios inherentes a luz, gas, el impacto ambiental que va a generar en el lugar, porque terrenos del Estado provincial son los que tiene el Parque General San Martín, y a nadie se le ocurriría hacer una ley para hacer, no, porque yo no interrumpo a nadie, no quiero ser descortés, pero jamás he interrumpido a nadie desde que estoy acá, de todas maneras creo que poniendo en estudio en la comisión que corresponde, de Urbanismo y Vivienda, haciendo los trámites que han llevado otros proyectos parecidos a éste, y sin ir más lejos también volviendo a mi pueblo, hace poco hemos aprobado la transferencia a una institución para que haga un centro de rehabilitación en Tunuyán, un terreno que era propiedad del Estado provincial también, nos llevó 8 años el trámite, por supuesto que éste no tiene que llevar 8 años, pero creo que hay que darle un tiempo para el estudio y para que sea realmente un estudio consciente y responsable.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: continuando en la misma línea del diputado Babolené, miembro de este bloque me está pidiendo una interrupción el diputado Díaz, se la concedo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ - Gracias, señor presidente.

Lástima que se haya ido el diputado Barrigón, pero era para aclararle que los terrenos que se transfirieron oportunamente en el Departamento Tunuyán, eran de propiedad de la Dirección Provincial de Vialidad, organismo dependiente del gobierno de la Provincia de Mendoza, porque la Legislatura no tenía facultades para transferir terrenos de un sindicato o de un particular, entonces eran terrenos de la Dirección Provincial de Vialidad al IPV. El dijo que eran del sindicato al IPV.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

- Así se hace, a las 14.25.

- A las 14.26, dice el

XI

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se continúa con la lectura de los expedientes para ser considerados sobre tablas: expedientes 63236, 63282, 63281, 63294, 63301, 63188, 63208, 63189, 63217, 63223, 63225, 63231, 60293, 62647, 63326, 63229, 63230, 63239, 63240, 63253, 63276, 63277, 63212 y 63216.

Necesitan tomar estado parlamentario los expedientes 63302, 63310 y 63313.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Limas.

SR. LIMAS - Señor presidente: es para solicitar la exclusión del listado de tratamiento sobre tablas el expediente 63208, pedido de informes que ya ha sido contestado.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se va a votar la moción del diputado Limas.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de un minuto.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 14.29.
- A las 14.40, dice el

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para solicitar que el expediente 63217, de la Unión Cívica Radical, del cual es usted autor, hemos acordado en el cuarto intermedio, pase a la Comisión de Ambiente.

Con el resto de los expedientes no tenemos inconvenientes, en principio, salvo destacar el proyecto del diputado Dimartino, el historiador, que me parece muy acertado.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: es para solicitar que se trate por separado el expediente 63281, del Bloque Justicialista Frente para la Victoria, que refiere a un proyecto de declaración de la diputada Zalazar, expresando el deseo de que el Congreso Nacional restituya a la Fragata Libertad, su nombre de "Fragata Eva Perón".

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se va a votar el pase a comisión del expediente 63217.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 38)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes 63302, 63326, 63310 y 63313.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 28)

- El texto de los proyectos contenido en los expedientes 63302, 63326, 63310 y 63313, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. 63302)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las jugadoras Celina Rocca, Valentina Martínez y Agustina Pohf se han hecho merecedoras del reconocimiento de esta H. Cámara por su destacada actuación como integrantes de la Selección Argentina de handball en la categoría menores femenino.

Las jugadoras de la Selección Argentina Menor Femenino participaron del torneo realizado en Embalse Río Tercero, Córdoba, logrando el 4to Puesto en el Sudamericano categoría menor.

Sus desarrollos como deportistas de alto nivel requieren de mucho trabajo y dedicación, de proponerse metas sumamente ambiciosas y superarlas, y de un espíritu de esfuerzo y de convicciones firmes, que merecen de los representantes del pueblo su mención, aliento y reconocimiento.

Los integrantes de la lista que se adjunta seguidamente han participado con excelencia en los Juegos Evita, dejando orgullosa a la Comunidad Maipucina por el ahínco y perseverancia con que han competido sus jóvenes. Ellos son ejemplos de esfuerzo, lealtad y amateurismo, valores a los que deben aspirar toda la juventud.

En fin, creemos importante promover la excelencia deportiva de los jóvenes mendocinos, y por ello merece ser destacada la intensa labor de estos deportistas maipucinos que representan a la Provincia de Mendoza y al país entero en cada uno de los eventos nacionales e internacionales en los que participan.

Mendoza, 18 de diciembre de 2012.

Alejandro Viadana
Carlos Bianchinelli

EVITA

Nombre y Apellido	Disciplina	Título
Emmanuel Aguirre	Boxeo SUB 16	Campeón Evita 2012
Fogliatti Norge	Ajedrez	Campeón Evita 2012
Escobar Jorge	Ajedrez	Campeón Evita 2012
Carina Díaz Caballero	TAEKWONDO	Campeón Evita 2012
Matías Romero	BALONMANO	Campeón Evita 2012 - SUB 14 MASCULINO
Emiliano Lucentini	BALONMANO	Campeón Evita 2012 - SUB 14 MASCULINO
Nicolás González	BALONMANO	Campeón Evita 2012 - SUB 14 MASCULINO
Agustín Frías	BALONMANO	Campeón Evita 2012 - SUB 14 MASCULINO
Andrés Nacif	BALONMANO	Campeón Evita 2012 - SUB 14 MASCULINO
Agustín Sandobal	BALONMANO	Campeón Evita 2012 - SUB 14 MASCULINO
Gonzalo Cano	BALONMANO	Campeón Evita 2012 - SUB 14 MASCULINO

Marko Martínez	BALONMANO	Campeón Evita 2012 - SUB 14 MASCULINO
Leonardo Ledesma	BALONMANO	Campeón Evita 2012 - SUB 14 MASCULINO
Mariano Rossi	BALONMANO	Campeón Evita 2012 - SUB 14 MASCULINO
Lautaro Milani	BALONMANO	Campeón Evita 2012 - SUB 14 MASCULINO
Sebastián Sbriglio	BALONMANO	Campeón Evita 2012 - SUB 14 MASCULINO
Eduardo Bevilaqua (Profesor)	BALONMANO	Campeón Evita 2012 - SUB 14 MASCULINO
Leandro Freitas (Ayudante)	BALONMANO	Campeón Evita 2012 - SUB 14 MASCULINO
Salinas Bárbara	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Domínguez Jimena	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Suárez Emilce	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Ceballos Brian	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Lucero Nicolás	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Notto Bernardo	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Sayago Gastón	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Sosa Facundo	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Aguirre Ayelén	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Costa Sol	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Vital Laura	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Estevanato Enzo	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Macagño Tomás	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Chabonti Fabricio	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Matus Sebastián	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
García Lautaro	Atletismo	Campeón Provincial de Atletismo "Juegos Evita 2012" (sub. 14 y Sub. 16)
Lucero Paula	Atletismo	DISCAPACIDAD EVITA 2012
Uyuquipa Cristian	Atletismo	DISCAPACIDAD EVITA 2012
Angileri Pablo	Atletismo	DISCAPACIDAD EVITA 2012
Corso Leandro	Atletismo	DISCAPACIDAD EVITA 2012
Frías Octavio Agustín Jesús	Atletismo	DISCAPACIDAD EVITA 2012
Páez Marcos	Atletismo	DISCAPACIDAD EVITA 2012
Poblete Enzo	Atletismo	Entrenadores y Delegados EVITAS 2012
Dalvit Sandra	Atletismo	Entrenadores y Delegados EVITAS 2012
Viviana Manzanarez	Atletismo	Entrenadores y Delegados EVITAS 2012
Notto Walter	Atletismo	Entrenadores y Delegados EVITAS 2012
Guillermo Quintero	Atletismo	Entrenadores y Delegados EVITAS 2012
Profitti Pablo	Atletismo	Entrenadores y Delegados EVITAS 2012
Contreras Abraham	Atletismo	Entrenadores y Delegados EVITAS 2012
Jonathan Martínez	Atletismo	Entrenadores y Delegados EVITAS 2012

Mendoza, 18 de diciembre de 2012.

Alejandro Viadana
Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Reconocer a las deportistas maipucinas Valentina Martínez, Celina Rocca y Agustina Phof, por su destacada actuación en la Selección Argentina de Handball (categoría menores) y a los

deportistas maipucinos cuya lista se adjunta a este proyecto como parte integrante, por su sobresaliente participación en los últimos Juegos Nacionales Evita 2012.

Art. 2º - Entregar a todos estos deportistas una distinción en un acto a realizarse en la H. Legislatura.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución la lista mencionada con sus fundamentos.

Art. 4º - Regístrese, hágase saber, archívese.

Mendoza, 18 de diciembre de 2012.

Alejandro Viadana
Carlos Bianchinelli

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63326)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A través de la Resolución N° 1047, fechada el 24 de octubre de 2012, la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, resolvió "Art. 1º. Solicitar al Poder Ejecutivo, que, a través de Asesoría de Gobierno y/o de Fiscalía de Estado, informe en relación a los autos N° 121.330, caratulados " Gobierno de Mendoza C/Sociedad de San Vicente de Paul de la Republica Argentina P/ORD.", que tramitan ante el 12 Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial - Mendoza, si se ha abierto alguna instancia de Conciliación. En su caso afirmativo, sobre que bases y condiciones. En su defecto, el o los motivos por los cuales el expediente de referencia no ha registrado ninguna actuación judicial desde el 31 de mayo de 2012 hasta la fecha".

Dicha resolución, se respaldó en los considerandos del pedido, que se transcribe a continuación "Oportunamente esta H. Cámara de Diputados, en Expediente N° 60845, dictó la Resolución N° 1154/12, solicitando al Poder Ejecutivo y Fiscalía de Estado que determinaran sobre el cumplimiento de la condición impuesta a la Sociedad de San Vicente de Paul de la República Argentina, en la donación de inmueble ubicado en Juan B. Alberdi esquina Ituzaingo - Ciudad de Mendoza, donde funcionaba el Hogar de Ancianos, que en el año 1888 le hizo el gobierno de la Provincia a dicha entidad; y en caso de verificarse el incumplimiento se tramitara la revocación de la donación. En virtud de ello, en mérito de la documentación respaldatoria de la precitada donación y de las pruebas obtenidas, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado interpusieron una medida preventiva, que dio lugar a los autos N° 121.236, caratulados " Provincia de Mendoza C/Sociedad de San Vicente de Paul de la República Argentina p/ Medida Precautoria", tramitados ante el Duodécimo Juzgado Civil de la Primer Circunscripción Judicial - Mendoza, en el cual el Juez, con fecha 5 de marzo de 2012, resolvió: "Admitir parcialmente la medida precautoria solicitada, y en consecuencia Ordenar al Registro Público la Suspensión de toda Inscripción referida a Transmisiones de Dominio sobre el inmueble en Folio Real, asiento 4646 - Tomo 16 C de la Ciudad

de Mendoza, Sección Este, a fs. 297/99, Debiendo Informar a este Tribunal las que se intenten".Luego de inscripta la medida resuelta, el Gobierno de la Provincia, con fecha 12 de abril de 2012, interpuso demanda por revocación de la donación de referencia, dando lugar a la formación de los autos N° 121.330, caratulados "Gobierno de Mendoza C/Sociedad de San Vicente de Paul de la Republica Argentina P/Ord.", que tramitan ante el mismo Tribunal, a la que adhirió Fiscalía de Estado. En estas actuaciones, por decisión del magistrado interviniente, con fecha 31 de mayo de 2012, se concretó una audiencia conciliatoria, de cuya acta surge que " ... las partes mantienen una conversaron", sin agregar nada más al respecto (fs. 167). A Partir de esa Fecha el expediente de referencia No Ha Registrado Actuación Alguna, por lo que resulta necesario saber si se ha abierto alguna instancia de diálogo y conciliación, en su caso sobre que base y condiciones, o en su defecto para que el Gobierno de la Provincia, a través de Asesoría de Gobierno y/o de quien considere competente, informe el o los motivos por los cuales la tramitación judicial de referencia no ha tenido actuación o movimiento procesal".

En mérito al tiempo transcurrido sin haber obtenido respuesta a lo solicitado a través de la precitada Resolución N° 1047, y atento a la importancia del tema y a los plazos procesales dispuestos por el Código Procesal Civil de la Provincia de Mendoza, reiteramos el citado pedido de informes.

Asimismo, hemos tomado conocimiento que se están produciendo acciones u omisiones que implican el abandono y total deterioro, no solo del mobiliario de lo que fue el Asilo de Ancianos y de la Capilla que funcionaba en dicho lugar, sino también del propio inmueble. En efecto, al dejarse las puertas y ventanas abiertas, o sacarse al exterior el mobiliario existente, entre lo cual se encuentran elementos históricos y de valor, los mismos se van deteriorando. Lo propio está sucediendo con los elementos que conformaban la Capilla, incluyendo imágenes de gran porte y valor (algunas de tallas de madera de más de 100 años de antigüedad), lo que implica el paulatino y gradual deterioro de los mismos.

Por otra parte, la falta de cuidado en la mampostería y carpintería del inmueble, facilita su deterioro, lo que de prolongarse en el tiempo implicará, seguramente, que la construcción comience a afectarse con humedad y otros vicios, y la probabilidad cierta de daños que, en caso de que la provincia recupere su propiedad, conforme lo peticionado en autos N° 121.330, caratulados "Gobierno de Mendoza C/Sociedad de San Vicente de Paul de la Republica Argentina P/Ord.", que tramitan ante el 12 Juzgado Civil, implicará un gran gasto de reparación.

Se acompaña CD donde se incluyen fotografías del lugar, sin perjuicio de que algunos aspectos, como el deterioro de techos, no hayan sido fotografiados.

Al respecto no se debe olvidar que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, no solo donó el terreno, sino que, desde la misma normativa que dispuso la de donación del mismo, ha concretado donaciones y/o subsidios a favor de la Sociedad San Vicente de Paul, es decir del funcionamiento del Hogar de Ancianos, la que, a su vez, ha sido ayudada económica y financieramente, en gran medida y cantidad, por personas y distintas entidades no gubernamentales, siempre con la finalidad de solventar la necesidades del precitado hogar y el pleno funcionamiento del mismo.

En mérito a lo expuesto, consideramos necesario preservar las construcciones y mobiliario del Hogar de Ancianos de referencia.

Mendoza, 26 de diciembre de 2012.

Omar De Miguel
Víctor Scattareggia

Artículo 1º - Reiterar al Poder Ejecutivo de la Provincia, El Pedido de Informes Efectuado a través de Resolución Nº 1047/12 de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, referido a los autos Nº 121.330, caratulados "Gobierno de Mendoza C/Sociedad de San Vicente de Paul de la Republica Argentina P/Ord.", que tramitan ante el 12 Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza.

Art. 2º - El presente pedido se inscribe en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que, con la urgencia del caso, meritúe la procedencia y conveniencia de interponer judicialmente medida cautelar a los efectos de preservar la construcción que pisa sobre el inmueble cuya revocación de donación se tramita en los precitados autos, y el mobiliario allí existente, incluidos los de la Capilla que funciona o funcionaba en el predio; y en su caso iniciar urgentemente las mismas.

Art. 4º - En el caso de hacerse lugar a la cautelar, se solicita al Poder Ejecutivo que realice todos los actos útiles y necesarios a los efectos de la preservación de construcciones y mobiliario existente, debiendo efectuarse un detallado inventario de esto último.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 26 de diciembre de 2012.

Omar De Miguel
Víctor Scattareggia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63310)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La intención de esta diputación es destacar este tipo de logros por el esfuerzo que implican para ellos, especialmente cuando se trata de niños con capacidades especiales, como es el caso de la estudiante Candela Huilén Sandoval, quien a pesar de padecer una enfermedad congénita que le impide la movilidad de piernas y brazos, logró el mayor promedio del año 2012 en la escuela General Rudecindo Alvarado, Departamento Tunuyán, Mendoza. Su enfermedad es genética y la imposibilita, sin embargo, con su mentón apoyado en el mouse de su "compu", desliza este hasta lograr su objetivo, como así también logra escribir con la punta de su lengua sobre el teclado para así estudiar y comunicarse con sus pares a través de las redes sociales. "En estas vacaciones me voy a preparar para estudiar inglés, practicar natación (porque me gusta mucho nadar) y me voy a dedicar a visitar a los parientes"- según dichos de la niña al diario Los Andes (jueves 20 de diciembre- Pág. 14 A).

Candela se moviliza en una silla de ruedas, la cual ahora tiene un dispositivo para colocar la Bandera Argentina que la distingue como la mejor alumna de la escuela, con el mayor promedio obtenido entre los alumnos que egresan de sexto grado: Promedio 9,63. Ante esto, la municipalidad de Tunuyán la acaba de premiar con una computadora con conducción, a través de la voz, para que el manejo sea más sencillo.

Candela Huilén Sandoval vive en el Paraje llamado Agua Amarga Distrito Los Árboles, Tunuyán, rodeada de viñedos y frutales, con el fondo inconfundible del Cordón del Plata con sus cimas nevadas.

El síndrome que padece Candela se llama "artrogriposis múltiple congénita", una patología que le impide extender brazos y piernas. A pesar de ello, Candela usa su boca y dientes para manejar con destreza un lápiz, sus cubiertos, dar vuelta las hojas del cuaderno y abrir o cerrar su celular.

Por ello es que solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de diciembre de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Otorgase una distinción legislativa a la alumna Candela Huilén Sandoval, por los logros obtenidos como estudiante (mejor promedio y abanderada) de la Escuela General Rudecindo Alvarado del Paraje Agua Amarga, Distrito Los Árboles de Tunuyán, Mendoza.

Art. 2º - Informar a la Dirección General de Escuelas de Mendoza sobre la presente resolución de esta H. C. de Diputados.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 21 de diciembre de 2012.

Aldo Vinci

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 63313)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La intención de esta diputación es destacar este tipo de logros por el esfuerzo que implican para ellos, especialmente cuando se trata de niños con capacidades especiales, como es el caso de la estudiante Candela Huilén Sandoval, quien a pesar de padecer una enfermedad congénita que le impide la movilidad de piernas y brazos, logró el mayor promedio del año 2012 en la escuela General Rudecindo Alvarado, del Departamento Tunuyán, Mendoza. Su enfermedad es genética y la imposibilita, sin embargo, con su mentón apoyado en el mouse de su "compu", desliza este hasta lograr su objetivo, como así también logra escribir con la punta de su lengua sobre el teclado para así estudiar y comunicarse con sus pares a través de las redes sociales. "En estas vacaciones me voy a preparar para estudiar inglés, practicar natación (porque me gusta mucho nadar) y me voy a dedicar a visitar a los parientes". según dichos de la niña al diario Los Andes (jueves 20 de diciembre- Pág. 14 A).

Candela se moviliza en una silla de ruedas, la cual ahora tiene un dispositivo para colocar la Bandera Argentina que la distingue como la mejor alumna de la escuela, con el mayor promedio obtenido entre los alumnos que egresan de sexto grado: Promedio 9,63. Ante esto, la municipalidad de Tunuyán la acaba de premiar con una computadora con conducción a través de la voz, para que el manejo sea más sencillo.

Candela Huilén Sandoval vive en el Paraje llamado Agua Amarga Distrito Los Árboles, Tunuyán, rodeada de viñedos y frutales, con el fondo inconfundible del Cordón del Plata con sus cimas nevadas.

El síndrome que padece Candela se llama "artrogriposis múltiple congénita", una patología que le impide extender brazos y piernas. A pesar de ello, Candela usa su boca y dientes para manejar con destreza un lápiz, sus cubiertos, dar vuelta las hojas del cuaderno y abrir o cerrar su celular.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad es que solicitamos de la H. Cámara, preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 21 de diciembre de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Que vería con agrado que el gobierno de la Provincia de Mendoza otorgue un reconocimiento a la alumna Candela Huilén Sandoval, por su meritoria labor y los logros obtenidos (mejor promedio y abanderada) en la Escuela General Rudecindo Alvarado, del Paraje Agua Amarga, Distrito Los Árboles, Tunuyán, Mendoza.

Art. 2º - Que vería con agrado que a través de la Dirección General de Escuelas, Ministerio de Desarrollo Social se le otorgue un subsidio permanente que le permita culminar sus estudios, dado su difícil condición de movilidad.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 21 de diciembre de 2012.

Aldo Vinci

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: ¿están incorporados los dos expedientes de la Comisión de Derechos y Garantías?

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Están incluidas, diputado Vinci.

SR. VINCI – Señor presidente: le pedí que el expediente 63281 fuera excluido y se diera por separado del tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Fue excluido.

En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 63236, 63282, 63281, 63294, 63301, 63188, 63208, 63189, 63217, 63223, 63225, 63231, 60293, 62647, 63326, 63229, 63230, 63239, 63240, 63253, 63276, 63277, 63212 y 63216, con la exclusión del expediente 63281.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI – Señor presidente: es para solicitar que se trate por separado el expediente 63281, del bloque Justicialista Frente para la Victoria, y que se refiera a un proyecto de declaración de la diputada Zalazar, expresando el deseo que el Congreso de la Nación restituya la "Fragata Libertad" su nombre "Fragata Eva Perón".

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Por Secretaría se tomará debida nota.

En consideración en general y en particular los expedientes leídos por Secretaría.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndices 29 al 55 inclusive)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde considerar el expediente 63281.

Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: el proyecto de declaración que fuera excluido, no es un tema menor; es tratar de cambiar el nombre al buque insignia, buque escuela de la República Argentina, a la Fragata Libertad.

Esto ha sido objeto, en los últimos tiempos, de algunos acontecimientos desagradables, como fue el embargo en el país de Gales.

Entendemos que esto merece un tratamiento más considerado en el ámbito de las comisiones, y por lo tanto, vamos a solicitar que ese expediente vaya a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y a la Comisión de Cultura y Educación, a los efectos de su tratamiento y no sobre tablas, porque no se trata de un nombre más, es como tratar de cambiarle al Instituto Fleming, en la Provincia de Mendoza y ponerle el nombre en el caso de Eva Perón. Estamos hablando de nombres que son reconocidos a nivel nacional e internacional y que significa únicamente la palabra libertad, no está referenciando a ninguna persona en particular ni a ningún político en particular, está hablando de su nombre que lo dice todo es "Libertad", es lo que la Fragata ha tratado de hacer en el cruce de los mares.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: con ese criterio también, le podemos poner al aeropuerto "Libertad", si le parece al bloque Demócrata, así no hace referencia a ningún personaje de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 63281, para lo cual hace falta mayoría especial.

Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARES - Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente 63321, con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 63281.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido rechazado pasa a Comisión.

- (Ver Apéndice N° 31)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 63321.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 56)

- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 63321)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el presente proyecto de resolución la falta de cumplimiento de la Ley 7970 que regula el ingreso a la Administración Pública.

En esencia, las iniciativas plantean la aplicación de la ley que exige concursos públicos y de mérito para ingresar o lograr ascensos en el Estado.

Como antecedentes podemos mencionar que existe una norma legal que fue aprobada en el año 2009, durante la gestión del gobierno anterior a la presente, pero que ratificó el Decreto 3166, de noviembre de 2007.

Lo que resulta poderosamente llamativo es que han pasado 4 años y todavía nada regula el ingreso a la Administración pública y las designaciones siguen respondiendo a la decisión de los funcionarios.

El llamado a concurso en el Estado tiene su historia. La última vez que se realizó fue durante la intervención federal de José Eugenio Blanco, en 1969, que motivó que fueran miles los jóvenes que se presentaron a rendir examen. Con posterioridad, durante la gestión de José Octavio Bordón se volvió a convocar a un concurso, pero el mismo fue suspendido ante la presentación de un recurso judicial que cuestionaba su reglamentación.

En noviembre de 2008 fue sancionada la Ley 7970, que ratificó el Decreto 3166, de fecha 15 de noviembre de 2007 en el que, además de homologar las actas paritarias, establecía las pautas para la convocatoria a concursos para el ingreso a la administración pública.

Esta norma legal establece en su artículo 2º, que el "ingreso del personal a planta permanente efectiva, como también la promoción de clases de carácter efectivo, se producirá mediante el sistema de concursos", agregando que "deberán respetarse los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia e igualdad de trato por razones de género y discapacidad". En su artículo 3º señala que "los concursos serán cerrados o abiertos, de antecedentes y oposición. Serán siempre públicos, con plena difusión anterior y posterior a su realización".

El objetivo fundamental de esta ley es el de mejorar la carrera administrativa y establecer que el llamado sería para cargos interinos y vacantes. Previamente, para regularizar la planta de cargos, se normalizaría la situación de los contratados temporarios, pasándolos a planta permanente.

Se contempla inclusive un organismo de control en la administración de la medida, del que participaran los cuerpos colegiados integrados por el Poder Ejecutivo, los gremios y trabajadores no afiliados a los sindicatos y se solicitó una colaboración de profesionales de la Universidad Nacional de Cuyo y de la Universidad Tecnológica Nacional, para tomar el test de aptitudes.

Esta norma legal está reglamentada y hasta existe un acuerdo con los gremios. Sin embargo, a 4 años de su aprobación, aún no ha sido aplicada.

Creemos que es momento de establecer, de una vez y para siempre, un sistema de ingresos y ascensos en el ámbito de la Administración pública que permita premiar a quienes tengan capacidad intelectual y técnica. La implementación de la norma permitirá llevar mayor transparencia a los actos de gobierno.

Por los motivos expresados en esta fundamentación es que solicitamos a esta H. Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de diciembre de 2012.

Tadeo Salazar

Artículo 1º - Dirigirse al Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno y a la Secretaría de Coordinación de Gabinete de la Provincia de Mendoza para que informen por escrito los motivos por los cuales no se esta aplicando la Ley Provincial N° 7970 que ratificó el Decreto 3166, de fecha 15 de noviembre de 2007.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de diciembre de 2012.

Tadeo Salazar

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración en general y en particular con modificaciones el expediente 63321.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndice N° 57)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Ingresamos al período para rendir Homenajes.

Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENÉ – Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de hasta 5 minutos.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 14.49.

- A las 14.54, dice el

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Presidencia invita a las diputadas y diputados a ingresar al recinto para reanudar la sesión.

- A las 14.56, dice el

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Presidencia realiza el segundo llamado a los diputados que se encuentren en la Casa y en el recinto a ocupar sus bancas, para reanuda la sesión.

- A las 15.57, dice el

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Presidencia invita nuevamente a los diputados a ingresar al recinto para reanudar la sesión.

Habiendo realizado el tercer llamado y no existiendo quórum reglamentario para sesionar, se da por levantada la sesión de la fecha.

- Son las 14.59.

Guadalupe Carreño Dn. Walter A. Gómez
Jefa Cuerpo de Director
Taquígrafos Diario de Sesiones

XII

APÉNDICE

I
(Sanciones)

1
(Ley 8524)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase el Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción, el cual funcionará como un cuerpo especializado y absorberá en su órbita funcional al Registro Único de Aspirantes a Adoptar, creado por el Artículo 73 de la Ley 6354 y la Acordada N° 16.404/00 de la Suprema Corte de Justicia y al Equipo Interdisciplinario de profesionales abocado a la temática de adopción, creado por Acordada N° 16.489/00 de la Suprema Corte de Justicia, bajo la denominación de Equipo Interdisciplinario de Adopción (EIA), en adelante el Equipo.

Art. 2º - El Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción, en adelante el Registro, dependerá funcionalmente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, quien será la autoridad de aplicación de la presente ley en lo relativo al mismo, por intermedio de su Secretaría Administrativa.

El Registro tendrá competencia en todo el ámbito de la Provincia y ubicará su sede primaria en la Primera Circunscripción Judicial, pudiendo habilitarse Delegaciones en cada una de las

Circunscripciones Judiciales, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

El Equipo podrá cumplir funciones en toda la Provincia hasta tanto se organicen los Equipos técnicos en las restantes Circunscripciones.

Los trámites que se realicen ante el Registro no requerirán patrocinio letrado y estarán exentos de pago de Tasa de Justicia y/o Aportes en Juicio.

Art. 3º - El Registro y sus Delegaciones coordinarán sus acciones con los Juzgados de Familia y de Paz, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) o el organismo que la reemplace, los Municipios, el Consejo Asesor Mixto sobre Adopción y Familia (CAMISAF) y el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (CAI) de los Juzgados de Familia y las organizaciones no gubernamentales que tengan a cargo niños en riesgo o en condiciones de adoptabilidad.

Art. 4º - El Registro estará integrado por un (1) Coordinador Provincial y un plantel profesional de psicólogos, trabajadores sociales, médicos y abogados especialistas en adopción, conforme lo determinen sus requerimientos, todos ellos elegidos por concurso público de oposición y antecedentes y los Auxiliares Administrativos que se requieran. Todos los integrantes del Registro deberán tener formación en la temática de adopción y no podrán cumplir otras tareas en la Administración de Justicia.

El personal administrativo y/o técnico-profesional del Registro se incrementará conforme la complejidad, pudiendo incluir profesionales de carreras vinculadas a la temática.

Podrán integrarse con profesionales de otras áreas y dependencias gubernamentales relacionadas directamente con la temática de adopción, en calidad de adscriptos.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Art. 5º - El Poder Judicial deberá proveer al Registro de la tecnología adecuada para cumplir con las funciones encomendadas por la presente ley y organizarlo respetando los principios registrales de publicidad -respecto de los autorizados por la presente ley y el régimen legal vigente-, legalidad, fe pública y control de la autoridad y otros que propendan a su correcto funcionamiento e instrumentación.

Art. 6º - Los funcionarios y agentes que integren la planta de personal técnico profesional del Registro y del Equipo cumplirán sus funciones en la forma prevista por esta ley y el ordenamiento legal vigente.

Las faltas al mismo y en especial las referidas a los principios registrales serán sancionadas conforme lo previsto por el régimen legal vigente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y sanciones penales que pudieran corresponder.

Art. 7º - Sólo los aspirantes a adopción podrán requerir información relativa a su número de orden. A fin de ejercer el derecho a conocer su identidad de origen, las personas adoptadas podrán recabar información relativa al expediente donde se dictó la sentencia de adopción en el tribunal o delegación del Registro que corresponda, conforme lo determine la legislación vigente.

Los menores de edad deberán solicitarlo por intermedio del Ministerio Pupilar o de sus representantes legales o ad litem, en su caso. El Juzgado interviniente podrá ordenar las medidas preparatorias y/o solicitar informes a los Equipos técnicos especializados que estime convenientes, previo evacuar la información requerida.

El Registro deberá prestar la más amplia colaboración a las partes interesadas a los fines de hacer efectivos los derechos consagrados por el ordenamiento legal vigente.

Art. 8º - Los Tribunales de Familia deberán comunicar a la Delegación del Registro que corresponda y al Registro Central, las resoluciones de adoptabilidad, las que otorguen guardas con fines de adopción y sus modificatorias y las sentencias que otorguen la adopción, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de quedar firmes, acompañando copia de las mismas.

Será obligación del Registro comunicar la resolución que efectivice la guarda con fines de adopción al Registro Central Único y toda otra circunstancia que cause la exclusión de los aspirantes del Registro, conforme lo dispuesto por el artículo 13 y cc. de la Ley Nacional 25854.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN

Art. 9º - La inscripción de aspirantes a guarda con fines de adopción seguirá las siguientes pautas, sin perjuicio de otras que sean determinadas por el Registro y la autoridad de aplicación:

a) Reuniones informativas: Las personas interesadas en adoptar deberán participar previa y obligatoriamente en las reuniones informativas y preparatorias que organicen y coordinen el Registro y el Equipo.

b) Inscripciones: Cumplida la participación prevista en el inciso anterior, deberán inscribirse en forma personal en la Delegación del Registro que corresponda a su domicilio real, presentando el formulario de inscripción a modo de declaración jurada, firmado por ante el funcionario designado a tal fin, el cual contendrá, como mínimo los datos exigidos por el artículo 7º de la Ley Nacional 25854.

El Registro deberá verificar, en forma previa a aceptar la inscripción provisoria de postulantes y realizar las evaluaciones pertinentes, si la persona o las personas aspirantes a integrarlo están incluidas en la nómina de aspirantes con proyectos no viables

que lleva la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y no llevará el trámite adelante sin previa acreditación de haberse cumplido las medidas que se hayan encomendado.

El Registro formará un legajo de cada solicitud que haya cumplimentado con los recaudos exigidos y procederá a la inscripción de los postulantes en el Registro Provisorio, otorgándoles un número de Legajo y de orden, según la fecha y hora de inscripción y confeccionando una Lista Provisional con todos los postulantes admitidos, el cual podrá ser consultado por los interesados.

La negativa a la solicitud de inscripción, deberá ser fundada y notificada al/los postulante/s en el domicilio denunciado en el formulario de inscripción en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la resolución que lo disponga y podrá ser impugnada ante el Juzgado de Familia en turno civil, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, con patrocinio letrado y sin gastos de justicia. El Juez de Familia competente resolverá la impugnación en forma sumarisima, garantizando el derecho a ser oído y a ofrecer prueba, conforme sea la complejidad del asunto a resolver. La resolución que deniegue la impugnación será recurrible en los modos, tiempos y formas que establece la Ley 6354 y la que la acepte no será recurrible.

Firme que sea la resolución que deniegue la impugnación se comunicará a la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, a efectos de su toma de razón, en el término previsto por el artículo 10 de la Ley Nacional 25854.

Los postulantes admitidos en el Registro se inscribirán en un Libro de Aspirantes y podrán participar de los talleres y/o grupos de reflexión de carácter informativo, orientativos, de capacitación y análisis de la temática, que organizará y coordinará bimestralmente el Registro, en conjunto con los profesionales adscriptos.

Las inscripciones en el Libro de aspirantes mantendrán su vigencia por el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la resolución que acepte la inscripción provisional. Cumplido el plazo previsto y dentro de un término no superior a diez (10) días hábiles, los inscriptos deberán concurrir ante la delegación del Registro que receptó su solicitud, a los fines de su ratificación. La no ratificación de la inscripción implicará la caducidad automática de la misma y su exclusión del Libro de Aspirantes. No obstante, los interesados excluidos podrán solicitar su reinscripción a través de trámite nuevo, perdiendo el orden que ostentaban en la inscripción anterior.

c) Evaluaciones: El Equipo realizará a los Postulantes, una Entrevista Técnica de Admisión para iniciar el proceso de adopción conjuntamente con la inscripción de los mismos en el Registro Provisorio en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos, contados desde su inscripción en el Registro y cumplimentará otras evaluaciones conforme lo determina la presente ley o sea

solicitado por los organismos jurisdiccionales competentes en la materia.

Art. 10 - Los postulantes inscriptos que hayan sido admitidos favorablemente conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del inc. c) del Art. 9º, integrarán el Libro Provisorio de Aspirantes que confeccionará el Registro, respetando el orden de su inscripción. La lista podrá ser consultada por los interesados en el lugar que el Registro determine para tal fin, debiendo estar permanentemente actualizada.

Los postulantes que integren el Listado Provisorio de Aspirantes en etapa de evaluación, deberán cumplimentar los estudios específicos indicados por el Equipo. Para ello, el Equipo notificará en el domicilio fijado en el legajo, las fechas y lugar en el que se practicarán los mismos.

Los postulantes que hayan impugnado el informe técnico de admisión, y su aceptación haya sido condicionada y pendiente el cumplimiento de la misma no serán incluidos en el Libro Provisorio de Aspirantes hasta tanto sea resuelta definitivamente su situación.

Art. 11 - El Equipo, realizará oportunamente una evaluación a quienes conforman el Libro Provisorio de Aspirantes a fin de definir la aptitud de las personas para la vinculación adoptiva. En aquellos, en que se concluya que se encuentran en condiciones de iniciar una vinculación adoptiva, se los integrará en el Libro Definitivo de Aspirantes a ser padres por adopción, ordenado por número de legajo.

En las Circunscripciones y/o lugares donde no existan Equipos Técnicos especializados en materia de adopción, las evaluaciones estarán a cargo del personal técnico dependiente de los Juzgados de Familia, los que podrán actuar en coordinación con el Equipo y profesionales de áreas y dependencias gubernamentales involucradas en la temática de la adopción.

El Equipo y los grupos técnicos actuantes deberán expedirse sobre las condiciones para concretar el proyecto de adopción de los postulantes. En caso de ser necesarios tratamientos y/o modificaciones socio-ambientales, el Equipo indicará la índole y duración de los mismos, y notificará a los interesados quienes deberán aportar certificación de inicio, desarrollo y finalización del tratamiento.

Cuando el dictamen técnico concluyera que no se dan las condiciones para concretar el proyecto de adopción, el Registro deberá notificar fehacientemente, en forma personal, tal circunstancia a los postulantes, quienes podrán impugnarlo ante el Juez con competencia en Familia, Niñez y Adolescencia en turno civil en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificados, mediante el procedimiento previsto para los incidentes por el Código Procesal Civil. Contra la resolución denegatoria, procede el recurso de apelación abreviada y sin efecto suspensivo, por ante la Cámara de Apelaciones de Familia.

DE LA INTERVENCIÓN DEL REGISTRO EN EL PROCESO DE ADOPCIÓN

Art. 12 - Firme que se encuentre la resolución que declara la situación de adoptabilidad de un niño o adolescente, el Juez interviniente notificará al Registro y a los responsables del lugar donde el niño se encuentre albergado, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas, contadas desde la firma de la resolución, debiendo remitir los datos necesarios para la inclusión del niño o adolescente en el listado previsto por la presente ley.

El Juez accederá en forma directa al Libro de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción, a través de un sistema informático específico.

El Juez competente deberá requerir del Equipo el asesoramiento pertinente respecto de las condiciones y conveniencia de los aspirantes a adoptar, solicitando al Registro se le remitan los legajos de las personas que se encuentran en condiciones de integrar al/los niño/s o adolescentes, a fines de evaluar el otorgamiento de la guarda simple con miras a guarda con fines de adopción, según el orden cronológico de inscripción.

Encontrándose próxima la integración del o de los niños al núcleo familiar de los aspirantes, el Equipo realizará una entrevista de actualización con los mismos a efectos de constatar la permanencia de las razones que motivaron su inclusión y mantenimiento en el Registro.

Art. 13 - El Juez interviniente respetará prioritariamente el orden del Libro de Aspirantes y sólo podrá apartarse del orden cronológico en los siguientes casos, con carácter excepcional y debidamente fundado: Grupos de hermanos; niños, niñas o adolescentes con graves trastornos de salud, discapacidad física o mental u otras circunstancias físicas y/o psíquicas que dificultaran su adopción; cuando la preservación de la identidad cultural del o de los niños, niñas o adolescentes así lo justifique; niños, niñas o adolescentes vinculados con anterioridad a integrantes de su familia nuclear o extensa; y, variaciones sustanciales de las razones que motivaron la inclusión y mantenimiento en el Libro de Aspirantes, conforme la entrevista de actualización realizada por el Equipo.

Art. 14 - Si no surgieren del Libro de Aspirantes quienes reúnan las condiciones requeridas, se procederá a la búsqueda entre quienes se encuentren en la etapa de evaluación del Equipo y, de resultar negativa ésta, se procederá a la búsqueda entre quienes se encuentren en la etapa de postulación.

Agotadas estas instancias, se procederá conforme a la Ley Nacional 25854 y su Decreto reglamentario.

Art. 15 - Seleccionados los aspirantes a ser padres por adopción, el Juez otorgará la guarda simple para iniciar la vinculación entre el o los niños, niñas o

adolescentes y lo notificará al Registro en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, a los efectos de su debido registro;

Asimismo, notificará al Equipo quien evaluará el proceso de vinculación, debiendo informar al Juez interviniente sobre su evolución, conforme lo estipulado por el Tribunal.

En el caso de niños, niñas o adolescentes albergados en instituciones u hogares dependientes de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia o comprendidos dentro de sus Programas, los Equipos Técnicos del organismo intervendrán en el proceso de vinculación, conjuntamente con el Equipo.

Art. 16 - Resultando positiva la vinculación, el Juez otorgará la guarda con fines de adopción a los guardadores. El tiempo de guarda simple integrará, oportunamente, el plazo de la guarda pre adoptiva.

Intertanto dure el período de guarda simple o la guarda pre adoptiva, los aspirantes a adoptar y los niños serán retirados de los listados respectivos.

Para el caso de que las evaluaciones practicadas por el Equipo fueran negativas respecto de la guarda provisoria, el Juez evaluará dicho informe en conjunto con los demás elementos y circunstancias de la causa.

En caso de dejar sin efecto la resolución que la otorgó, notificará al Registro de esta resolución, la cual será apelable en forma libre y con efecto suspensivo por los aspirantes a adoptar.

Art. 17 - Los procedimientos serán reservados, salvo para los aspirantes a adoptar que hayan iniciado su trámite ante el Registro.

Los expedientes en los que se haya dictado sentencia de adopción, serán reservados, salvo para los adoptados cuando hayan alcanzado la mayoría de edad y sus adoptantes.

DE LAS FUNCIONES DEL REGISTRO Y EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ADOPCIÓN

Art. 18 - Serán funciones del Registro, entre otras que le encomiende la autoridad de aplicación: Inscribir a los aspirantes a guardas con fines de adopción.

Llevar un listado de niños, niñas y adolescentes con situación de adoptabilidad declarada por resolución judicial firme, donde se indique exclusivamente la edad, el sexo, el vínculo de parentesco entre ellos y fecha de sentencia judicial. Este listado, será de libre acceso para los aspirantes a adoptar inscriptos en el Registro. En el listado no figurará el nombre de los niños, ni el lugar donde están alojados. Deberá figurar la cantidad de hermanos, condiciones de salud y otros datos que el Registro estime pertinentes.

Realizar un archivo electrónico con la información principal de los expedientes, donde consten los datos de la familia de origen del niño o adolescente y en donde se haya declarado adopción simple o plena. Para ello, firme la sentencia de adopción, los juzgados intervinientes deberán remitir

al Registro los expedientes judiciales de donde surjan los datos requeridos, a fin de que se efectivice el archivo informático.

Llevar un registro general de todas las actuaciones.

Comunicar las admisiones, rechazos, altas y bajas de los Libros provisorio y de aspirantes a la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, a los fines pertinentes.

Art. 19 - Serán atribuciones y funciones del Equipo Interdisciplinario de Adopción:

a) Intervenir en los procesos de conocimiento y evaluación diagnóstica en las áreas psicológica, social y médica de los aspirantes a ser padres por adopción.

b) Intervenir en la situación de mujeres en conflicto con la maternidad y sus referentes familiares, sin perjuicio de la intervención que en dicha temática le pudiera corresponder a otros equipos de profesionales y/o instituciones de salud, de conformidad a políticas y programas creados y/o a crearse a tales fines.

c) Participar en el abordaje de la situación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en estado de adoptabilidad.

d) Realizar el seguimiento psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes integrados en guarda provisorio con miras a adopción, guarda pre adoptiva, adopciones integrativas en caso de que el juzgado lo requiera y en oportunidad de tramitarse la adopción simple o plena.

e) Informar, acompañar y preparar a los aspirantes a adoptar durante el proceso de adopción.

f) Contener e informar a las mujeres en crisis con la maternidad a fin de que puedan decidir responsablemente la entrega o no del niño o niña, conociendo los alcances y consecuencias de la misma, sin perjuicio de la intervención que dicha temática le pudiera corresponder a otros equipos de profesionales y/o instituciones de salud, de conformidad a políticas y programas creados y/o a crearse a tales fines.

g) Capacitar a los profesionales del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario de todas las Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial de Mendoza sobre la temática de adopción.

h) Informar y capacitar a la comunidad y a las organizaciones de la sociedad civil sobre la temática de adopción.

i) Orientar a los adoptados en oportunidad de ejercer el derecho a conocer su identidad de origen.

j) Coordinar acciones y/o actividades con instituciones y organismos provinciales y nacionales relacionados con la temática de adopción, niñez, adolescencia y familia.

k) Emitir dictamen sobre la conveniencia o no de la vinculación de determinados aspirantes a adoptar, con niños, niñas o adolescentes en

condiciones de adoptabilidad, conforme a su historia y situación psicosocial.

l) Efectuar los procesos de conocimiento y evaluación diagnóstica de los postulantes y aspirantes registrados, respetando el orden de inscripción, sin perjuicio de emitir dictamen sobre cualquier postulante inscripto o no, a requerimiento de los Juzgados y Cámaras de Familia.

m) Realizar reuniones informativas periódicas de carácter obligatorio, previo a la inscripción de postulantes en el Registro.

n) Realizar reuniones periódicas de carácter informativo con los aspirantes a adopción inscriptos en el Registro.

o) Programar y realizar grupos de trabajo, orientación y capacitación sobre aspectos propios de la temática con los incluidos en el Libro de Aspirantes a ser padres por adopción.

p) Realizar reuniones entre los integrantes del equipo con los Jueces y Asesores de Familia.

En los supuestos previstos en los incisos d), f) k) y l), el Equipo asentará en el Legajo correspondiente los estudios y evaluaciones efectuados consignando los datos pertinentes y el nombre del profesional actuante.

DEL CONSEJO ASESOR MIXTO DE ADOPCIÓN Y FAMILIA

Art. 20 - Créase el Consejo Asesor Mixto de Adopción y Familia (CAMISAF), el cual funcionará en la órbita del Poder Judicial.

El Consejo estará integrado por un (1) representante de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) o el organismo que en el futuro la reemplace, y un (1) representante del Órgano Administrativo; un (1) Juez de Familia, un (1) Asesor de Menores, un (1) representante del Registro y un (1) representante del EIA, todos ellos designados por la Suprema Corte de Justicia, dos (2) integrantes de organizaciones de la sociedad civil con incumbencia en la temática y un (1) integrante por el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia.

Será presidido en forma rotativa por los representantes de las distintas organizaciones según lo determine el reglamento antes citado.

Todos sus integrantes desempeñarán sus funciones ad honorem y el presupuesto necesario para su funcionamiento será soportado por el Poder Judicial, conforme la partida que al efecto se determine.

Art. 21 - Serán funciones del Consejo Asesor Mixto, entre otras que determine su reglamento interno:

a) Analizar los aspectos relacionados a la temática de adopción que atañen a cada uno de los sectores representados y asesorar al respecto al Poder Ejecutivo y Poder Judicial;

b) Relacionarse con el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia y con todo organismo o persona que involucre en su ámbito de actuación el resguardo de los derechos de niños, niñas y

adolescentes, con organizaciones de la sociedad civil y con los diferentes sectores involucrados en el tema a fin de coordinar acciones a tales fines;

c) Participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación, relacionada con el tema;

d) Promover la realización de congresos, seminarios y encuentros de carácter científico y participar en los que organicen otras entidades;

e) Promover el desarrollo de la investigación y capacitación en la materia;

f) Requerir de los organismos públicos y privados la información necesaria para el cumplimiento de sus fines;

g) Promover la orientación familiar pre y pos adopción.

h) Crear una biblioteca referida a la temática para uso privado y público

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES

Art. 22 - Los trabajadores, agentes y funcionarios públicos, relacionados con la salud, desarrollo y educación, tanto en los ámbitos públicos como privados, estatales o no, que tomen conocimiento de la situación de desamparo de un niño, niña o adolescente o de padres con intención de entregar a su hijo en adopción, deberán ponerlo en conocimiento de los Jueces con competencia en temas de Familia, el Registro o el Órgano de Aplicación de la Ley Nacional 26061, quienes en forma inmediata deberán recepcionar la comunicación y proceder conforme lo indica la legislación vigente.

Art. 23 - La Provincia de Mendoza adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional 25854 y Decreto Reglamentario N° 1328.

Las modificaciones que en el futuro se realizaren a la legislación a la cual se adhiere, requerirán de adhesión expresa a efectos de ser aplicables a la implementación y funcionamiento del Registro y su coordinación con los organismos nacionales en la materia.

Art. 24 - La Suprema Corte de Justicia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Facúltase a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a suscribir los Convenios pertinentes con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a efectos de la necesaria coordinación con los organismos nacionales y aquellos conducentes al funcionamiento del Registro y del Equipo en el ámbito provincial.

Art. 25 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS

Sec. Legislativo Presidente

2

(Ley 8525)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárese a la Ciudad de General San Martín como "Ciudad Histórica".

Art. 2º - El Poder Ejecutivo colocará en lugares visibles de ingreso a la Ciudad de Gral. San Martín, señalización que testimonie el carácter de Ciudad Histórica de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - La declaración establecida en el Art. 1º de la presente ley no implica la aplicación del régimen previsto en la Ley 6034 y modificatorias.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

3

(Ley 8526)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase a la Municipalidad de Lavalle, a través de su Departamento Ejecutivo, a transferir directamente y a título gratuito el derecho de dominio sobre lotes, parte de inmueble de su propiedad, ubicado en calle Belgrano s/n del Distrito Costa de Araujo, anotado en el Registro de la Propiedad Raíz en Matrícula 324588, Folio Real, a los ex socios de la Cooperativa de Colonización, Urbanización y vivienda "COMECO" Ltda., que hayan acreditado ante el Municipio haber realizado aportes en concepto de adquisición de terreno, a la mencionada entidad.

Art. 2º - Autorízase a la Municipalidad de Lavalle, a transferir a título gratuito u oneroso el resto de los lotes, parte del inmueble referido en el artículo anterior a entidades intermedias o a sus asociados en forma individual que se encuentren priorizados por el Municipio para acceder a planes de vivienda social.

Art. 3º - Las transferencias que realice el Municipio deberán contener como cláusula la condición resolutoria o cargo -según corresponda-, que establezca la obligatoriedad del beneficiario de construir sobre el inmueble la vivienda única familiar, en un plazo determinado que no podrá superar en ningún caso los diez (10) años. Asimismo, en el caso de transferencia a título gratuito, podrá la Municipalidad de Lavelle imponer la prohibición de enajenación, de conformidad con las prescripciones del Artículo 2313 del Código Civil.

Art. 4º - Las disposiciones expuestas en la presente ley se considerarán como una excepción a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 7314.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

4
(Ley 8527)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ampliase por el término de treinta y seis (36) meses, los plazos previstos por las Leyes Nros. 8338 y 8353, referidos a las ocupaciones temporarias declaradas de utilidad pública, dispuestas por las Leyes Nros. 7348, 7530, 7542, 7451, 7788 y 7990.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

5
(Ley 8528)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una franja de terreno ubicada en el

Distrito Villa Tulumaya, del Departamento Lavelle, identificada con Nomenclatura Catastral N° 13-01-01-0039-000003, Padrón de Rentas N° 13-11658 a nombre de Zoilo E. Burrows y Erskine Harper, constante de una superficie según mensura de DOS HECTÁREAS DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2 Has. 2.162,94 m2), Padrón Municipal N° 7095, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz con N° 722, a Fojas 321 del Tomo 6 de Lavelle con los siguientes límites: Al Norte Ruta Provincial 34 en 14,98 metros, Zoilo E. Burrows y Erskine Harper (Depósito EDEMSA) en 2 tramos de 8,60 y 43,70 metros; EDEMSA en 81,74 metros. Al Sur, calle Rosario de Las Lagunas en 138,21 metros y Municipalidad de Lavelle en 63,93 metros. Al Este, Zoilo E. Burrows y Erskine Harper (Depósito EDEMSA) en 2 tramos de 3,87 y 38,60 metros, EDEMSA en 37,58 metros y calle Gustavo André en 62,74 metros. Al Oeste con varios propietarios en 203,04 metros.

Art. 2º - El predio individualizado será destinado a la solución habitacional de familias del lugar, que se encuentran comprendidas dentro del entorno de la localidad Distrito Villa Tulumaya y a necesidades de infraestructura pública que requiera la población departamental.

Art. 3º - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de Lavelle a iniciar los trámites de expropiación del terreno afectado de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley 1447/75. La transferencia definitiva del derecho de dominio será otorgada por la Municipalidad de Lavelle inmediatamente después de obtenido por parte del beneficiario el certificado de habitabilidad correspondiente.

A los fines del cumplimiento del artículo anterior, facúltase a la Municipalidad de Lavelle a transferir en forma directa el derecho de dominio sobre lotes parte del inmueble referido en el artículo 1º, a los beneficiarios de el o los planes de vivienda que se ejecuten en el predio ya sea en forma individual o a las entidades intermedias integradas por los mismos.

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán soportados por el Presupuesto de la Municipalidad de Lavelle.

Art. 5º - Exceptúese a la presente ley de lo establecido por la Ley 7314.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

6
(Expte. 61037)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase mediante la presente ley el "Programa de Becas para Víctimas de Violencia Familiar". El mismo dependerá del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, en su Dirección de Mujer, Género y Diversidad y se desarrollará en todo el territorio de la Provincia, de conformidad a lo establecido en la presente ley y disposiciones reglamentarias.

Art. 2º - Podrán acceder como beneficiarias del Programa las mujeres, que sean víctimas de violencia familiar en cualquiera de sus modalidades y manifestaciones, o cuyos hijos padezcan dicha situación y en consecuencia se encuentren en estado de vulnerabilidad y que acrediten al menos dos (2) años de residencia en la Provincia, inmediatamente anterior al hecho denunciado.

Art. 3º - La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para establecer los demás requisitos a cumplimentar por las interesadas, los que serán exigidos a los efectos de acceder o permanecer como beneficiaria del Programa.

Art. 4º - La Autoridad de Aplicación otorgará un apoyo económico no reintegrable ni remuneratorio en Concepto de "Becas para Víctimas de Violencia Familiar" de hasta pesos setecientos (\$700) mensuales, por un período máximo de doce (12) meses, que variará en cada situación en particular, según lo establezca el Equipo Interdisciplinario. Dicha asignación no generará otra relación jurídica entre el Estado Provincial y el beneficiario que la que surge de la presente ley.

Art. 5º - Las becas solo podrán ser cobradas por las beneficiarias que acrediten su condición e identidad con la documentación pertinente.

Art. 6º - El Estado Provincial a través de los efectores que determine la reglamentación, garantizará las prestaciones creadas por la presente ley.

Art. 7º - Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, el que deberá disponer para el funcionamiento del Programa como mínimo con cuatro equipos interdisciplinarios integrados por: Licenciados en Trabajo Social, Licenciados en Psicología y Abogados los cuales deberán acreditar

capacitaciones referentes a la problemática. De no existir dichos equipos, deberá crearlos. Los mismos contarán con las siguientes facultades:

a) Determinar los requisitos para acceder al Programa.

b) Dar altas y bajas al mismo.

c) Establecer los soportes de contención necesarios para cada beneficiaria durante el tiempo que permanezca becada (tratamiento psicológico, asesoramiento jurídico, abordaje social, y todo aquello que se considere pertinente) y corroborar que los mismos sean llevados a cabo.

d) Solicitar informe mensual a la institución que efectúe el seguimiento para determinar la continuidad en el Programa.

e) Exigir a las becarias que durante el periodo que reciban dicho beneficio, deberán capacitarse en algún oficio que les permita sustentarse económicamente en un futuro y lograr su independencia económica.

Art. 8º - Los equipos interdisciplinarios mencionados en el artículo anterior estarán distribuidos del siguiente modo: dos (2) en Gran Mendoza, uno (1) en Zona Este, uno (1) en el Sur de la Provincia.

Art. 9º - El Programa se ejecutará en Jurisdicción de la Provincia con recursos provenientes del Presupuesto Provincial. Asimismo, se podrán incorporar otros ingresos provenientes de acuerdos suscriptos con Organismos Nacionales e Internacionales.

Art. 10 - El Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de cubrir las erogaciones comprometidas para la puesta en ejecución del "Programa de Becas para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar".

Art. 11 - La presente ley deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del
mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

7
(Expte. 61986)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Dónase con cargo al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), para la construcción del edificio de la Agencia de Extensión Rural INTA Malargüe, una fracción de terreno constante según Plano de Mensura N° 19-3298 visado por la Dirección Provincial de Catastro con fecha 3 de octubre del año 2.011, inscripto como primera inscripción al N° 14861, Fs. 297 Tº 97-A del Departamento San Rafael, de una superficie como parte de mayor extensión de un mil ochenta y seis con cincuenta y cuatro metros cuadrados (1.086,54 m2) según Plano de Mensura y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho hectáreas, dos mil ciento treinta con noventa y dos metros cuadrados (1.448 ha. 2130,92 m2), según título, como remanente.

Art. 2º - El inmueble deberá ser destinado únicamente al funcionamiento de la Agencia de Extensión Rural INTA Malargüe. El INTA deberá realizar la edificación de la Agencia en un plazo de tres (3) años, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial.

Art. 3º - Establézcase que para el caso de incumplimiento de los cargos estipulados en el Artículo 2º, el terreno que se dona volverá al patrimonio de la Provincia, por Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la medida.

Art. 4º - Escribanía General de Gobierno, procederá a extender la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), con los cargos previstos en los artículos 2º y 3º de la presente ley.

Art. 5º - La Provincia se reserva la reversión del inmueble donado, en caso de incumplimiento del cargo.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

8
(Expte. 58678)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del terreno propiedad de Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo Cuyum Ltda., inscripto en el número 8065 fojas 317 tomo 56 I de Lavalle, actual matrícula 233436 de Folio Real padrón de la Dirección General de Rentas N° 13-08945-3 y demás datos de individualización que surgen del Plano de Mensura N° 13 13652, en virtud de Ordenanza N° 716/2.010 del Concejo Deliberante de Lavalle, como afectación 3 prolongación de la Calle N° 5 Juan Taifur, constante de una superficie aproximada de mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (1.492,61m2), también como afectación 2 Calle N° 9 Cerro Payum, constante de una superficie aproximada de dos mil setecientos treinta y siete metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (2.737,80m2), y también como afectación 1 prolongación de Calle N° 2 Cerro Penitente, constante de una superficie aproximada de mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (1.493,02m2) y salida a Calle Cerro Aconcagua y superficie libre de una hectárea seis mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (1ha. 6.544,64m2), lo que totaliza dos hectáreas dos mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (2hs. 2.268,07m2), según plano antes identificado.

Art. 2º - Los terrenos individualizados en el artículo anterior deberán destinarse a calles de circulación y de salida del Loteo de la Asociación Nuevos Soles, a cargo de la Municipalidad de Lavalle en beneficio de los propietarios de dicho loteo.

Art. 3º - Facúltese a la Municipalidad de Lavalle a iniciar los trámites de expropiación.

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán soportados por el presupuesto de la Municipalidad de Lavalle.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

II
(Resoluciones)

9
Actas

RESOLUCIÓN N° 1318

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar las siguientes Actas:

Nº 5 de la 5ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, de fecha 5-12-12.

Nº 6 de la 1ª Sesión Especial del Período Extraordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, de fecha 14-12-12.

Nº 7 de la 2ª Sesión Especial del Período Extraordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, de fecha 14-12-12.

Nº 8 de la 3ª Sesión Especial del Período Extraordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, de fecha 21-12-12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

10

RESOLUCIÓN Nº 1319

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar las Resoluciones de Presidencia Nros. 15 S.L de fecha 17-12-12 y 17 S.L de fecha 26-12-12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

11

RESOLUCIÓN Nº 1320

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Patricia Gutiérrez, para ausentarse de la Provincia y del País entre los días 21 y 26 de diciembre de 2.012, para faltar a la Sesión Especial de fecha 21-12-12 y a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Lucas Ilardo Suriani, para ausentarse de la Provincia los días 17 y 18 de diciembre de 2.012 y faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Néstor Piedrafita, para faltar a la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria y a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 4º - Conceder licencia con goce de dieta a las diputadas Liliana Vietti, Martha Yazenco y María Lemos y al diputado Fabián Miranda, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

12
(Expte. 57718)

RESOLUCIÓN Nº 1321

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57718/10, proyecto de ley del diputado Puga, estableciendo medidas de seguridad en prácticas de deportes sobre ruedas como patinetas, skateboard, monopatines y patines en línea.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS

Sec. Legislativo Presidente

13
(Expte. 57475)

RESOLUCIÓN N° 1322

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57475/10, proyecto de ley del diputado Pradines, previniendo la violencia laboral en los organismos del Estado.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

14

RESOLUCIÓN N° 1323

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los expedientes que a continuación se detallan:

N° 56774/10 –Copia del Decreto 1792 de fecha 4 de agosto del 2.010, mediante la cual se dispone una modificación presupuestaria para la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Arts. 14 inc. c) y 80 de la Ley 8154 y Arts. 4º, 35 y 42 el Decreto Acuerdo 366/10.

N° 56788/10 –Copia del Decreto 1571 de fecha 12 de julio de 2.010 del Ministerio de Salud, mediante el cual se dispone una modificación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en los Arts. 14 inc. d) y 80 de la Ley 8154 y Arts. 4º, 35, 42 y 52 el Decreto Acuerdo 366/10.

N° 56950/10 –Copia del Decreto 1953 del 2.010, mediante el cual se dispone una modificación presupuestaria para el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 8154, Art. 1º de la Ley 8128 y Arts. 2º y 42 el Decreto Acuerdo 366/10.

N° 57107/10 –Copia del Decreto 2203 de 2.010, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se gestiona una modificación presupuestaria, para el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, de conformidad a lo establecido por el Art. 10 de la Ley 8154 y Arts. 2º y 42 el Decreto Acuerdo 366/10.

N° 57113/10 –Copia del Decreto 2043 de 2.010, del Ministerio de Salud, mediante el cual se dispone una modificación presupuestaria, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 9º inc. b) y 14 inc. d) de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 el Decreto Acuerdo 366/10.

N° 57860/10 –Copia de los Decretos Nros. 2833 y 2849 de 2.010 del Ministerio de Salud, mediante los cuales se disponen modificaciones presupuestarias, de conformidad a lo establecido por los Arts. 9º inc. b) y 14 inc. d) de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 el Decreto Acuerdo 366/10.

N° 57.886/10 –Copia de los Decretos Nros 3016 y 3017 de 2.010 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, mediante los cuales disponen modificaciones presupuestarias, de conformidad a lo establecido por el Art. 27 de la Ley 8154 y Art. 42 el Decreto Acuerdo 366/10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

15

RESOLUCIÓN N° 1324

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los expedientes que a continuación se detallan:

N° 49170/08 –Copia de la Resolución 1598-S del 2.008, mediante la cual se dispone una modificación presupuestaria del Ministerio de Seguridad, conforme a lo que establece el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7837 y el Art. 6º del Decreto-Acuerdo 470/08.

N° 49711/08 –Copias de las Resoluciones Nros. 1583, 1584, 1766, 1767, de fecha 11 de junio de 2.008 y Decreto 1731 de fecha 4 de julio de 2.008, mediante las citadas normas legales se dispone una modificación presupuestaria del

Ministerio de Salud, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 17 inc. c) de la Ley 7837 y el Art. 6º del Decreto- Acuerdo 470/08.

Nº 53084/09 –Copia del Decreto 1557 de fecha 17 de julio de 2.009, mediante el cual se dispone una modificación presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 8009 y Arts. 2º y 41 del Decreto Acuerdo 328/09.

Nº 56214/10 –Copia del Decreto 1286 de fecha 22 de junio de 2.010, del Ministerio de Salud, mediante el cual se gestiona una modificación presupuestaria, de conformidad a lo establecido por el Art. 16 de la Ley 3799 y Art. 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

Nº 56485/10 –Copia del Decreto 1685 del 26 de julio de 2.010 mediante el cual se dispone una modificación presupuestaria, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14 inc. d) de la Ley 8154 y Art. 4º del Decreto Acuerdo 366/10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

16

RESOLUCIÓN Nº 1325

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Alterar el Orden del Día a fin de considerar los expedientes propuestos por la Comisión de Labor Parlamentaria y dejar para el final de la Sesión el Período de Homenajes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

17
(Expte. 61283)

RESOLUCIÓN Nº 1326

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 61283/12 (H.S. 62626 -18-12-12) – Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, creando el Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

18
(Expte. 61283)

RESOLUCIÓN Nº 1327

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 18-12-12, obrante a fs. 59/71 del Expte. 61283/12, proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, creando el Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

19
(Expte. 63311)

RESOLUCIÓN Nº 1328

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 63311 del 21-11-12 (H.S. 62391 -Cairo-18-12-12)–Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, declarando a la Ciudad de General San Martín como “Ciudad Histórica”.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

20
(Expte. 63311)

RESOLUCIÓN Nº 1329

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 18-12-12, obrante a fs. 95 del Expte. 63311/12, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, declarando a la Ciudad de General San Martín como “Ciudad Histórica”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

21
(Expte. 62443)

RESOLUCIÓN Nº 1330

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. Nº 62443/12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

22
(Expte. 62443)

RESOLUCIÓN Nº 1331

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 28-8-12, obrante a fs. 43/44 del Expte. 62443/12, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, autorizando a la Municipalidad de Lavalle, a través de su Departamento Ejecutivo, a transferir directamente y a título gratuito el derecho de dominio sobre lotes, parte de inmueble de su propiedad, ubicado en calle Belgrano s/n del Distrito Costa de Araujo, a los ex socios de la Cooperativa de Colonización, Urbanización y Vivienda “COMECO” Ltda., que hayan acreditado ante el Municipio haber realizado aportes en concepto de adquisición de terreno, a la mencionada entidad.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

23
(Expte. 58678)

RESOLUCIÓN Nº 1332

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 58678/11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

24
(Expte. 62601)

RESOLUCIÓN Nº 1333

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 62601/12

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

25
(Expte. 62601)

RESOLUCIÓN Nº 1334

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 2-10-12, obrante a fs. 07 del Expte. 62601/12, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, ampliando por el término de treinta y seis (36) meses, los plazos previstos por las Leyes Nros. 8338 y 8353, referidos a las ocupaciones temporarias declaradas de utilidad pública, dispuestas por las Leyes Nros. 7348, 7530, 8542, 7451, 7788 y 7990.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

26
(Expte. 60361)

RESOLUCIÓN Nº 1335

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 60361/11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

27
(Expte. 60361)

RESOLUCIÓN Nº 1336

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 16-10-12, obrante a fs. 121/122 del Expte. 60361/11, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una franja de terreno ubicada en el Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle, destinado a viviendas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

28

RESOLUCIÓN Nº 1337

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 63302 del 20-12-12 –Proyecto de resolución de los diputados Viadana y Bianchinelli, reconociendo a las deportistas Valentina Martínez, Celina Rocca y Agustina Phof, por su destacada actuación en la Selección Argentina de Handball (categoría menores) y a los deportistas que participaron en los Juegos Nacionales Evita 2.012.

Nº 63326 del 26-12-12 -Proyecto de resolución de los diputados Scattareggia y De Miguel, reiterando al Poder Ejecutivo el pedido de informe solicitado por Resolución Nº 1047/12 referido a los Autos Nº 121330, "Gobierno de Mendoza c/Sociedad de San Vicente de Paul de la República Argentina p/ord."

Nº 63310 del 21-12-12 –Proyecto de resolución del diputado Vinci, distinguiendo a la alumna Candela Huilen Sandoval, por los logros obtenidos como estudiante de la Escuela "General Rudecindo Alvarado", del Paraje Agua Amarga, Distrito Los Árboles, Departamento Tunuyán.

Nº 63313 del 21-12-12 –Proyecto de declaración del diputado Vinci, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo otorgase un reconocimiento a la alumna Candela Huilen Sandoval, por los logros obtenidos como estudiante de la Escuela "General Rudecindo Alvarado", del Paraje Agua Amarga, Distrito Los Árboles, Departamento Tunuyán.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 63236, 63282, 63294, 63301, 63188, 63189, 63223, 63225, 63231, 60293, 62647, 63229, 63230, 63239, 63240, 63253, 63277, 63212 y 63216.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

29
(Expte. 63236)

RESOLUCIÓN Nº 1338

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Expresar el repudio al fallo de la Sala II de la Cámara Penal de la Provincia de Tucumán, compuesta por Alberto Piedrabuena, Emilio Herrera Molina y Eduardo Romero Lascano, en la causa por el secuestro de María de los Ángeles Verón, el cual sentenció la impunidad tras 10 años de dolorosa e incansable lucha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

30
(Expte. 63282)

RESOLUCIÓN Nº 1339

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Expresar su beneplácito por la promulgación de la Ley Nacional Nº 26842, sobre "Trata de Personas".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

31
(Expte. 63281)

RESOLUCIÓN Nº 1340

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Cultura y Educación el Expte. 63281 del 17-12-12, proyecto de declaración de la diputada Zalazar, expresando el deseo que el Congreso de la Nación restituyese a la "Fragata Libertad" su nombre "Fragata Eva Perón".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

32
(Expte. 63294)

RESOLUCIÓN Nº 1341

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, el H. Senado y la H. Cámara de Diputados a partir del año 2013, a través de sus organismos correspondientes, estableciesen los convenios pertinentes con las universidades de todo el territorio provincial, para contar con su asesoría en la elaboración de proyectos.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de declaración, que tiene por objeto solicitar que el Poder Ejecutivo Provincial; el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados a partir de 2013, a través de sus organismos correspondientes establezcan los convenios pertinentes con las universidades para contar con su asesoría de manera privilegiada en la elaboración de proyectos.

Dicha solicitud surge dado que sería sumamente enriquecedor tener la perspectiva de las casas de altos estudios en la elaboración de proyectos, específicamente de ley, ya que la mayoría de las veces son un nexo entre lo teórico y lo práctico conociendo de manera directa el campo de aplicabilidad de dichos proyectos.

Por otro lado le permitiría al Poder Ejecutivo, como así también al Legislativo en sus dos Cámaras, captar de manera más directa las demandas o necesidades de los ciudadanos, ya que muchas de las carreras de las universidades cuentan con la experiencia socio-comunitaria, donde se escuchan diversas demandas a solucionar, pudiendo volcar estos datos en las normas a elaborar.

Si bien el aporte recibido de las universidades sería ampliamente enriquecedor, también los poderes citados enriquecerían las prácticas de los mismos ya que podrían acceder a técnicas legislativas, armado y ejecución de proyectos.

Para la correcta ejecución de la idea planteada deberían conformarse equipos inter e intradisciplinarios para realizar las pasantías y que las mismas contaran con el aval correspondiente de DGE, a fin de dar transparencia y seriedad al trabajo a realizar.

Considero que abrir este canal de comunicación entre las casas de altos estudios y los Poderes Ejecutivo y Legislativo, permitiría darle una veta más social y humanitaria a los mismos, como así también daría la posibilidad a las facultades a exteriorizar sus conocimientos volcándolos a la sociedad formando una dialéctica que fortalecería a las instituciones como a nuestra democracia.

Evangelina Godoy

33
(Expte. 63301)

RESOLUCIÓN Nº 1342

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el "XXX Congreso de la Federación de Entidades Organizadoras de Congresos y Afines de América Latina (COCAL)" y el "12º Congreso Argentino de la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos y Eventos (AOCA)", a realizarse entre los días 4 al 8 de marzo de 2013 en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

34
(Expte. 63302)

RESOLUCIÓN Nº 1343

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a las deportistas maipucinas Valentina Martínez, Celina Rocca y Agustina Phof, por su destacada actuación en la Selección Argentina de Handball (categoría menores) y a los deportistas maipucinos por su sobresaliente participación en los últimos Juegos Nacionales Evita 2.012, cuyo listado como Anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

35
(Expte. 63188)

RESOLUCIÓN Nº 1344

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la serie documental "El Historiador", que reivindica la riqueza histórica de la Provincia de Mendoza, promueve la conservación de su patrimonio y promueve el turismo y cultura local.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

36
(Expte. 63189)

RESOLUCIÓN Nº 1345

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial el documental "El Historiador", que reivindica la riqueza histórica de la Provincia de Mendoza, promueve la conservación de su patrimonio y promueve el turismo y cultura local.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

37
(Expte. 63208)

RESOLUCIÓN Nº 1346

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 63208 del 7-12-12, proyecto de resolución de los diputados Guizzardi y Limas, reiterando la Resolución Nº 297 de fecha 27-6-12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

38
(Expte. 63217)

RESOLUCIÓN Nº 1347

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Ambiente, Urbanismo y Vivienda el Expte. 63217 del 11-12-12, proyecto de declaración de los diputados De Miguel, Limas, Scattareggia, Parés, Guizzardi y Barrigón,

expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional llamara a Sesiones Extraordinarias al Congreso de la Nación con el fin de tratar la sanción de una ley nacional de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

39
(Expte. 63223)

RESOLUCIÓN Nº 1348

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, desde el próximo Ciclo Lectivo 2.013, proveyese de una movilidad a los estudiantes con capacidades especiales de las localidades Real del Padre, Jaime Prats, Colonia López y Villa Atuel, Departamento San Rafael, con el fin de asegurar su traslado en tiempo y forma a los establecimientos educativos especializados al que concurren.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen y copia de las notas de las Directoras de las Escuelas Nº 2-048 s/n de Sensoriales y Nº 2-016 "María Teresa Aráneo de Aráneo".

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En las localidades Real del Padre, Jaime Prats, Colonia López y Villa Atuel de San Rafael, existen veintiún estudiantes con capacidades especiales, en la franja etárea de 3 a 13 años, que se trasladan diariamente a la ciudad de General

Alvear, donde se encuentran los establecimientos educativos que los contienen. Los horarios del transporte público de pasajeros no coinciden con los horarios de dictado de clases de la institución educativa, lo que ocasiona que las madres deban permanecer varias horas más de las necesarias, antes y después del dictado de clases, junto a sus hijitos, sufriendo el frío en invierno y el calor en verano, y perdiendo valioso tiempo tanto para ellas como para sus infantes.

En las localidades Bowen y Carmensa, sus estudiantes con capacidades especiales cuentan con una movilidad acorde que asegura el traslado en tiempo y forma de los niños que asisten al mismo establecimiento educativo en la ciudad de General Alvear, al que también asisten los de los distritos sanrafaelinos enunciados.

Es a todas luces lógico asegurar a los niños de estas localidades sanrafaelinas el mismo tratamiento con el que ya cuentan las dos localidades alvearenses enunciadas, proveyendo el móvil para su traslado, lo que constituirá un acto de justicia y aportará un sensible mejoramiento de la calidad de vida de las familias con chicos en esa condición.

Adjuntamos a estos fundamentos nota de las directoras de las Escuelas Nº 2-048 s/n de Sensoriales y Nº 2-016 "María Teresa Aráneo de Aráneo", con listado de los chicos de las distintas localidades, entre ellas Real del Padre, que asisten a dichos establecimientos y aspectos del destacado trabajo que realizan, para mejor ilustración de los legisladores y del Poder Ejecutivo, sobre la importancia de dar curso a la petición de los pobladores de este distrito rural del sur mendocino.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 11 de diciembre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi

40
(Expte. 63225)

RESOLUCIÓN Nº 1349

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe a la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara el estado de aplicación del beneficio para los ex presos políticos de la última dictadura militar, establecido por Ley 8395.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

41
(Expte. 63231)

RESOLUCIÓN Nº 1350

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, contemple la posibilidad de incluir en el presente Período Extraordinario de Sesiones el tratamiento del Expte. 63180/12, proyecto de ley del diputado José Barrigón, incorporando en carácter de Obra Nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas del Presupuesto Ejercicio 2013, la construcción del edificio para el JIN Nº 0-133 "Manantiales" del Departamento Tunuyán.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

42
(Expte. 60293)

RESOLUCIÓN Nº 1351

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar que, en base a la normativa del artículo 81, concordantes y subsiguientes del Reglamento Interno de esta H. Cámara de Diputados, la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, entiende que no es competente en el tratamiento de los antecedentes obrantes en Expte. 60293/11, dado que la causa se encuentra en proceso judicial abierto en los Expedientes Nros. 184/11/5F y 551/12/5F, tramitados por ante el Quinto Juzgado de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

43
(Expte. 62647)

RESOLUCIÓN Nº 1352

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Recomendar al Ministerio de Seguridad, en base a las conclusiones emitidas por el INADI y la Comisión de Género y Diversidad de esta H. Cámara de Diputados, que adopte las medidas pertinentes, a fin de que el Personal del Cuerpo de Bomberos, sea capacitado en: "Cuestiones de Género"; obligaciones relativas a la igualdad de oportunidades, de trato y prohibición de discriminación, haciendo extensiva la presente a todo el Personal Policial en actividad

Art. 2º - Asimismo, recomendar al Instituto Universitario de Seguridad Pública, incluya y capacite en Cuestiones de Género"; obligaciones relativas a la igualdad de oportunidades, de trato y prohibición de discriminación, tanto a estudiantes como docentes.

Art. 3º - Hacer suyo en todos sus términos el dictamen elaborado por la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales y Peticiones y Poderes, obrante en el Expediente 62647/12.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

44
(Expte. 63326)

RESOLUCIÓN Nº 1353

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Reiterar al Poder Ejecutivo el pedido de informe solicitado por Resolución Nº 1047 de fecha 24 de octubre de 2012.

Art. 2 - Asimismo, solicitar al Poder Ejecutivo que, con la urgencia del caso, meritúe la procedencia y conveniencia de interponer judicialmente medida cautelar a los efectos de preservar la construcción que pisa sobre el inmueble, cuya revocación de donación se tramita en los autos Nº 121.330, caratulados "Gobierno de Mendoza c/Sociedad de San Vicente de Paul de la República Argentina p/Ord.", y el mobiliario allí existente, incluidos los de la Capilla existente en el predio.

Art. 3 - Que vería con agrado que, en caso de hacerse lugar a la medida cautelar, el Poder Ejecutivo realizase todos los actos útiles y necesarios a los efectos de la preservación de construcciones y mobiliario existente.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

45
(Expte. 63229)

RESOLUCIÓN Nº 1354

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a la señora Norma Lilian Castro; graduada como primera escolta de la Bandera Nacional en el CENS 3-404 "Josefina Domingo Balcarce", Quinta Sección, Capital de Mendoza; en reconocimiento al sacrificio, el esfuerzo y el profesionalismo demostrado a sus 81 años de edad.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

46
(Expte. 63230)

RESOLUCIÓN Nº 1355

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la publicación del libro "Emparentado con el Desierto", del escritor Enólogo Jorge Foot Mayze.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Cultura a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés cultural el mencionado libro.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

47
(Expte. 63239)

RESOLUCIÓN Nº 1356

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que las Autoridades de Telefónica de Argentina S.A., considerasen la posibilidad de instalar un teléfono público o semipúblico en el Barrio Andacollo, Distrito Tres de Mayo, Departamento Lavalle.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

48
(Expte. 63240)

RESOLUCIÓN Nº 1357

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestionase, ante quien corresponda, la colocación de un teléfono público o semipúblico -de corta y larga distancia- en el Barrio Andacallo, Distrito Tres de Mayo, Departamento Lavalle.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

49
(Expte. 63253)

RESOLUCIÓN Nº 1358

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Instituto Provincial de la Vivienda cediese al Ministerio de Seguridad en Comodato, la vivienda ubicada en el Barrio "Buenos Vecinos", Manzana "C", Casa "13", Distrito Ciudad, Departamento Maipú, para la instalación y equipamiento de un Destacamento Policial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

50
(Expte. 62079)

RESOLUCIÓN Nº 1359

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular el Expte. 63276 al Expte. 62079/12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

51
(Expte. 63277)

RESOLUCIÓN Nº 1360

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial la celebración del 100 Aniversario de la creación del "Club Sportivo Independiente Rivadavia", a realizarse el 24 de enero de 2013.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

52
(Expte. 63310)

RESOLUCIÓN Nº 1361

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a la alumna Candela Huilen Sandoval, por los logros obtenidos como estudiante de la Escuela "General Rudecindo Alvarado", Paraje Agua Amarga, Distrito Los Árboles, Departamento Tunuyán.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Escuelas.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

53
(Expte. 63313)

RESOLUCIÓN Nº 1362

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgase un reconocimiento a la alumna Candela Huilen Sandoval, por su meritoria labor y los logros obtenidos en la Escuela "General Rudecindo Alvarado", Paraje Agua Amarga, Distrito Los Árboles, Departamento Tunuyán.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la Dirección General de Escuelas y el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos otorgasen un subsidio permanente que le permitiese proseguir sus estudios.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La intención de esta diputación es destacar este tipo de logros por el esfuerzo que implican para ellos, especialmente cuando se trata de niños con capacidades especiales, como es el caso de la estudiante Candela Huilén Sandoval, quien a pesar de padecer una enfermedad congénita que le impide la movilidad de piernas y brazos, logró el mayor promedio del año 2012 en la escuela General Rudecindo Alvarado, del departamento Tunuyán, Mendoza. Su enfermedad es genética y la imposibilita, sin embargo, con su mentón apoyado en el mouse de su "compu", desliza a este hasta lograr su objetivo, como así también logra escribir con la punta de su lengua sobre el teclado para así estudiar y comunicarse con sus pares, a través de las redes sociales. "En estas vacaciones me voy a

preparar para estudiar inglés, practicar natación (porque me gusta mucho nadar) y me voy a dedicar a visitar a los parientes"- según dichos de la niña al diario Los Andes (jueves 20 de diciembre- Pág. 14 A).

Candela se moviliza en una silla de ruedas, la cual ahora tiene un dispositivo para colocar la Bandera Argentina que la distingue como la mejor alumna de la escuela, con el mayor promedio obtenido entre los alumnos que egresan de sexto grado: Promedio 9,63. Ante esto, la Municipalidad de Tunuyán la acaba de premiar con una computadora con conducción, a través de la voz, para que el manejo sea más sencillo.

Candela Huilén Sandoval vive en el Paraje llamado Agua Amarga del distrito Los Árboles, Tunuyán, rodeada de viñedos y frutales, con el fondo inconfundible del Cordón del Plata con sus cimas nevadas.

El síndrome que padece Candela se llama "artrogriposis múltiple congénita", una patología que le impide extender brazos y piernas. A pesar de ello, Candela usa su boca y dientes para manejar con destreza un lápiz, sus cubiertos, dar vuelta las hojas del cuaderno y abrir o cerrar su celular.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad es que solicitamos de la H. Cámara, preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 21 de diciembre de 2012.

Aldo Vinci

54
(Expte. 63212)

RESOLUCIÓN Nº 1363

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Reconocer al equipo de hockey femenino en su primera división "A" de damas por el tricampeonato obtenido para el club "Los Tordos"; mención especial a su capitana Victoria Brandi.

Art. 2º - Distinguir al Sr. Gianfranco Lucchini por su destacada labor como Director Técnico.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

55
(Expte. 63216)

RESOLUCIÓN Nº 1364

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el Foro "Derechos Humanos como Política de Estado", realizado el 18 de diciembre de 2.012 en el Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura Provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

56
(Expte. 63321)

RESOLUCIÓN Nº 1365

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 63321 del 26-12-12 –Proyecto de resolución de los diputados García Zalazar, Pintos y Llaver, solicitando al Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno y a la Secretaría de Coordinación de Gabinete informe los motivos por los cuales no se esta aplicando la Ley 7970 que ratifico el Decreto 3166 de fecha 15-11-07.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

57
(Expte. 63321)

RESOLUCIÓN Nº 1366

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno y a la Secretaría Coordinación de Gabinete informen si se esta implementando la aplicación de la Ley 7970 –Actas paritarias Comisión Negociadora Administración Central - Régimen concursos cargos agentes subrogancia-, ratificada por el Decreto 3.166, de fecha 15 de noviembre de 2.007.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente